CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA	11 DE AGOSTO DE 2017	No. 131

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- Decreto por el que se adiciona la fracción XII al artículo 12 y 15 bis del Reglamento de la Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Victimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Distrito Federal 5

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- Resolución para la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, predio receptor, para el predio ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos Número 438, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Álvaro Obregón 7
- Resolución para la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, predio receptor, para el predio ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos Número 428, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Álvaro Obregón 14
- Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo, con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal con número de folio 88410-321STGI14 para el predio ubicado en Frontera No. 126, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc 21
- Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo, con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal con número de folio 87912-321REVI15 para el predio ubicado en Manizales No. 750, Colonia Lindavista Sur, Delegación Gustavo A. Madero 26
- Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo, con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal con número de folio 61768-321GALU14 para el predio ubicado en Chihuahua No. 9, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc 31

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo, con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal con número de folio 6456-321CHNO17 para el predio ubicado en Colima No. 162, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc 37
- Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo, con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal con número de folio 37427-321ROAU16 para el predio ubicado en Jalapa No. 141, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc 42
- Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo, con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal con número de folio 4518-321SAGU17 para el predio ubicado en Repúblicas No. 3, Colonia Banjidal, Delegación Iztapalapa 48

Secretaría del Medio Ambiente y Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México

- Acuerdo por el que se modifica el Aviso por el que se da a conocer el Programa de Suministro de Gas Natural, Modernización y/o Conversión de Calderas, Generadores de Vapor y Otros Equipos de Consumo de Combustibles, en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Políticos Administrativos y Entidades del Gobierno de la Ciudad de México; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 19 de agosto de 2016 53

Secretaría de Finanzas

- Resolución por la que se validan los Lineamientos que deberán cumplir los contribuyentes para obtener la Constancia con la que acreditarán que su Producción Cinematográfica es 100% Mexicana, para el trámite de la Reducción prevista en el artículo 287 del Código Fiscal de la Ciudad de México 55
- Resolución por la que se validan los Lineamientos que deberán cumplir las Organizaciones Civiles para obtener la Constancia con la que se acreditarán los Supuestos Necesarios para el Otorgamiento de la Reducción prevista en el artículo 283 del Código Fiscal de la Ciudad de México 64

Secretaría de Educación de la Ciudad de México

- Aviso por el cual se da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Servicios Saludarte, para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Tomo I, del 31 de enero de 2017 79

Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades

- Nota aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación 2017 de los Programas Sociales, con respecto al Programa Desarrollo Agropecuario y Rural, 2017 (Impulso a las Actividades Rurales y Agropecuarias en la Ciudad de México), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2017, Tomo I 117

Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México

- Aviso por el que se dan a conocer los resultados de la Convocatoria para Crear un Paquete de Emojis de la Ciudad de México 126

Delegación Álvaro Obregón

- Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las cuotas que se cobrarán durante el Ejercicio 2017, por concepto de Aprovechamientos y Productos de Aplicación Automática, de conformidad con la Regla 23, de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”. publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 25 de febrero de 2016 127

Delegación Tlalpan

- Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo Económico para Inicio del Ciclo Escolar en Secundarias Tlalpan 2017” 128

Delegación Xochimilco

- Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende el Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco de la Delegación Xochimilco, durante los días indicados 142

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- **Delegación Benito Juárez**.- Aviso de Fallo de Diversas Licitaciones Públicas Nacionales 144
- **Delegación Benito Juárez**.- Aviso de Fallo de Diversas Licitaciones Públicas Nacionales 145
- **Delegación Miguel Hidalgo**.- Licitaciones Públicas Nacionales Números DMH/LP/019/2017 a DMH/LP/023/2017.- Convocatoria DMH/LPN/007/2017.- Contratación de diversas obras publicas 148

SECCIÓN DE AVISOS

- Impulsora Comercial Asea, S.A. de C.V. 151
- **Edictos** 152
- Aviso 158

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México; 8º, fracción II, 67, fracción II y 90, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, párrafo primero, 6°, párrafo primero, 7°, párrafo primero, 12, párrafo primero, 14 y 15, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 7, 21, 23 fracción XIV, de la Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 12 Y 15 BIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VICTIMAS DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XII al artículo 12 y artículo 15 bis del Reglamento de la Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Victimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 12. …I. a la XI. …

XII. Cambiar la identidad de las personas víctimas, ofendidas o testigos mexicanos, a través del levantamiento del acta de nacimiento respectiva.

Artículo 15 bis. Para efectos del otorgamiento de la medida de protección relativa al cambio de identidad de la víctima, ofendido o testigo, el Ministerio Público realizará las acciones siguientes:
I. Recabar la evaluación de riesgo y de ser el caso, hacer del conocimiento de la víctima, ofendido o testigo la pertinencia de decretar la medida señalada, a fin de garantizar su integridad física y psicológica;

II. Obtener, de manera expresa, el consentimiento del cambio de identidad de la persona beneficiaria, previo conocimiento que se le haga de los alcances jurídicos que implica generar una nueva identidad. Para lo cual, se compromete a:

a) Garantizar la confidencialidad de las condiciones y formas de operación del cambio de identidad;

b) Ser responsable de las consecuencias que se deriven, cuando por sus actos infrinja las normas que el cambio de identidad le impone; y,

c) Atender cualquier otra solicitud que se considere oportuna, para efectos de resguardar su integridad.

En el caso de niñas, niños y adolescentes se deberá garantizar la protección integral de los derechos de la niñez. En caso de que la persona protegida sea una niña, niño o adolescente o persona que no pueda comprender el significado del hecho, su admisión al cambio de identidad también deberá ser suscrito por el tutor o quien ejerza la patria potestad y/o representación, siempre y cuando no estén involucrados en los hechos delictivos.

III. Solicitar por escrito al titular de la Dirección General del Registro Civil, realice las acciones procedentes para el levantamiento del acta de nacimiento respectiva, la cual perderá sus efectos legales cuando la medida sea cancelada por determinación ministerial o resolución judicial; y,

IV. Hacer del conocimiento a la Secretaría de Gobernación, el cambio de identidad de la víctima, ofendido o testigo, realizando las acciones necesarias para garantizar la confidencialidad, tales como: Remitir la información en sobre cerrado, previo registro del envío en la carpeta de investigación, utilizar un mecanismo de entrega por persona autorizada, que procure la entrega a la autoridad competente, en los términos de los acuerdos interinstitucionales que se promuevan para tal efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El Presente Decreto entrará en vigor a los treinta días siguientes al de su publicación.

Dado en la residencia del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los diez días del mes de agosto del dos mil diecisiete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.**

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de Ciudad de México, a 7 de junio de 2017

SEDUVI/CGDAU/DGDU/STP-R/002/2017

RESOLUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDADES DEL DESARROLLO URBANO, PREDIO RECEPTOR, PARA EL PREDIO UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 438, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 87 fracciones I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se procede a resolver el presente asunto conforme a los siguientes:

RESULTANDOS

1. Con fecha 10 de febrero de 2016, el ciudadano Alberto Halabe Hamui, en su carácter de Apoderado Legal de Inmobiliaria I.H.M. S.A. de C.V.; presentó solicitud para la Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, para el predio ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 438, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Álvaro Obregón, mediante el formato TSEDUVI-CGDAU_ADS, a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la cual se registró con número de **Folio 6704-351HAAL16**.

2. Para acreditar la propiedad del predio antes indicado, el interesado presentó Escritura número 28,889, de fecha 10 de abril de 2014, expedida por el Licenciado Ramón Diez Gutiérrez Senties, Notario Público número 34 del Estado de México, donde se hace constar la protocolización de la Licencia de fusión de predios, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con los Folios Reales 1391251, 9369356, 9209123 y 9238196 el 18 de julio de 2014.

3. Para acreditar la personalidad de su mandante, el interesado presento la Escritura Pública número 43,656, de fecha 30 de enero de 1974, expedida por el Licenciado Alfonso Román, Notario Público número 134 del Distrito Federal; en la cual se hizo constar el Contrato de Constitución de Inmobiliaria I.H.M. Sociedad Anónima, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo la partida 187, volumen quinto, libro 3°, 2° auxiliar; y la Escritura 4,848 de fecha 27 de abril de 1988, expedida por el Licenciado Ramón Diez Gutiérrez Senties, Notario Público número 16 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, en la cual se hace constar el cambio de denominación de la Sociedad, para quedar como Inmobiliaria I.H.M. Sociedad Anónima de Capital Variable, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo la partida número 207, Volumen 15, Libro Primero de Comercio el 23 de noviembre de 1988.

4. Para acreditar su personería el interesado presento la Escritura Pública número 22,355 de fecha 29 de abril de 2014, expedida por el Licenciado Gabriel Luis Ezeta Morales, Notario Público número 109 del Estado de México, donde se hace constar el Poder General que otorga Inmobiliaria I.H.M. Sociedad Anónima de Capital Variable a favor del C. Alberto Halabe Hamui, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil 380790 en fecha 24 de julio de 2014.

5. Además exhibió Estudio Técnico Urbano, suscrito por el Perito en Desarrollo Urbano Arquitecto Mario Guadarrama Hernández, con número de registro PDU-0127.

6. Constancia de Alineamiento y Número Oficial, con Folio 2347-2014, de fecha 4 de junio de 2014, para el inmueble ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 438, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Álvaro Obregón.

7. Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos con número G09181377 a favor del C. Alberto Halabe Hamui.

8. Propuesta de Declaración de Valor Catastral con recibo de pago del año 2015 para los predios ubicados en Calle Grutas números 4-A y 4-B y Calle 4 número 4, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Álvaro Obregón.

9. Solicitud de Fusión de cuentas catastrales de los predios ubicados en Boulevard Adolfo López Mateos número 438, Calle 4 número 13 y Grutas número 29, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Álvaro Obregón de fecha 6 de octubre de 2014, para quedar como Boulevard Adolfo López Mateos número 438, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Álvaro Obregón.

10. Solicitud de fecha 4 de febrero de 2016 para la corrección de nombre de propietario del predio ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 438.

11. Reporte Fotográfico consistente de 14 fotografías y 8 larguillos del predio y del área de estudio, en donde se aprecian las alturas de las construcciones colindantes y de la acera contraria.

12. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, con Folio número 41001-151GAGU15, expedido el día 18 de junio de 2015.

13. Memoria Descriptiva del proyecto, con 9 planos arquitectónicos.

14. Dictamen de Aplicación de la Normatividad de Uso del Suelo o de las Normas Generales de Ordenación de los Programas de Desarrollo Urbano, con número SEDUVI/DGDU/0471/2015, de fecha 30 de abril de 2015.

15. Mediante oficio SEDUVI/DGDU/DIDU/3243/2016, de fecha 5 de julio de 2016, se requirió al interesado la suscripción de la solicitud de servicio valuatorio y carta compromiso para cubrir el pago que genere dicho servicio.

16. Mediante escrito presentado a través de la Subdirección de Servicios Generales Control de Gestión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con folio 10897 de fecha 12 de julio de 2016, el interesado manifestó su aceptación de pago del servicio valuatorio, anexando la solicitud debidamente firmada, Cédula de Registro Federal de Contribuyentes y Plano Topográfico del predio ubicado en la calle **Boulevard Adolfo López Mateos** número **438**, Colonia **San Pedro de los Pinos**, Delegación **Álvaro Obregón**.

17. Mediante oficio SEDUVI/DGDU/DIDU/3594/2016, de fecha 13 de septiembre de 2016, se solicitó a la Dirección de Avalúos, de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, la realización del avalúo del predio en estudio.

18. Mediante oficio número OM/DGPI/DA/007/2017, de fecha 2 de enero de 2017, el Director de Avalúos solicitó que sea pagado el servicio valuatorio prestado al inmueble antes referido.

19. Mediante oficio SEDUVI/DGDU/DIDU/0023/2017, de fecha 4 de enero de 2017, se requirió al interesado el pago correspondiente al servicio valuatorio.

20. Mediante escrito presentado en fecha 11 de enero de 2017, a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el interesado exhibió el comprobante del depósito por concepto de pago de servicio valuatorio con clave de rastreo (SPEI) 8846CAP4201701100411083321, realizado en fecha 10 de enero de 2017.

21. Mediante oficio SEDUVI/DGDU/DIDU/0082/2017, de fecha 16 de enero de 2017, se remitió el pago por servicio valuatorio a la Dirección de Avalúos, de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario y se recibe el Avalúo para determinar el valor comercial del inmueble en estudio, con número secuencial AT(OS)-14448, número progresivo 20/09/16-00002 de fecha 30 de noviembre de 2016.

22. Mediante oficio SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/0235/2017, de fecha 8 de febrero de 2017, se requirió al interesado presentar por escrito la aceptación o negativa del monto a pagar por la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, Predio Receptor.

23. Mediante escrito presentado en fecha 13 de febrero de 2017, a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el interesado manifestó su aceptación para pagar el monto señalado por la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, Predio Receptor.

24. El Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, es un instrumento de planeación y ordenamiento del desarrollo urbano, que se constituye con una bolsa común de potencial de desarrollo transferible, denominada Reserva Pública de Intensidades de Construcción del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que a la fecha tiene 416,859.076 m² (cuatrocientos dieciséis mil, ochocientos cincuenta y nueve metros con setenta y seis milésimos cuadrados) de construcción disponibles, a partir de la cual se puede atender la presente solicitud.

25. La Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, verificó que la solicitud reuniera los requisitos necesarios y que se cumpliera con el procedimiento administrativo establecido en los artículos 85 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 56 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; con base en lo anterior y

CONSIDERANDO

I. Que el suscrito Arquitecto Felipe de Jesús Gutiérrez Gutiérrez, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, es competente para resolver sobre la solicitud de Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, indicada en el resultando 1, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 fracción II y 24 fracciones X y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 3° fracciones VIII y XXXIII, 4° fracción III, , 7° fracciones I, y IX, 82, 83, 84, 85, 87 fracción IV y 88, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1º, 2° fracciones I, II, V, VI, VIII, X, XII, XXII, XXIV, 3°, 5°, 6º fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 7º fracciones I, II, III y IV, 30, 32, 34, 87 fracción I y 88, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1°, 2°, 4 fracciones II, III, IX, XIV, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVII y XXVIII, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 56, 57 y 58, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 242 del Código Fiscal del Distrito Federal; Acuerdo por el que se Aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano de los inmuebles a que se refiere el presente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 1988; Acuerdo por el que se prorroga la vigencia del Acuerdo por el que se aprueba la Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo de los Inmuebles que refiere, publicado el 19 de julio de 2013 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Álvaro Obregón.

II. Que uno de los objetivos generales y particulares del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de mayo de 2011, es optimizar el potencial urbano y de infraestructura que tienen las vialidades que constituyen elementos estructuradores del funcionamiento urbano de la Delegación, aprovechando de manera sustentable las cualidades urbanas de dichas vialidades, así mismo generando por medio de la zonificación Habitacional Mixto, una mezcla de usos del suelo, coexistiendo edificios de usos puramente habitacional, con otros de usos, y tal como es el caso de este proyecto, redensificando esta arteria de la Ciudad, ofreciendo vivienda digna y sustentable aprovechando la infraestructura instalada en la zona y que actualmente se encuentra subutilizada.

III. Que la solicitud para la Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, para el predio ubicado en la calle Boulevard Adolfo López Mateos número 438, pretende establecer al predio en estudio como receptor, conforme a lo dispuesto en el Dictamen de Aplicación de la Normatividad de Uso del Suelo o de las Normas Generales de Ordenación de los Programas de Desarrollo Urbano, con número SEDUVI/DGDU/0471/2015, de fecha 30 de abril de 2015 y conforme al Programa Delegacional de Desarrollo urbano vigente para Álvaro Obregón, el cual, le asigna al predio la zonificación HM 15/20/Z (Habitacional Mixto, 15 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "Z": el número de viviendas factibles, se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción permitida en la zonificación, entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto), que le concede la Norma de Ordenación sobre Vialidad para Boulevard Presidente Adolfo López Mateos (Anillo Periférico) Tramo A - B de: Avenida Observatorio a: Paseo del Pedregal, deberá proporcionar un 20% adicional de incremento a la demanda reglamentaria de cajones de estacionamiento y considerar una restricción de 5 metros al frente, por lo que predio queda con las siguientes características:

Predio	**Superficie Terreno**	**Zonificación**	**Área Libre**		**Desplante**		**Potencial de Desarrollo**	**C.U.S.**	**Niveles**	**Densidad**
	m²		**m²**	**%**	**m²**	**%**	**m²**	**V.A.T.**		
Boulevard Adolfo López Mateos No. 438	3,711.23	HM 15/20/Z	742.25	20	2,968.98	80	44,534.76	12	15 (quince)	Z

Z: El número de viviendas factibles, se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción permitida en la zonificación, entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto.

Que el predio ubicado en calle Boulevard Adolfo López Mateos número 438, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Álvaro Obregón; con la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, pretende obtener una superficie total de construcción de 102,622.45 m^2, de los cuales, sobre nivel de banqueta se encontraran 65,510.45 m^2, donde 63,090.97 m^2 cuantificarán para el potencial de desarrollo y 2,419.48 m^2, para uso exclusivo de estacionamiento que no cuantificaran conforme a lo establecido en la Norma de Ordenación Especifica para la Optimización del Potencial Urbano en Vialidades Inter e Intra Delegaciones para Boulevard Adolfo López Mateos (Anillo Periférico) en su tramo comprendido entre Av. Observatorio a Paseo del Pedregal; bajo nivel de banqueta se encontrarán 37,112.00 m^2, para uso de estacionamiento, quedando con un desplante de hasta 2,419.48 m² (65.20% de la superficie del predio), proporcionando un área libre mínima de 1,291.75 m² (34.80% de la superficie del predio), por lo que se pretenden recibir 18,556.21 m² de potencial de Desarrollo Urbano, con uso Habitacional Mixto, lo cual significa incrementar el número de niveles de los 15 establecidos por la zonificación vigente, para llegar a los 29 niveles solicitados, dichos niveles están sujetos a la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano.

IV. Que la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades, es el trámite mediante el cual se autoriza la recepción de intensidad de construcción en predios específicamente señalados, conforme a los Programas de Desarrollo Urbano, Programas Parciales de Desarrollo Urbano, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Por lo que conforme a lo dispuesto por la Norma de Ordenación Específica para la Optimización del Potencial Urbano en Vialidades Inter e Intra Delegacionales, para Boulevard Adolfo López Mateos (Anillo Periférico) en su tramo comprendido entre Av. Observatorio a Paseo del Pedregal, del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Álvaro Obregón, esta Secretaría considera pertinente que se autorice la recepción de intensidad de construcción en el predio en estudio, con Potencial de la Reserva Pública de Intensidades de Construcción del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano del Distrito Federal señalada en el resultando número 24.

V. Que los efectos de la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano serían positivos para la zona, toda vez que el proyecto se encuentran en una zona concentradora de servicios y comercios mezclados con vivienda por medio del uso de suelo Mixto, en el que se proponen viviendas que por encontrarse en uno de los más importantes corredores urbanos de la Ciudad, dispondrán de altos porcentajes de cobertura en lo que respecta a abastecimiento de agua entubada, cobertura de drenaje y energía eléctrica, continuando con la clara tendencia de consolidación de la vivienda, ya que se presenta un anteproyecto arquitectónico que consolida la imagen del paisaje urbano del territorio, por lo que la zonificación propuesta cumple con lo establecido en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Álvaro Obregón, con respecto a la densificación y mezcla de usos del suelo en la Delegación.

VI. Que el cálculo de la cantidad que debe aportarse al Fideicomiso número F/54, denominado Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, constituido ante Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Institución Fiduciaria; como Fideicomitente por suscripción, corresponde al valor total de la Intensidad de construcción transferible para su recepción, cuyo monto se determinó conforme al siguiente procedimiento:

A partir del Avalúo con número secuencial AT(OS)-14448, con número progresivo 20/09/16-00002, de fecha 30 de noviembre de 2016, emitido por la Dirección de Avalúos, de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, en el cual se determinó que el valor comercial, para efectuar el cálculo del pago por concepto de Transferencia de Potencialidad, corresponde a un valor comercial unitario por metro cuadrado que asciende a la cantidad de: $18,300.00 (dieciocho mil, trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

Tomando en cuenta que los metros cuadrados de la superficie correspondiente a la intensidad de construcción adicional que demanda el interesado para aplicarse en el inmueble receptor, corresponden a 18,556.21 m² y que conforme a lo señalado por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Álvaro Obregón; el factor de intensidad de construcción, corresponde al Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS), el cual es la relación aritmética existente entre la superficie total construida en todos los niveles de la edificación y la superficie total del predio, que se calcula con la siguiente expresión:

CUS = (superficie de desplante X número de niveles permitidos) / superficie total del predio.

Por lo que para obtener dicho factor, previamente se debe calcular el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), para obtener la superficie de desplante en planta baja, restando del total de la superficie del predio, el porcentaje de área libre que establece la zonificación, conforme a lo siguiente:

Superficie de desplante = superficie del predio – porcentaje de área libre (expresado en metros)

Superficie de desplante = 3,711.23 m^2 – 20% (742.24 m^2)

Superficie de desplante = 2,968.98 m^2

Obteniendo la superficie de desplante, se desarrolla la fórmula para la obtención del Coeficiente de Utilización del Suelo, conforme a lo siguiente:

CUS = (Superficie de desplante X niveles) / superficie del predio

CUS = (2,968.98 m^2 X 15 niveles) / 3,711.23 m^2

CUS = 44,534.70 m^2 / 3,711.23 m^2

CUS = 12.00 V.A.T.

Con lo anterior, tomando en cuenta la superficie total correspondiente a la intensidad de construcción adicional solicitada por el interesado para el predio receptor, por 18,556.21 m² entre el factor de intensidad de construcción de 12.00, resulta la cantidad de: 1,546.35 m²; y al multiplicar dicho resultado por el valor comercial del metro cuadrado de terreno del inmueble receptor, que corresponde a la cantidad de $18,300.00, según la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, arroja la cantidad de $28’298,220.25 (veintiocho millones, doscientos noventa y ocho mil, doscientos veinte pesos 25/100 moneda nacional) correspondiente al valor total de la intensidad de construcción solicitada del predio en cuestión.

VII. Que conforme a lo establecido en el considerando previo; la Circular No. 1 (1) 88, que contiene las Bases Generales Administrativas para la aplicación y funcionamiento del Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo del Centro Histórico de la Ciudad de México; la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Título Quinto, Capítulo Tercero; el Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo de los inmuebles a que se refiere el presente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 1988; y el Acuerdo por el que se prorroga la vigencia del Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo de los inmuebles que refiere, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de julio de 2013; el interesado deberá constituirse en Fideicomitente por Suscripción.

Lo anterior, para el efecto de aportar de manera irrevocable, la cantidad total de $28’298,220.25 (veintiocho millones, doscientos noventa y ocho mil, doscientos veinte pesos 25/100 moneda nacional), al Fideicomiso número F/54, denominado Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, constituido ante Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Institución Fiduciaria.

De los recursos que se obtengan de la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, se destinará un monto determinado por el Comité Técnico del Fideicomiso, a la rehabilitación, mejoramiento y conservación del patrimonio cultural urbano y del suelo de conservación, pudiéndose aplicar un porcentaje para el fomento del desarrollo urbano de la ciudad, especialmente del espacio público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

VIII. Que la operación de transferencia de potencial de desarrollo urbano solicitada, consiste en adicionar 18,556.21 m² a la intensidad de construcción permitida, incrementando el Coeficiente de Utilización del Suelo de 12.00 a 17.00 V.A.T., para quedar con una superficie máxima de construcción de 63,090.97 m² sobre nivel de banqueta y un desplante de hasta 2,419.48 m², sujetándose siempre al uso Habitacional Mixto, permitido por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Álvaro Obregón, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 10 de mayo de 2011.

IX. Del cúmulo documental se aprecian las siguientes condiciones que se deberán cumplir, al desarrollar el proyecto que se ajuste a la solicitud de Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano (Predio Receptor), apercibiendo al interesado que en caso contrario será sancionado conforme a la normatividad aplicable:

1. Cumplir con las Normas establecidas en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal vigente.
2. Cumplir con las Normas Generales de Ordenación Números 4, 8, 11, 12, 19 y 27, así como las restricciones establecidas por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Álvaro Obregón
3. Cumplir con la restricción de construcción de 5.00 metros sobre calle Boulevard Adolfo López Mateos.

Con base en las anteriores consideraciones, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDADES DE DESARROLLO URBANO, PREDIO RECEPTOR, PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 438, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN.

PRIMERO. SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDADES DE DESARROLLO URBANO, para la ocupación de una intensidad constructiva de 18,556.21 m² adicionales de la superficie máxima de construcción permitida, determinada por la zonificación vigente; a favor de Inmobiliaria I.H.M. S.A. de C.V.; para el predio receptor ubicado en la calle **Boulevard Adolfo López Mateos** número **438**, Colonia **San Pedro de los Pinos**, Delegación **Álvaro Obregón**, con los siguientes nuevos lineamientos:

Predio	Superficie Terreno	Zonificación	Área Libre Mínima		Área Máxima de Desplante		Potencial de Desarrollo	CUS	Niveles	Densidad
	m²		m²	%	m²	%	m²	V.A.T.		
Boulevard Adolfo López Mateos No. 438	3,711.23	Habitacional Mixto	1,291.75	34.80	2,419.48	65.20	63,090.97 S.N.B. (1)	17.00	Hasta 29 (veintinueve)	Z

(1) Superficie que no incluye los 2,419.48 m^2 para uso exclusivo de estacionamiento sobre nivel de banqueta, ya que no cuantifican dentro del potencial de desarrollo.
Z: El número de viviendas factibles, se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción permitida en la zonificación, entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto.

Lo anterior con potencial de la Reserva Pública de Intensidades de Construcción del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, por lo que una vez aplicado dicho instrumento, la Reserva quedará con 398,302.866 m² (trescientos noventa y ocho mil, trescientos dos metros con ochocientos sesenta y seis milésimos cuadrados) de construcción disponibles.

SEGUNDO. Para la ejecución del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano solicitado, el propietario deberá cumplir todas las condiciones señaladas en el Considerando **IX.**

TERCERO. Los derechos que otorga la presente Resolución, para el predio Receptor de la Transferencia de Potencialidad del Desarrollo Urbano (Predio Receptor), son intransferibles e inalienables, y no serán susceptibles de aprovecharse, sino hasta que se cuente con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo donde se establezcan.

CUARTO. Después de que se haya liquidado la aportación irrevocable señalada en los Considerandos **VI** y **VII**, el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano número F/54, emitirá la Constancia de Derechos de Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

QUINTO. Expedida la Constancia de Derechos de Desarrollo señalada en el párrafo precedente, se publicará la presente Resolución por una sola vez, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEXTO. Una vez que surta efectos la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se requerirá al interesado que exhiba el comprobante de pago de los derechos a que se refiere el artículo 242 del Código Fiscal del Distrito Federal y cuando se acredite el mismo, se ordena girar atento oficio al Registro de Planes y Programas de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la finalidad de que se lleve a cabo la inscripción del mismo, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Se informa al interesado que cuenta con un término de noventa días naturales, para acreditar el pago a que se refiere el párrafo precedente ante esta instancia; en caso contrario se declarará la caducidad del trámite, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente, con fundamento en los artículos 93, fracción II y 95, de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal.

SÉPTIMO. Cumplida la condición a que se refiere el resolutivo quinto, se ordena girar atento oficio al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, informando que el particular solicitará su debida inscripción previo pago de los derechos correspondientes.

OCTAVO. La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que su incumplimiento dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

NOVENO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7º fracción III, 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que cuenta con quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación de la presente, para que interponga el recurso de inconformidad correspondiente, debiéndolo dirigir al superior jerárquico del suscrito, o bien, a su elección, podrá intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

DÉCIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al ciudadano Alberto Halabe Hamui, en su calidad de Apoderado Legal de Inmobiliaria I.H.M., S.A. de C.V., y en su oportunidad archívese el presente asunto como concluido.

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA EL ARQUITECTO FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

Ciudad de Ciudad de México, a 7 de junio de 2017

SEDUVI/CGDAU/DGDU/STP-R/003/2017

RESOLUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDADES DEL DESARROLLO URBANO, PREDIO RECEPTOR, PARA EL PREDIO UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 428, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 87 fracciones I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se procede a resolver el presente asunto conforme a los siguientes:

RESULTANDOS

1. Con fecha 10 de febrero de 2016, el ciudadano Alberto Halabe Hamui, en su carácter de Apoderado Legal de Inmobiliaria I.H.M. S.A. de C.V.; presentó solicitud para la Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, para el predio ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 428, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Álvaro Obregón, mediante el formato TSEDUVI-CGDAU_ADS, a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la cual se registró con número de **Folio 6710-351HAAL16**.

2. Para acreditar la propiedad del predio antes indicado, el interesado presentó la Escritura número 28,079, de fecha 7 de diciembre de 2012, expedida por el Licenciado Ramón Diez Gutiérrez Senties, Notario Público número 34 del Estado de México, donde se hace constar el contrato de compraventa a favor de I.H.M. S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con los Folios Reales 9364803, 9369356, 9209123 y 9238196 el 27 de junio de 2013.

3. Para acreditar la personalidad de su mandante, el interesado presento la Escritura Pública número 43,656, de fecha 30 de enero de 1974, expedida por el Licenciado Alfonso Román, Notario Público número 134 del Distrito Federal; en la cual se hizo constar el Contrato de Constitución de Inmobiliaria I.H.M. Sociedad Anónima, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo la partida 187, volumen quinto, libro 3°, 2° auxiliar; y la Escritura 4,848 de fecha 27 de abril de 1988, expedida por el Licenciado Ramón Diez Gutiérrez Senties, Notario Público número 16 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, en la cual se hace constar el cambio de denominación de la Sociedad, para quedar como Inmobiliaria I.H.M. Sociedad Anónima de Capital Variable, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo la partida número 207, Volumen 15, Libro Primero de Comercio el 23 de noviembre de 1988.

4. Para acreditar su personería el interesado presento la Escritura Pública número 22,355 de fecha 29 de abril de 2014, expedida por el Licenciado Gabriel Luis Ezeta Morales, Notario Público número 109 del Estado de México, donde se hace constar el Poder General que otorga Inmobiliaria I.H.M. Sociedad Anónima de Capital Variable a favor del C. Alberto Halabe Hamui, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil 380790 en fecha 24 de julio de 2014.

5. Además exhibió Estudio Técnico Urbano, suscrito por el Perito en Desarrollo Urbano Arquitecto Mario Guadarrama Hernández, con número de registro PDU-0127.

6. Constancia de Alineamiento y Número Oficial, con Folio 2346-2014, de fecha 14 de julio de 2014, para el inmueble ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 428, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Álvaro Obregón.

7. Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos con número G09181377 a favor del C. Alberto Halabe Hamui.

8. Propuesta de Declaración de Valor Catastral con recibo de pago del año 2015 para el predio ubicado en Calle Grutas número 4-C, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Álvaro Obregón.

9. Solicitud de fecha 4 de febrero de 2016 para la corrección de nombre de propietario del predio ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 428.

10. Reporte Fotográfico consistente de 14 fotografías y 8 larguillos del predio y del área de estudio, en donde se aprecian las alturas de las construcciones colindantes y de la acera contraria.

11. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, con Folio número 41318-151GAGU15, expedido el día 16 de junio de 2015.

12. Memoria Descriptiva del proyecto, con 9 planos arquitectónicos.

13. Dictamen de Aplicación de la Normatividad de Uso del Suelo o de las Normas Generales de Ordenación de los Programas de Desarrollo Urbano, con número SEDUVI/DGDU/0486/2015, de fecha 30 de abril de 2015.

14. Mediante oficio SEDUVI/DGDU/DIDU/3244/2016, de fecha 5 de julio de 2016, se requirió al interesado la suscripción de la solicitud de servicio valuatorio y carta compromiso para cubrir el pago que genere dicho servicio.

15. Mediante escrito presentado a través de la Subdirección de Servicios Generales Control de Gestión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con folio 10895 de fecha 12 de julio de 2016, el interesado manifestó su aceptación para pagar el servicio valuatorio, anexando la solicitud debidamente firmada, Cedula de Registro Federal de Contribuyentes y Plano Topográfico del predio ubicado en la calle **Boulevard Adolfo López Mateos** número **428**, Colonia **San Pedro de los Pinos**, Delegación **Álvaro Obregón**.

16. Mediante oficio SEDUVI/DGDU/DIDU/3593/2016, de fecha 13 de septiembre de 2016, se solicitó a la Dirección de Avalúos, de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, la realización del avalúo del predio en estudio.

17. Mediante oficio número OM/DGPI/DA/007/2017, de fecha 2 de enero de 2017, el Director de Avalúos solicitó que sea pagado el servicio valuatorio prestado al inmueble antes referido.

18. Mediante oficio SEDUVI/DGDU/DIDU/0022/2017, de fecha 4 de enero de 2017, se requirió al interesado el pago correspondiente al servicio valuatorio.

19. Mediante escrito presentado en fecha 11 de enero de 2017, a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el interesado exhibió el comprobante del depósito por concepto de pago de servicio valuatorio con clave de rastreo (SPEI) 8846APA7201701100411083317, realizado en fecha 10 de enero de 2017.

20. Mediante oficio SEDUVI/DGDU/DIDU/0083/2017, de fecha 16 de enero de 2017, se remitió el pago por servicio valuatorio a la Dirección de Avalúos, de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario y se recibe el Avalúo para determinar el valor comercial del inmueble en estudio, con número secuencial AT(OS)-14447, número progresivo 20/09/16-00001 de fecha 30 de noviembre de 2016.

21. Mediante oficio SEDUVI/DGDU/DIDU/0104/2017, de fecha 18 de enero de 2017, se requirió al interesado presentar por escrito la aceptación o negativa del monto a pagar por la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, Predio Receptor.

22. Mediante escrito presentado en fecha 1 de febrero de 2017, a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el interesado manifestó su aceptación para pagar el monto señalado por la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, Predio Receptor.

23. El Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, es un instrumento de planeación y ordenamiento del desarrollo urbano, que se constituye con una bolsa común de potencial de desarrollo transferible, denominada Reserva Pública de Intensidades de Construcción del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que a la fecha tiene 398,302.866 m² (trescientos noventa y ocho mil, trescientos dos metros con ochocientos sesenta y seis milésimos cuadrados) de construcción disponibles, a partir de la cual se puede atender la presente solicitud.

24. La Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, verificó que la solicitud reuniera los requisitos necesarios y que se cumpliera con el procedimiento administrativo establecido en los artículos 85 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 56 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; con base en lo anterior y

CONSIDERANDO

I. Que el suscrito Arquitecto Felipe de Jesús Gutiérrez Gutiérrez, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, es competente para resolver sobre la solicitud de Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, indicada en el resultando 1, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 fracción II y 24 fracciones X y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 3° fracciones VIII y XXXIII, 4° fracción III, , 7° fracciones I, y IX, 82, 83, 84, 85, 87 fracción IV y 88, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1º, 2° fracciones I, II, V, VI, VIII, X, XII, XXII, XXIV, 3°, 5°, 6º fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 7º fracciones I, II, III y IV, 30, 32, 34, 87 fracción I y 88, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1°, 2°, 4 fracciones II, III, IX, XIV, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVII y XXVIII, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 56, 57 y 58, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 242 del Código Fiscal del Distrito Federal; Acuerdo por el que se Aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano de los inmuebles a que se refiere el presente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 1988; Acuerdo por el que se prorroga la vigencia del Acuerdo por el que se aprueba la Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo de los Inmuebles que refiere, publicado el 19 de julio de 2013 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Álvaro Obregón.

II. Que uno de los objetivos generales y particulares del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de mayo de 2011, es optimizar el potencial urbano y de infraestructura que tienen las vialidades que constituyen elementos estructuradores del funcionamiento urbano de la Delegación, aprovechando de manera sustentable las cualidades urbanas de dichas vialidades, así mismo generando por medio de la zonificación Habitacional Mixto, una mezcla de usos del suelo, coexistiendo edificios de usos puramente habitacional, con otros de usos, y tal como es el caso de este proyecto, redensificando esta arteria de la Ciudad, ofreciendo vivienda digna y sustentable aprovechando la infraestructura instalada en la zona y que actualmente se encuentra subutilizada.

III. Que la solicitud para la Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, para el predio ubicado en la calle Boulevard Adolfo López Mateos número 428, pretende establecer al predio en estudio como receptor, conforme a lo dispuesto en el Dictamen de Aplicación de la Normatividad de Uso del Suelo o de las Normas Generales de Ordenación de los Programas de Desarrollo Urbano, con número SEDUVI/DGDU/0486/2015, de fecha 30 de abril de 2015 y conforme al Programa Delegacional de Desarrollo urbano vigente para Álvaro Obregón, el cual, le asigna al predio la zonificación HM 15/20/Z (Habitacional Mixto, 15 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "Z": el número de viviendas factibles, se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción permitida en la zonificación, entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto), que le concede la Norma de Ordenación sobre Vialidad para Boulevard Presidente Adolfo López Mateos (Anillo Periférico) Tramo A - B de: Avenida Observatorio a: Paseo del Pedregal, deberá proporcionar un 20% adicional de incremento a la demanda reglamentaria de cajones de estacionamiento y considerar una restricción de 5 metros al frente, por lo que predio queda con las siguientes características:

Predio	**Superficie Terreno**	**Zonificación**	**Área Libre**		**Desplante**		**Potencial de Desarrollo**	**C.U.S.**	**Niveles**	**Densidad**
	m²		**m²**	**%**	**m²**	**%**	**m²**	**V.A.T.**		
Boulevard Adolfo López Mateos No. 428	3,219.00	HM 15/20/Z	643.80	20	2,575.20	80	38,628.00	12	15 (quince)	Z

Z: El número de viviendas factibles, se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción permitida en la zonificación, entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto.

Que el predio ubicado en calle Boulevard Adolfo López Mateos número 428, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Álvaro Obregón; con la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, pretende obtener una superficie total de construcción de 88,876.87 m², de los cuales, sobre nivel de banqueta se encontraran 56,686.87 m^2, donde 54,723.00 m^2 cuantificaran para el potencial de desarrollo y 1,963.87 m^2, para uso exclusivo de estacionamiento que no cuantificaran conforme a lo establecido en la Norma de Ordenación Especifica para la Optimización del Potencial Urbano en Vialidades Inter e Intra Delegaciones para Boulevard Adolfo López Mateos (Anillo Periférico) en su tramo comprendido entre Av. Observatorio a Paseo del Pedregal; bajo nivel de banqueta se encontraran 32,190.00 m^2 para uso de estacionamiento, quedando con un desplante de hasta 2,252.93 m² (69.99% de la superficie del predio), proporcionando un área libre mínima de 966.07 m² (30.01% de la superficie del predio), por lo que se pretenden recibir 16,095.00 m² de potencial de Desarrollo Urbano, con uso Habitacional Mixto, lo cual significa incrementar el número de niveles de los 15 establecidos por la zonificación vigente, para llegar a los 29 niveles solicitados, dichos niveles estarán sujetos a la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano.

IV. Que la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades, es el trámite mediante el cual se autoriza la recepción de intensidad de construcción en predios específicamente señalados, conforme a los Programas de Desarrollo Urbano, Programas Parciales de Desarrollo Urbano, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Por lo que conforme a lo dispuesto por la Norma de Ordenación Específica para la Optimización del Potencial Urbano en Vialidades Inter e Intra Delegacionales, para Boulevard Adolfo López Mateos (Anillo Periférico) en su tramo comprendido entre Av. Observatorio a Paseo del Pedregal, del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Álvaro Obregón, esta Secretaría considera pertinente que se autorice la recepción de intensidad de construcción en el predio en estudio, con Potencial de la Reserva Pública de Intensidades de Construcción del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano del Distrito Federal señalada en el resultando número 23.

V. Que los efectos de la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano serían positivos para la zona, toda vez que el proyecto se encuentran en una zona concentradora de servicios y comercios mezclados con vivienda por medio del uso de suelo Mixto, en el que se proponen viviendas que por encontrarse en uno de los más importantes corredores urbanos de la Ciudad, dispondrán de altos porcentajes de cobertura en lo que respecta a abastecimiento de agua entubada, cobertura de drenaje y energía eléctrica, continuando con la clara tendencia de consolidación de la vivienda, ya que se presenta un anteproyecto arquitectónico que consolida la imagen del paisaje urbano del territorio, por lo que la zonificación propuesta cumple con lo establecido en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Álvaro Obregón, con respecto a la densificación y mezcla de usos del suelo en la Delegación.

VI. Que el cálculo de la cantidad que debe aportarse al Fideicomiso número F/54, denominado Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, constituido ante Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Institución Fiduciaria; como Fideicomitente por suscripción, corresponde al valor total de la Intensidad de construcción transferible para su recepción, cuyo monto se determinó conforme al siguiente procedimiento:

A partir del Avalúo con número secuencial AT(OS)-14447, con número progresivo 20/09/16-00001, de fecha 30 de noviembre de 2016, emitido por la Dirección de Avalúos, de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, en el cual se determinó que el valor comercial, para efectuar el cálculo del pago por concepto de Transferencia de Potencialidad, corresponde a un valor comercial unitario por metro cuadrado que asciende a la cantidad de: $18,300.00 (dieciocho mil, trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

Tomando en cuenta que los metros cuadrados de la superficie correspondiente a la intensidad de construcción adicional que demanda el interesado para aplicarse en el inmueble receptor, corresponden a 16,095.00 m² y que conforme a lo señalado por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Álvaro Obregón; el factor de intensidad de construcción, corresponde al Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS), el cual es la relación aritmética existente entre la superficie total construida en todos los niveles de la edificación y la superficie total del predio, que se calcula con la siguiente expresión:

CUS = (superficie de desplante X número de niveles permitidos) / superficie total del predio.

Por lo que para obtener dicho factor, previamente se debe calcular el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), para obtener la superficie de desplante en planta baja, restando del total de la superficie del predio, el porcentaje de área libre que establece la zonificación, conforme a lo siguiente:

Superficie de desplante = superficie del predio – porcentaje de área libre (expresado en metros)
Superficie de desplante = 3,219.00 m^2 – 20% (643.80 m^2)

Superficie de desplante = 2,575.20 m^2

Obteniendo la superficie de desplante, se desarrolla la fórmula para la obtención del Coeficiente de Utilización del Suelo, conforme a lo siguiente:

CUS = (Superficie de desplante X niveles) / superficie del predio

CUS = (2,575.20 X 15 niveles) / 3,219.00

CUS = 38,628.00 / 3,219.00

CUS = 12.00

Con lo anterior, tomando en cuenta la superficie total correspondiente a la intensidad de construcción adicional solicitada por el interesado para el predio receptor, por 16,095.00 m² entre el factor de intensidad de construcción de 12.00, resulta la cantidad de: 1,341.25 m²; y al multiplicar dicho resultado por el valor comercial del metro cuadrado de terreno del inmueble receptor, que corresponde a la cantidad de $18,300.00, según la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, arroja la cantidad de $24’544,875.00 (veinticuatro millones, quinientos cuarenta y cuatro mil, ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) correspondiente al valor total de la intensidad de construcción solicitada del predio en cuestión.

VII. Que conforme a lo establecido en el considerando previo; la Circular No. 1 (1) 88, que contiene las Bases Generales Administrativas para la aplicación y funcionamiento del Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo del Centro Histórico de la Ciudad de México; la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Título Quinto, Capítulo Tercero; el Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo de los inmuebles a que se refiere el presente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 1988; y el Acuerdo por el que se prorroga la vigencia del Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo de los inmuebles que refiere, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de julio de 2013; el interesado deberá constituirse en Fideicomitente por Suscripción.

Lo anterior, para el efecto de aportar de manera irrevocable, la cantidad total de $24’544,875.00 (veinticuatro millones, quinientos cuarenta y cuatro mil, ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), al Fideicomiso número F/54, denominado Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, constituido ante Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Institución Fiduciaria.

De los recursos que se obtengan de la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, se destinará un monto determinado por el Comité Técnico del Fideicomiso, a la rehabilitación, mejoramiento y conservación del patrimonio cultural urbano y del suelo de conservación, pudiéndose aplicar un porcentaje para el fomento del desarrollo urbano de la ciudad, especialmente del espacio público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

VIII. Que la operación de transferencia de potencial de desarrollo urbano solicitada, consiste en adicionar 16,095.00 m² a la intensidad de construcción permitida, incrementando el Coeficiente de Utilización del Suelo de 12.00 a 17.00 V.A.T., para quedar con una superficie máxima de construcción de 54,723.00 m² sobre nivel de banqueta y un desplante de hasta 2,252.93 m², sujetándose siempre al uso Habitacional Mixto, permitido por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Álvaro Obregón, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 10 de mayo de 2011.

IX. Del cúmulo documental se aprecian las siguientes condiciones que se deberán cumplir, al desarrollar el proyecto que se ajuste a la solicitud de Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano (Predio Receptor), apercibiendo al interesado que en caso contrario será sancionado conforme a la normatividad aplicable:

1. Cumplir con las Normas establecidas en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal vigente.
2. Cumplir con las Normas Generales de Ordenación Números 4, 8, 11, 12, 19 y 27 así como las restricciones establecidas por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Álvaro Obregón.
3. Cumplir con la restricción de construcción de 5.00 metros sobre calle Boulevard Adolfo López Mateos.

Con base en las anteriores consideraciones, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDADES DE DESARROLLO URBANO, PREDIO RECEPTOR, PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 428, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN.

PRIMERO. SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDADES DE DESARROLLO URBANO, para la ocupación de una intensidad constructiva de 16,095.00 m² adicionales de la superficie máxima de construcción permitida, determinada por la zonificación vigente; a favor de Inmobiliaria I.H.M. S.A. de C.V.; para el predio receptor ubicado en la calle **Boulevard Adolfo López Mateos** número **428**, Colonia **San Pedro de los Pinos**, Delegación **Álvaro Obregón**, con los siguientes nuevos lineamientos:

Predio	Superficie Terreno	Zonificación	Área Libre Mínima		Área Máxima de Desplante		Potencial de Desarrollo	CUS	Niveles	Densidad
	m²		m²	%	m²	%	m²	V.A.T.		
Boulevard Adolfo López Mateos No. 428	3,219.00	Habitacional Mixto	966.07	30.01	2,252.93	69.99	54,723.00 S.N.B. (1)	17.00	Hasta 29 (veintinueve)	**Z**

(1) Superficie que no incluye los 1,963.87 m^2 para uso exclusivo de estacionamiento sobre nivel de banqueta, ya que no cuantifican dentro del potencial de desarrollo.

Z: El número de viviendas factibles, se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción permitida en la zonificación, entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto.

Lo anterior con potencial de la Reserva Pública de Intensidades de Construcción del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, por lo que una vez aplicado dicho instrumento, la Reserva quedará con 382,207.866 m² (trescientos ochenta y dos mil, doscientos siete metros con ochocientos sesenta y seis milésimos cuadrados) de construcción disponibles.

SEGUNDO. Para la ejecución del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano solicitado, el propietario deberá cumplir todas las condiciones señaladas en el Considerando **IX.**

TERCERO. Los derechos que otorga la presente Resolución, para el predio Receptor de la Transferencia de Potencialidad del Desarrollo Urbano (Predio Receptor), son intransferibles e inalienables, y no serán susceptibles de aprovecharse, sino hasta que se cuente con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo donde se establezcan.

CUARTO. Después de que se haya liquidado la aportación irrevocable señalada en los Considerandos **VI** y **VII**, el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano número F/54, emitirá la Constancia de Derechos de Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

QUINTO. Expedida la Constancia de Derechos de Desarrollo señalada en el párrafo precedente, se publicará la presente Resolución por una sola vez, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEXTO. Una vez que surta efectos la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se requerirá al interesado que exhiba el comprobante de pago de los derechos a que se refiere el artículo 242 del Código Fiscal del Distrito Federal y cuando se acredite el mismo, se ordena girar atento oficio al Registro de Planes y Programas, de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la finalidad de que se lleve a cabo la inscripción del mismo, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Se informa al interesado que cuenta con un término de noventa días naturales, para acreditar el pago a que se refiere el párrafo precedente ante esta instancia; en caso contrario se declarará la caducidad del trámite, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente, con fundamento en los artículos 93, fracción II y 95, de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal.

SÉPTIMO. Cumplida la condición a que se refiere el resolutivo quinto, se ordena girar atento oficio al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, informando que el particular solicitará su debida inscripción previo pago de los derechos correspondientes.

OCTAVO. La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que su incumplimiento dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

NOVENO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7º fracción III, 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que cuenta con quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación de la presente, para que interponga el recurso de inconformidad correspondiente, debiéndolo dirigir al superior jerárquico del suscrito, o bien, a su elección, podrá intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

DÉCIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al ciudadano Alberto Halabe Hamui, en su calidad de Apoderado Legal de Inmobiliaria I.H.M., S.A. de C.V., y en su oportunidad archívese el presente asunto como concluido.

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA EL ARQUITECTO FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

Folio: 88410-321STGI14
Ubicación: Frontera No. 126, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc.

En la Ciudad de México, a los 14 días del mes de julio de 2017.

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 13 de noviembre de 2014, la ciudadana **Gisela Silvia Stahl Cepeda** solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Frontera No. 126, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio 88410-321STGI14**; para el uso del suelo de **Consultorios Médicos en una superficie de 243.00 m² de construcción existente**.

2.- Dentro de los documentos que presentó la interesada, se encuentran los siguientes:

a) **Escritura número 31,513** de fecha 19 de mayo de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Borja Martínez, Titular de la Notaría número 76 del Distrito Federal, con la que **Gisela Silvia Stahl Cepeda**, **acredita la propiedad del predio,** señalando una superficie de terreno de **180.00 m^2**. Dicha escritura está debidamente **inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Real número 502962, el 4 de agosto de 2008**.

b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número1288 de fecha 27 de agosto de 2014**, emitida por la Delegación Cuauhtémoc.

c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 19681-151COSP14 de fecha 4 de abril de 2014**, el cual determina que al predio en referencia le aplica la zonificación **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno).

d) **Identificación oficial de la propietaria**, mediante Credencial para Votar vigente, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, **No. 1821049723385**.

e) **Memoria Descriptiva** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 10 de julio de 2017, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y de la Ley de Desarrollo Urbano

del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver las solicitudes de autorización de Cambios de Uso del Suelo.

II.- Que con fecha 10 de julio de 2017, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para permitir el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas, despachos y consultorios a escala vecinal / **Consultorios Médicos en una superficie de 243.00 m^2 de construcción existente, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio en referencia.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que con fecha 5 de mayo de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto que contiene las observación al diverso por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en donde el artículo 42 pasa a ser el artículo 42 Quinquies, dato que será tomado para la presente **Resolución Definitiva**.

V.- Que el procedimiento previsto en los artículos 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

VI.- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies, fracciones I, II, inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el solicitante.

VII.- Que con fundamento en el Artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, mediante el oficio número **SEDUVI/DGDU/DIDU/0550/2015** de fecha **8 de abril de 2015**, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitió un oficio de Prevención, para que el solicitante subsanara las deficiencias que presentaba su solicitud, siendo notificada el 20 de abril de 2015, presentando el desahogo correspondiente el 27 de abril de 2015, con lo cual se procedió dar continuidad al trámite.

VIII.- Que en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo y la Escritura Pública descritas en los Antecedentes de la presente Resolución Definitiva, se indica que el predio en referencia se localiza en la **Colonia Roma**, sin embargo, de acuerdo con la **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial descrita en los Antecedentes**, el predio en comento, se localiza en la **Colonia Roma Norte, dato que será tomado como válido para efectos de la presente Resolución Definitiva.**

IX.- Que en la Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial y en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo descritos en los Antecedentes de la presente Resolución Definitiva, se indica que el predio en referencia se encuentra **catalogado por el Instituto Nacional de Bellas Artes, asimismo colinda con el inmueble, ubicado en Frontera No. 124-A**, catalogado por el mismo Instituto; además de que se localiza en **Zona Patrimonial**, aplicándole la **Norma 4. Referente a "Áreas de Conservación Patrimonial"**, indicando que cuenta con Característica Patrimonial **ACP / INBA** Inmueble catalogado dentro de los polígonos de **Área de Conservación Patrimonial**.

X.- Que derivado de lo expuesto en el Considerando anterior y con fundamento en el Artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, con el oficio número **SEDUVI/DGDU/DIDU/0992/2015** de fecha **9 de**

julio de 2015, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, solicitó opinión a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano, la cual emitió su respuesta mediante el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DPCU/2319/2015** de fecha 22 de septiembre de 2015, indicando lo siguiente:

"…esta Dirección emite **opinión técnica favorable en estricta materia de conservación patrimonial al cambio de uso del suelo** en el inmueble referido, **condicionada a**

- **Para cualquier tipo de intervención a desarrollar, en el inmueble ubicado en calle Frontera No. 126, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc el interesado deberá solicitar a esta Dirección el dictamen técnico correspondiente, y el Visto Bueno del INBA."**

XI.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/1689/11** de fecha 14 de diciembre de 2011, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, su opinión jurídica "…a efecto de determinar cuál es la definición que prevalece para los casos de Artículo 42, es decir, si los Cambios de Uso del Suelo sólo pueden autorizarse en Planta Baja, como lo señala el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, o si pueden autorizarse en niveles distintos a la Planta Baja…", derivado de que la "..Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en su Artículo 42, **no indica que los cambios de Uso del Suelo, puedan ser únicamente en planta baja…"**, a diferencia de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, que en su Artículo 14 segundo párrafo, indica que: "…Se entenderá por **uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar."

XII.- Que en respuesta a la solicitud señalada en el punto anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el oficio número **DGAJ/1226/2012** de fecha **27 de abril de 2012**, indicó que el Reglamento de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, **seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, señalando lo siguiente:

"**1.** Si bien es cierto, el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **29 de enero de 2004**, en su artículo 14 segundo párrafo dispone lo que literalmente se cita:

"(…) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.(…)"

2. Así como también, el Artículo 42 de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en la que el legislador analizó respecto a la necesidad de que el territorio del Distrito Federal ha venido sufriendo en las últimas décadas procesos de urbanización acelerados, con un crecimiento periférico expansivo y desarticulado que afecta al entorno ambiental, presiona sobre la dotación de servicios y pone en riesgo la sustentabilidad de la Ciudad, por lo que era necesario revisar y modificar las leyes que norman el desarrollo urbano y la planeación territorial, con el fin de mejorar los instrumentos de regulación, fomento y coordinación, para encontrar mecanismos efectivos de gestión urbana y ambiental, que garanticen una mejor calidad de vida a la población y el desarrollo sustentable de nuestra ciudad, por lo que incorpora en su texto lo siguiente:

"(…) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio, que no obstruyan la vía pública,** no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo. (…)"

3. De lo anteriormente señalado, se desprende que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a diferencia de su Reglamento, no hace distinción para que los Cambios de Uso del Suelo se puedan autorizar únicamente en planta baja,

situación que obedeció a ese proceso de actualización de la normativa en materia de desarrollo urbano, y para lo cual es importante destacar que en nuestro sistema jurídico, la Ley tiene mayor jerarquía que el Reglamento, y este último se encuentra supeditado a guardar congruencia con la Ley que le dio origen o **que reconozca su vigencia** (como en el caso que nos ocupa); es decir la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo que trae como consecuencia, que la interpretación y aplicación de ambos ordenamientos, deba ser en forma armónica y coherente. Por tal motivo, aplicaría al caso que nos ocupa el Artículo Transitorio Tercero de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el 15 de julio de 2010, que a la letra dice:

TRANSITORIOS

TERCERO. Las disposiciones reglamentarias de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada el 29 de enero de 1996, continuarán en vigor, en lo que no contradigan a las disposiciones de esta Ley, hasta en tanto no se expidan otras nuevas.

De lo anteriormente señalado, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, hasta en tanto se expida otro que lo abrogue.”.

XIII.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio en referencia, **el uso del suelo para Consultorios Médicos en una superficie de 243.00 m^2 de construcción existente**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para **permitir** el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas, despachos y consultorios a escala vecinal / **Consultorios Médicos en una superficie de 243.00 m^2 de construcción existente, con acceso directo a la vía pública,** además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “M” (Media), una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Frontera No. 126, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc**, solicitado por la ciudadana **Gisela Silvia Stahl Cepeda**, en su carácter de propietaria del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio 88410-321STGI14**, en una superficie de terreno de **180.00 m^2**.

Segundo.- El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) Previo a cualquier proyecto de intervención que se pretenda desarrollar en el predio referido, deberá contar con el Dictamen Técnico favorable, emitido por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y con el Visto Bueno del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA).
b) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico vigente.

c) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
d) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
e) No provocar congestionamiento vial.
f) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
g) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
h) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
i) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
j) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Tercero.- Si transcurridos los noventa (90) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el interesado no ha realizado los trámites y pago por concepto de derechos de inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda establecidos en el artículo 242, párrafo tercero del Código Fiscal del Distrito Federal, la presente Resolución quedará sin efectos.

Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Una vez publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, a fin de que a petición de la interesada y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Cuarto.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

Quinto.- Notifíquese personalmente a la propietaria y/o promovente y/o representante legal, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

C Ú M P L A S E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(Firma)
ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.

Folio: 87912-321REVI15
Ubicación: Manizales No. 750, Colonia Lindavista Sur, Delegación Gustavo A. Madero.

En la Ciudad de México, a los catorce días del mes de julio de dos mil diecisiete.

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 7 de diciembre de 2015, el ciudadano **Víctor Manuel Rentería Leal**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Manizales No. 750, Colonia Lindavista, Delegación Gustavo A. Madero**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio 87912-321REVI15**; para el uso del suelo de **Oficinas y Despachos en una superficie de 249.23 m² de construcción existente**.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado, se encuentran los siguientes:

a) **Escritura número 10,339** de fecha 27 de febrero de 2002, expedida ante la fe del Licenciado Carlos Fernández Flores, Notario Público número 176 del Distrito Federal, **inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Real número 9273805, el 08 de Agosto de 2002**.

b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 1891/2015 de fecha 8 de diciembre de 2015**, emitida por la Delegación Gustavo A. Madero.

c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 72660-151RECA15 de fecha 14 de octubre de 2015**, el cual determina que al predio en referencia le aplica la zonificación **H 3/40/MB** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 40% mínimo de área libre y Densidad "MB" (Muy Baja), una vivienda cada 200.00 m² de la superficie total del terreno).

d) **Identificación oficial del Propietario**, mediante Credencial para Votar vigente, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, **No. 1465118476370**.

e) **Memoria Descriptiva y Anteproyecto a Nivel Esquemático** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 10 de julio de 2017, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y la Ley de Desarrollo Urbano del

Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver las solicitudes de autorización de Cambios de Uso del Suelo.

II.- Que con fecha 10 de julio de 2017, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal, para **permitir** el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / **Oficinas y Despachos en una superficie de 249.23 m² de construcción existente, con acceso directo a la vía pública,** además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/40/MB** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 40% mínimo de área libre y Densidad "MB" (Muy Baja), una vivienda cada 200.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio en referencia.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que con fecha 5 de mayo de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto que contiene las observación al diverso por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en donde el artículo 42 pasa a ser el artículo 42 Quinquies, dato que será tomado para la presente **Resolución Definitiva**.

V.- Que el procedimiento previsto en los artículos 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

VI.- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies, fracciones I, II, inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el solicitante.

VII.- Que con fundamento en el Artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, mediante el oficio número **SEDUVI/DGDU/DIDU/SIU/0004/2016** de fecha **4 de febrero de 2016**, la Subdirección de Instrumentos Urbanos adscrita a la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano emitió un oficio de Prevención, para que el solicitante subsanara las deficiencias que presentaba su solicitud, siendo notificado el 15 de marzo de 2016, presentando el desahogo correspondiente el 17 de marzo de 2016, con lo cual se procedió dar continuidad al trámite.

VIII.- Que en la Solicitud de Uso del Suelo y en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo descritos en los Antecedentes de la presente Resolución Definitiva, se indica que el predio en referencia se ubica en la colonia Lindavista, sin embargo, de acuerdo a la **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial también descrita en los Antecedentes de la presente Resolución Definitiva** el predio en comento se localiza en la **Colonia Lindavista Sur, dato que será tomado como válido para efectos de la presente Resolución Definitiva.**

IX.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/1689/11** de fecha **14 de diciembre de 2011**, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, su opinión jurídica "…a efecto de determinar cuál es la definición que prevalece para los casos de Artículo 42, es decir, si los Cambios de Uso del Suelo sólo pueden autorizarse en Planta Baja, como lo señala el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, o si pueden autorizarse en niveles distintos a la Planta Baja…", derivado de que la "..Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en su Artículo 42, **no indica que los cambios de Uso del Suelo, puedan ser únicamente en planta baja…"**, a diferencia de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, que en su Artículo 14 segundo párrafo, indica que: "…Se entenderá por **uso de bajo impacto urbano aquellos**

establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar."

X.- Que en respuesta a la solicitud señalada en el punto anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el oficio número **DGAJ/1226/2012** de fecha **27 de abril de 2012**, indicó que el Reglamento de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, **seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, señalando lo siguiente:

"**1.** Si bien es cierto, el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **29 de enero de 2004**, en su artículo 14 segundo párrafo dispone lo que literalmente se cita:

> "(…) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.(…)"

2. Así como también, el Artículo 42 de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en la que el legislador analizó respecto a la necesidad de que el territorio del Distrito Federal ha venido sufriendo en las últimas décadas procesos de urbanización acelerados, con un crecimiento periférico expansivo y desarticulado que afecta al entorno ambiental, presiona sobre la dotación de servicios y pone en riesgo la sustentabilidad de la Ciudad, por lo que era necesario revisar y modificar las leyes que norman el desarrollo urbano y la planeación territorial, con el fin de mejorar los instrumentos de regulación, fomento y coordinación, para encontrar mecanismos efectivos de gestión urbana y ambiental, que garanticen una mejor calidad de vida a la población y el desarrollo sustentable de nuestra ciudad, por lo que incorpora en su texto lo siguiente:

> "(…) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio, que no obstruyan la vía pública,** no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo. (…)"

3. De lo anteriormente señalado, se desprende que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a diferencia de su Reglamento, no hace distinción para que los Cambios de Uso del Suelo se puedan autorizar únicamente en planta baja, situación que obedeció a ese proceso de actualización de la normativa en materia de desarrollo urbano, y para lo cual es importante destacar que en nuestro sistema jurídico, la Ley tiene mayor jerarquía que el Reglamento, y este último se encuentra supeditado a guardar congruencia con la Ley que le dio origen o **que reconozca su vigencia** (como en el caso que nos ocupa); es decir la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo que trae como consecuencia, que la interpretación y aplicación de ambos ordenamientos, deba ser en forma armónica y coherente. Por tal motivo, aplicaría al caso que nos ocupa el Artículo Transitorio Tercero de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el 15 de julio de 2010, que a la letra dice:

TRANSITORIOS

> **TERCERO.** Las disposiciones reglamentarias de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada el 29 de enero de 1996, continuarán en vigor, en lo que no contradigan a las disposiciones de esta Ley, hasta en tanto no se expidan otras nuevas.

De lo anteriormente señalado, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, hasta en tanto se expida otro que lo abrogue."

XI.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio en referencia, **el uso del suelo para Oficinas y Despachos en una superficie de 249.23 m² de construcción existente**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal, para **permitir** el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / **Oficinas y Despachos en una superficie de 249.23 m² de construcción existente, con acceso directo a la vía pública,** además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/40/MB** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 40% mínimo de área libre y Densidad "MB" (Muy Baja), una vivienda cada 200.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Manizales No. 750, Colonia Lindavista Sur, Delegación Gustavo A. Madero**, solicitado por el ciudadano **Víctor Manuel Rentería Leal**, quien se acredita como propietario del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio 87912-321REVI15**, en una superficie de terreno de **300.00 m²**.

Segundo.- El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico vigente.
b) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
c) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
d) No provocar congestionamiento vial.
e) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
f) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
g) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
h) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
i) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Tercero.- Si transcurridos los noventa (90) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el interesado no ha realizado los trámites y pago por concepto de derechos de inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda establecidos en el artículo 242, párrafo tercero del Código Fiscal del Distrito Federal, la presente Resolución quedará sin efectos.

Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Una vez publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Cuarto.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

Quinto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente y/o representante legal, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

C Ú M P L A S E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.

Folio: 61768-321GALU14
Ubicación: Chihuahua No. 9, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc.

En la Ciudad de México, a los catorce días del mes de julio de dos mil diecisiete.

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 22 de agosto de 2014, el ciudadano **Luis Antonio García Zavala**, Apoderado Legal de Beatriz del Carmen Calzada Rodríguez, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Chihuahua No. 9, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio 61768-321GALU14**, para el uso del suelo de **Oficinas** en una superficie de **450.60 m^2 de construcción existente.**

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado, se encuentran los siguientes:

a) **Escritura número 52,646** de fecha 17 de julio de 1978, expedida ante la fe del Licenciado Juan J. Correa Field, Notario Público número 34 del Distrito Federal, **inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en la Sección Primera, Tomo 226, Volumen 9, a Fojas 94, bajo el número 302, el 15 de agosto de 1978.**

b) **Escritura número 56,210** de fecha 14 de junio de 2012, expedida ante la fe del Licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván, Notario Público número 173 del Distrito Federal, donde la C. Beatriz del Carmen Calzada Rodríguez, otorga a **Luis Antonio García Zavala**, Poderes Irrevocables para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración.

c) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 403 de fecha 26 de marzo de 2014**, emitida por la Delegación Cuauhtémoc.

d) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 17034-151MAMA14 de fecha 27 de marzo de 2014**, el cual determina que al predio le aplica la zonificación **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda cada 50.00 m² de la superficie total del terreno).

e) **Identificación oficial de la Propietaria y Apoderado Legal**, mediante Credenciales para Votar vigente, expedidas por el entonces Instituto Federal Electoral, **No. 0712049167899 y 4584010897933** respectivamente.

f) **Memoria Descriptiva** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 10 de julio de 2017, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver las solicitudes de autorización de Cambios de Uso del Suelo.

II.- Que con fecha 10 de julio de 2017, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para **permitir** el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / **Oficinas en una superficie de 450.60 m^2 de construcción existente, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio en referencia.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que con fecha 5 de mayo de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto que contiene las observación al diverso por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en donde el artículo 42 pasa a ser el artículo 42 Quinquies, dato que será tomado para la presente **Resolución Definitiva**.

V.- Que el procedimiento previsto en los artículos 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

VI.- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies, fracciones I, II, inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el solicitante.

VII.- Que con fundamento en el Artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, mediante el oficio número **SEDUVI/CGAU/DGDU/DIDU/0793/2014** de fecha **3 de septiembre de 2014**, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitió un oficio de Prevención, para que el solicitante subsanara las deficiencias que presentaba su solicitud, siendo notificada el 10 de octubre de 2014, presentando el desahogo correspondiente el 17 de octubre de 2014, con lo cual se procedió dar continuidad al trámite.

VIII.- Que en la Solicitud de Cambio de Uso del Suelo y en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo descritos en los Antecedentes de la presente Resolución Definitiva, se indica que el predio en referencia se ubica en la Colonia Roma, sin embargo, de acuerdo con la **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial descrito también en los Antecedentes de la presente Resolución Definitiva**, el predio en comento, se localiza en la **Colonia Roma Norte, dato que será tomado como válido para efectos de la presente Resolución Definitiva**.

IX.- Que en la Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial y en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo descritos en los Antecedentes de la presente Resolución Definitiva, se indica que el predio en referencia **colinda con inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Bellas Artes, ubicados en Chihuahua No. 5 y Av. Álvaro**

Obregón No. 10, además de que se ubica en **Zona Patrimonial**, aplicándole la **Norma 4. Referente a "Áreas de Conservación Patrimonial"**, indicando que cuenta con Característica Patrimonial **ACP / INBA** Inmueble catalogado por el Instituto Nacional de Bellas Artes dentro de los polígonos de Área de Conservación Patrimonial.

X.- Que derivado de lo expuesto en el Considerando anterior y con fundamento en el Artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, con el oficio número **SEDUVI/DGDU/DIDU/0915/2015** de fecha **30 de junio de 2015**, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, solicitó opinión a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano, la cual emitió su respuesta mediante el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DPCU/1643/2015** de fecha 9 de julio de 2015, indicando lo siguiente:

> "…el uso pretendido de "Oficinas en dos niveles, en una superficie ocupada por el uso de 450.60 m^2 de construcción", no impacta al entorno patrimonial de la zona, esta Dirección emite **opinión técnica favorable en estricta materia de conservación patrimonial, al cambio de uso del suelo en el inmueble referido.**
>
> **Es importante mencionar que esta opinión solamente se refiere a la posibilidad de cambiar el uso de suelo, y no para las intervenciones que requiera el inmueble para el uso de suelo pretendido.**"

XI.- En virtud que el predio colinda con inmueble catalogado por el Instituto Nacional de Bellas Artes, se solicitó opinión a la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico perteneciente a dicho Instituto, mediante oficio número **SEDUVI/CGDU/DGDU/DIDU/0851/2017** de fecha **23 de mayo de 2017**, quien emitió su respuesta mediante el oficio número **1096-C/0644** de fecha 26 de mayo de 2017, indicando lo siguiente:

> "Este inmueble, por las características arquitectónicas que presenta y la época de construcción, **está incluido en la Relación del INBA de Inmuebles con Valor Artístico.** Destinado en su origen al uso habitacional, resuelto en dos niveles, de estilo arquitectónico Eclético. Este tipo de obras arquitectónicas reúnen características estéticas relevantes y su **conservación** es del interés de este Instituto, en el ámbito de su competencia como instancias encargada de velar por la conservación del patrimonio arquitectónico del siglo XX.
>
> Una vez analizado el soporte gráfico y documental amablemente remitido**, esta Dirección no tiene competencia en el cambio de uso del suelo para el inmueble con valor artístico que nos ocupa, al ser el uso del suelo una atribución de carácter local y no tendría inconveniente en su procedencia técnica y administrativa, siempre y cuando implique la conservación de las características arquitectónicas y constructivas, que le otorgan su valor estético relevante.**
>
> No omito recordarle, que cualquier proyecto de **intervención física** que se pretenda realizar en el inmueble, ubicado en calle **Chihuahua núm. 9 en la colonia Roma Norte,** deberá contar previamente con el **visto bueno** de esta Dirección."

XII.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/1689/11** de fecha 14 de diciembre de 2011, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, su opinión jurídica "…a efecto de determinar cuál es la definición que prevalece para los casos de Artículo 42, es decir, si los Cambios de Uso del Suelo sólo pueden autorizarse en Planta Baja, como lo señala el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, o si pueden autorizarse en niveles distintos a la Planta Baja…", derivado de que la "..Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en su Artículo 42, **no indica que los cambios de Uso del Suelo, puedan ser únicamente en planta baja…"**, a diferencia de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, que en su Artículo 14 segundo párrafo, indica que: "…Se entenderá por **uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar."

X.- Que en respuesta a la solicitud señalada en el punto anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el oficio número **DGAJ/1226/2012** de fecha **27 de abril de 2012**, indicó que el Reglamento de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, **seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, señalando lo siguiente:

"**1.** Si bien es cierto, el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **29 de enero de 2004**, en su artículo 14 segundo párrafo dispone lo que literalmente se cita:

> "(…) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.(…)"

2. Así como también, el Artículo 42 de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en la que el legislador analizó respecto a la necesidad de que el territorio del Distrito Federal ha venido sufriendo en las últimas décadas procesos de urbanización acelerados, con un crecimiento periférico expansivo y desarticulado que afecta al entorno ambiental, presiona sobre la dotación de servicios y pone en riesgo la sustentabilidad de la Ciudad, por lo que era necesario revisar y modificar las leyes que norman el desarrollo urbano y la planeación territorial, con el fin de mejorar los instrumentos de regulación, fomento y coordinación, para encontrar mecanismos efectivos de gestión urbana y ambiental, que garanticen una mejor calidad de vida a la población y el desarrollo sustentable de nuestra ciudad, por lo que incorpora en su texto lo siguiente:

> "(…) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio, que no obstruyan la vía pública,** no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo. (…)"

3. De lo anteriormente señalado, se desprende que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a diferencia de su Reglamento, no hace distinción para que los Cambios de Uso del Suelo se puedan autorizar únicamente en planta baja, situación que obedeció a ese proceso de actualización de la normativa en materia de desarrollo urbano, y para lo cual es importante destacar que en nuestro sistema jurídico, la Ley tiene mayor jerarquía que el Reglamento, y este último se encuentra supeditado a guardar congruencia con la Ley que le dio origen o **que reconozca su vigencia** (como en el caso que nos ocupa); es decir la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo que trae como consecuencia, que la interpretación y aplicación de ambos ordenamientos, deba ser en forma armónica y coherente. Por tal motivo, aplicaría al caso que nos ocupa el Artículo Transitorio Tercero de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el 15 de julio de 2010, que a la letra dice:

TRANSITORIOS

> **TERCERO.** Las disposiciones reglamentarias de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada el 29 de enero de 1996, continuarán en vigor, en lo que no contradigan a las disposiciones de esta Ley, hasta en tanto no se expidan otras nuevas.

De lo anteriormente señalado, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, hasta en tanto se expida otro que lo abrogue."

XIII.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio en referencia, **el uso del suelo para Oficinas en una superficie de 450.60 m² de construcción existente**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes

habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para **permitir** el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / **Oficinas en una superficie de 450.60 m^2 de construcción existente, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Chihuahua No. 9, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc**, solicitado por el ciudadano **Luis Antonio García Zavala**, Apoderado Legal de Beatriz del Carmen Calzada Rodríguez, quien se acredita como propietaria del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio 61768-321GALU14**, en una superficie de terreno de **299.25 m²**.

Segundo.- El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) Previo a cualquier proyecto de intervención que se pretenda desarrollar en el predio referido, deberá contar con el Dictamen Técnico favorable, emitido por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y con el Visto Bueno del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA).
b) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico, vigente.
c) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
d) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
e) No provocar congestionamiento vial.
f) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
g) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
h) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.
i) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
j) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Tercero.- Si transcurridos los noventa (90) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la interesada no ha realizado los trámites y pago por concepto de derechos de inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda establecidos en el artículo 242, párrafo tercero del Código Fiscal del Distrito Federal, la presente Resolución quedará sin efectos.

Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que la particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Una vez publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, a fin de que a petición de la interesada y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Cuarto.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

Quinto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente y/o representante legal, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

C Ú M P L A S E
ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.

Folio: 6456-321CHNO17
Ubicación: Colima No. 162, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc.

En la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil diecisiete.

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 1 de febrero de 2017, el ciudadano **Norman Alejandro Christianson Ortíz Monasterio** solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Colima No. 162, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio 6456-321CHNO17**; para el uso del suelo de **Oficinas en una superficie de 444.05 m² de construcción existente** .

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado, se encuentran los siguientes:

a) **Escritura número 51,124** de fecha 18 de septiembre de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Velarde Violante, Titular de la Notaría número 164 del Distrito Federal, **inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Real número 9287986, el 6 de mayo de 2014**.

b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 1439 de fecha 12 de agosto de 2016**, emitida por la Delegación Cuauhtémoc.

c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 81127-151CHNO16 de fecha 29 de noviembre de 2016**, el cual determina que al predio en referencia le aplica la zonificación **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda por cada 50.00 m^2 de la superficie total del terreno).

d) **Identificación oficial del propietario**, mediante Pasaporte vigente, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, **No. G11011098**.

e) **Memoria Descriptiva** y **Anteproyecto a Nivel Esquemático** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 31 de mayo de 2017, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver las solicitudes de autorización de Cambios de Uso del Suelo.

II.- Que con fecha 31 de mayo de 2017, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para permitir los usos de Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas, despachos y consultorios a escala vecinal / **Oficinas en una superficie de 444.05 m² de construcción existente, con acceso directo a la vía pública,** además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio en referencia.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que con fecha 5 de mayo de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto que contiene las observación al diverso por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en donde el artículo 42 pasa a ser el artículo 42 Quinquies, dato que será tomado para la presente **Resolución Definitiva**.

V.- Que el procedimiento previsto en los artículos 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

VI.- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies, fracciones I, II, inciso a), III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el solicitante.

VII.- Que en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo y en la Escritura Pública número 51,124 de fecha 18 de septiembre de 2013 descritos en los Antecedentes, se indica que el predio en referencia se localiza en la Colonia Roma, sin embargo, la **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial descrito también en los Antecedentes de la presente Resolución Definitiva** dice **Colonia Roma Norte, dato que será tomado como válido para efectos de la presente Resolución Definitiva.**

VIII.- Que en la Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial y en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo descritos en los Antecedentes de la presente Resolución Definitiva, se indica que el predio en referencia **colinda con inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Bellas Artes, ubicados en Colima Nos. 160 y 164**, además de que se ubica en **Zona Patrimonial**, aplicándole la **Norma 4. Referente a "Áreas de Conservación Patrimonial"**, indicando que cuenta con Característica Patrimonial **ACP/INBA** Inmueble afecto a patrimonio cultural urbano de valor artístico por el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) dentro de los polígonos de Área de Conservación Patrimonial.

IX.- Que al predio en referencia le aplica la Norma de Ordenación Número 4 del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y con fundamento en el Artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, con el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/0412/2017** de fecha **7 de marzo de 2017**, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, solicitó opinión a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano, la cual emitió su respuesta mediante el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DPCU/0909/2017** de fecha 21 de marzo de 2017, indicando lo siguiente:

> "…el uso pretendido es oficinas, que proporciona **15 cajones** de estacionamiento en la calle de Orizaba No. 83, esquina con calle Colima; lo cual no impacta al entorno patrimonial de la zona, **esta Dirección emite opinión técnica favorable en estricta materia de conservación patrimonial al cambio de uso del suelo** para **Oficinas en tres niveles en 444.05 m² de construcción**, en el inmueble ubicado en la calle **Colima No. 162, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc.**
>
> **Es importante mencionar que esta opinión solamente se refiere a la posibilidad de cambiar el uso de suelo, y no para las intervenciones que requiera el inmueble para el uso de suelo pretendido.**
>
> …No omito señalar a usted que **previo a cualquier obra e intervención** que se pretenda realizar en el inmueble que nos ocupa, el promovente deberá recabar el dictamen técnico emitido por esta Dirección."

X.- Que de lo expuesto en el Considerando anterior y con fundamento en el Artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, con el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/0411/2017** de fecha **7 de marzo de 2017**, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, solicitó opinión a la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico, perteneciente al Instituto Nacional de Bellas Artes quien emitió su respuesta mediante el oficio número **0540-C/0309** de fecha 15 de marzo de 2017, indicando lo siguiente:

> "Este inmueble, por las características arquitectónicas que presenta y la época de construcción, **está incluido en la Relación del INBA de Inmuebles con Valor Artístico.** Este tipo de obras arquitectónicas reúnen características estéticas relevantes y su **conservación** es de interés de este Instituto, en el ámbito de su competencia como instancia encargada de velar por la conservación del patrimonio arquitectónico del siglo XX.
>
> Una vez analizado el soporte gráfico y documental amablemente remitido, esta Dirección **no tiene inconveniente** en el cambio de uso del suelo para el inmueble con valor artístico ubicado en la calle **Colima núm. 162 en la colonia Roma,** siempre y cuando implique la conservación de las características arquitectónicas y constructivas que le otorgan su valor estético relevante y no se cause afectación alguna al contexto urbano inmediato.
>
> Así mismo, no omito recordarle que cualquier proyecto de intervención física que se pretenda realizar en dicho inmueble, deberá contar previamente con el **visto bueno** de esta Dirección."

XI.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/1689/11** de fecha 14 de diciembre de 2011, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, su opinión jurídica "…a efecto de determinar cuál es la definición que prevalece para los casos de Artículo 42, es decir, si los Cambios de Uso del Suelo sólo pueden autorizarse en Planta Baja, como lo señala el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, o si pueden autorizarse en niveles distintos a la Planta Baja…", derivado de que la "..Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en su Artículo 42, **no indica que los cambios de Uso del Suelo, puedan ser únicamente en planta baja…"**, a diferencia de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, que en su Artículo 14 segundo párrafo, indica que: "…Se entenderá por **uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar."

XII.- Que en respuesta a la solicitud señalada en el punto anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el oficio número **DGAJ/1226/2012** de fecha 27 de abril de 2012, indicó que el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, **seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, señalando lo siguiente:

"**1.** Si bien es cierto, el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **29 de enero de 2004**, en su artículo 14 segundo párrafo dispone lo que literalmente se cita:

> "(…) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.(…)"

2. Así como también, el Artículo 42 de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en la que el legislador analizó respecto a la necesidad de que el territorio del Distrito Federal ha venido sufriendo en las últimas décadas procesos de urbanización acelerados, con un crecimiento periférico expansivo y desarticulado que afecta al entorno ambiental, presiona sobre la dotación de servicios y pone en riesgo la sustentabilidad de la Ciudad, por lo que era necesario revisar y modificar las leyes que norman el desarrollo urbano y la planeación territorial, con el fin de mejorar los instrumentos de regulación, fomento y coordinación, para encontrar mecanismos efectivos de gestión urbana y ambiental, que garanticen una mejor calidad de vida a la población y el desarrollo sustentable de nuestra ciudad, por lo que incorpora en su texto lo siguiente:

> "(…) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio, que no obstruyan la vía pública,** no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo.(…)"

3. De lo anteriormente señalado, se desprende que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a diferencia de su Reglamento, no hace distinción para que los Cambios de Uso del Suelo se puedan autorizar únicamente en planta baja, situación que obedeció a ese proceso de actualización de la normativa en materia de desarrollo urbano, y para lo cual es importante destacar que en nuestro sistema jurídico, la Ley tiene mayor jerarquía que el Reglamento, y este último se encuentra supeditado a guardar congruencia con la Ley que le dio origen o **que reconozca su vigencia** (como en el caso que nos ocupa); es decir la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo que trae como consecuencia, que la interpretación y aplicación de ambos ordenamientos, deba ser en forma armónica y coherente. Por tal motivo, aplicaría al caso que nos ocupa el Artículo Transitorio Tercero de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el 15 de julio de 2010, que a la letra dice:

TRANSITORIOS

> **TERCERO.** Las disposiciones reglamentarias de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada el 29 de enero de 1996, continuarán en vigor, en lo que no contradigan a las disposiciones de esta Ley, hasta en tanto no se expidan otras nuevas.

De lo anteriormente señalado, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, hasta en tanto se expida otro que lo abrogue."

XIII.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14 y 16 fracción VI de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio en referencia, **el uso del suelo para Oficinas en una superficie de 444.05 m² de construcción existente**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para **permitir** los usos de Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas, despachos y consultorios a escala vecinal / **Oficinas en una superficie de 444.05 m² de construcción existente, con acceso directo a la vía pública,** además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Colima No. 162, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc**, solicitado por el ciudadano **Norman Alejandro Christianson Ortíz Monasterio**, en su carácter de propietario del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio 6456-321CHNO17**, en una superficie de terreno de **198.00 m²**.

Segundo.- El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) Previo a cualquier proyecto de intervención que se pretenda desarrollar en el predio referido, deberá contar con el Dictamen Técnico favorable, emitido por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Visto Bueno por parte de la Dirección Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico, perteneciente al Instituto Nacional de Bellas Artes.
b) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico vigente.
c) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

d) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
e) No provocar congestionamiento vial.
f) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
g) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
h) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
i) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
j) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Tercero.- Si transcurridos los noventa (90) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el interesado no ha realizado los trámites y pago por concepto de derechos de inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda establecidos en el artículo 242, párrafo tercero del Código Fiscal del Distrito Federal, la presente Resolución quedará sin efectos.

Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Una vez publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Cuarto.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

Quinto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente y/o representante legal, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

C Ú M P L A S E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.

Folio: 37427-321ROAU16
Ubicación: Jalapa No. 141, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc.

En la Ciudad de México, a los catorce días del mes de julio de dos mil diecisiete.

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 7 de junio de 2016, el ciudadano **Augusto Rodríguez Pineiro**, Presidente de la sociedad denominada **"ESMA", S.A. de C.V.**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Jalapa No. 141, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio 37427-321ROAU16**, para el uso del suelo de **Boutique de Ropa (Exhibición, venta de ropa y accesorios) en una superficie de 298.44 m^2 de construcción existente.**

2.- Dentro de los documentos que presentó la interesada, se encuentran los siguientes:

a) **Escritura número 26,025** de fecha 19 de enero de 2016, expedida ante la fe del Licenciado Alejandro Moncada Álvarez, Titular de la Notaría número 240 del Distrito Federal, con la que la sociedad **ESMA S.A. de C. V., acredita la propiedad del predio en referencia**, **inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio número 9145003 el 29 de marzo de 2016.**

b) **Escritura número 92,211** de fecha 13 de noviembre de 1995, expedida ante la fe del Licenciado Jorge H. Falomir, Notario Público número 59 del Distrito Federal, donde la sociedad denominada **ESMA, S.A. de C.V**, designa a **Augusto Rodríguez Piñeiro**, como **Presidente**, en el cual indica que tiene la facultad de representar a la sociedad con el Poder más amplio. Dicha escritura está debidamente **inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil número 78701 el 19 de enero de 1996.** Dicha escritura, enuncia los siguientes documentos relativos:

I. **Escritura número 46,772** de fecha 9 de agosto de 1955, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Lozano Noriega, entonces Titular de la Notaría número 71 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo del Licenciado Noé Graham Gurría Notario número 10, donde se hace constar la constitución de la sociedad denominada **"ESMA, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, debidamente inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal **Libro Tercero, Volumen 342, fojas 287, bajo el número 258.**

II. **Escritura 43,747** de fecha 27 de enero 1975, otorgada ante el Licenciado Fausto Rico Álvarez, Titular Notario Número 6 del Distrito Federal donde "ESMA, sociedad anónima", se trasformó en **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, debidamente inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, **Libro Tercero, Volumen 935, a fojas 429 y bajo el número 496.**

c) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 933 de fecha 23 de mayo de 2016**, emitida por la Delegación Cuauhtémoc.

d) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital con Folio número 1024-151OSMA16D de fecha 5 de enero de 2016**, el cual determina que al predio le aplica la zonificación **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda cada 50.00 m² de la superficie total del terreno).

e) **Identificación oficial del Administrador Único**, mediante Credencial para Votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, **No. 1324033065602.**

f) **Memoria Descriptiva y Anteproyecto a Nivel Esquematico** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 10 de julio de 2017, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver las solicitudes de autorización de Cambios de Uso del Suelo.

II.- Que con fecha 10 de julio de 2017, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para **permitir** el uso de Comercio / Comercio al por menor / Comercio vecinal de productos básicos, de uso personal y doméstico / **Boutique de Ropa (Exhibición, venta de ropa y accesorios) en una superficie de 298.44 m^2 de construcción existente, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio en referencia.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que con fecha 5 de mayo de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto que contiene las observación al diverso por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en donde el artículo 42 pasa a ser el artículo 42 Quinquies, dato que será tomado para la presente **Resolución Definitiva**.

V.- Que el procedimiento previsto en los artículos 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción II de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

VI.- Que con fundamento en el Artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, mediante el oficio número **SEDUVI/DGDU/DIDU/3460/2016** de fecha **27 de julio de 2016**, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitió un oficio de Prevención, para que el solicitante subsanara las deficiencias que presentaba su solicitud, siendo notificada el 1 de septiembre de 2016, presentando el desahogo correspondiente el 8 de septiembre de 2016, con lo cual se procedió dar continuidad al trámite.

VII.- Que en la Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial y en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo descritos en los Antecedentes de la presente Resolución Definitiva, se indica que el predio en referencia **colinda con**

inmueble catalogado por el Instituto Nacional de Bellas Artes, ubicado en Jalapa No. 145, además de que se ubica en **Zona Patrimonial**, aplicándole la **Norma 4. Referente a "Áreas de Conservación Patrimonial"**, indicando que cuenta con Característica Patrimonial **ACP / INBA** Inmueble afecto al patrimonio cultural urbano de valor artístico por el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) dentro de los polígonos de Área de Conservación Patrimonial.

VIII.- Que derivado de lo expuesto en el Considerando anterior y con fundamento en el Artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, con el oficio número **SEDUVI/DGDU/DIDU/0008/2017** de fecha **2 de enero de 2017**, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, solicitó opinión a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano, la cual emitió su respuesta mediante el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DPCU/0126/2017** de fecha 13 de enero de 2017, indicando lo siguiente:

"…el uso pretendido no impacta al entorno patrimonial de la zona, esta Dirección emite **opinión técnica favorable en estricta materia de conservación patrimonial al cambio de uso del suelo** para **Boutique de Ropa (Exhibición y venta de accesorio)** (sic) en 2 niveles en una superficie de **298.44 m²**, para el inmueble ubicado en calle **Jalapa No. 141, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, condicionado a:**

- **Deberá de contar con el Vo. Bo. o la autorización correspondiente por parte del Instituto Nacional de Bellas Artes.**
- **Respetar las características de arquitectónicas, de construcción y los acabados del inmueble.**
- **Para cualquier tipo de intervención para la adecuación de espacios a desarrollar, en el inmueble de referencia el interesado deberá solicitar a esta Dirección el dictamen técnico correspondiente.**
- **Que dentro del Dictamen que emita la Dirección a su cargo se consideren las condicionantes antes señaladas.**

Es importante mencionar que esta opinión solamente se refiere a la posibilidad de cambiar el uso de suelo, y no para las intervenciones que requiera el inmueble para el uso de suelo pretendido."

IX.- En virtud que el predio colinda con inmueble catalogado por el Instituto Nacional de Bellas Artes, se solicitó opinión a la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico perteneciente a dicho Instituto, mediante oficio número **SEDUVI/DGDU/DIDU/0012/2017** de fecha **2 de enero de 2017**, quien emitió su respuesta mediante el oficio número **0073-C/0026** de fecha 11 de enero de 2017, indicando lo siguiente:

"Este inmueble, por las características arquitectónicas que presenta y la época de construcción, **está incluido en la Relación del INBA de Inmuebles con Valor Artístico.** Este tipo de obras arquitectónicas reúnen características estéticas relevantes y su **conservación** es de interés de este Instituto, en el ámbito de su competencia como instancia encargada de velar por la conservación del patrimonio arquitectónico del siglo XX.

Una vez analizado el soporte gráfico y documental amablemente remitido, esta Dirección **no tiene inconveniente** en el cambio de uso del suelo para el inmueble con valor artístico, siempre y cuando implique la conservación de las características arquitectónicas y constructivas, que le otorgan su valor estético relevante.

Así mismo, no omito recordarle que cualquier proyecto de intervención física que se pretenda realizar en dicho inmueble, deberá contar previamente con el **visto bueno** de esta Dirección."

X.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/1689/11** de fecha 14 de diciembre de 2011, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, su opinión jurídica "…a efecto de determinar cuál es la definición que prevalece para los casos de Artículo 42, es decir, si los Cambios de Uso del Suelo sólo pueden autorizarse en Planta Baja, como lo señala el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, o si pueden autorizarse en niveles distintos a la Planta Baja…", derivado de que la "..Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en su Artículo 42, **no indica que los cambios de Uso del Suelo, puedan ser únicamente en planta baja…"**, a diferencia de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, que en su Artículo 14 segundo párrafo, indica que: "…Se entenderá por **uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar."

XI.- Que en respuesta a la solicitud señalada en el punto anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el oficio número **DGAJ/1226/2012** de fecha **27 de abril de 2012**, indicó que el Reglamento de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, **seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, señalando lo siguiente:

"**1.** Si bien es cierto, el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **29 de enero de 2004**, en su artículo 14 segundo párrafo dispone lo que literalmente se cita:

> "(…) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.(…)"

2. Así como también, el Artículo 42 de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en la que el legislador analizó respecto a la necesidad de que el territorio del Distrito Federal ha venido sufriendo en las últimas décadas procesos de urbanización acelerados, con un crecimiento periférico expansivo y desarticulado que afecta al entorno ambiental, presiona sobre la dotación de servicios y pone en riesgo la sustentabilidad de la Ciudad, por lo que era necesario revisar y modificar las leyes que norman el desarrollo urbano y la planeación territorial, con el fin de mejorar los instrumentos de regulación, fomento y coordinación, para encontrar mecanismos efectivos de gestión urbana y ambiental, que garanticen una mejor calidad de vida a la población y el desarrollo sustentable de nuestra ciudad, por lo que incorpora en su texto lo siguiente:

> "(…) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio, que no obstruyan la vía pública,** no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo. (…)"

3. De lo anteriormente señalado, se desprende que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a diferencia de su Reglamento, no hace distinción para que los Cambios de Uso del Suelo se puedan autorizar únicamente en planta baja, situación que obedeció a ese proceso de actualización de la normativa en materia de desarrollo urbano, y para lo cual es importante destacar que en nuestro sistema jurídico, la Ley tiene mayor jerarquía que el Reglamento, y este último se encuentra supeditado a guardar congruencia con la Ley que le dio origen o **que reconozca su vigencia** (como en el caso que nos ocupa); es decir la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo que trae como consecuencia, que la interpretación y aplicación de ambos ordenamientos, deba ser en forma armónica y coherente. Por tal motivo, aplicaría al caso que nos ocupa el Artículo Transitorio Tercero de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el 15 de julio de 2010, que a la letra dice:

TRANSITORIOS

> **TERCERO.** Las disposiciones reglamentarias de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada el 29 de enero de 1996, continuarán en vigor, en lo que no contradigan a las disposiciones de esta Ley, hasta en tanto no se expidan otras nuevas.

De lo anteriormente señalado, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, hasta en tanto se expida otro que lo abrogue."

XII.- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies, fracciones I, II, inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el solicitante.

XIII.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio en referencia, **el uso del suelo para Boutique de Ropa (Exhibición, venta de ropa y accesorios) en una superficie de 298.44 m^2 de construcción existente,** entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para **permitir** el uso de Comercio / Comercio al por menor / Comercio vecinal de productos básicos, de uso personal y doméstico / **Boutique de Ropa (Exhibición, venta de ropa y accesorios) en una superficie de 298.44 m^2 de construcción existente, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Jalapa No. 141, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc**, solicitado por el ciudadano **Augusto Rodríguez Piñeiro**, Presidente de la sociedad de **"ESMA", S.A. de C.V**., quien se acredita como propietario del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio 37427-321ROAU16,** en una superficie de terreno de **179.37 m²**.

Segundo.- El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) Previo a cualquier proyecto de intervención que se pretenda desarrollar en el predio referido, deberá contar con el Dictamen Técnico favorable, emitido por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y contar con el Visto Bueno del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA).
b) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico, vigente.
c) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
d) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
e) No provocar congestionamiento vial.
f) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
g) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
h) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.
i) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
j) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Tercero.- Si transcurridos los noventa (90) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la interesada no ha realizado los trámites y pago por concepto de derechos de inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda establecidos en el artículo 242, párrafo tercero del Código Fiscal del Distrito Federal, la presente Resolución quedará sin efectos.

Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que la particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Una vez publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, a fin de que a petición de la interesada y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Cuarto.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

Quinto.- Notifíquese personalmente a la propietaria y/o promovente y/o representante legal, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

C Ú M P L A S E
ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.

Folio: 4518-321SAGU17
Ubicación: Repúblicas No. 3, Colonia Banjidal, Delegación Iztapalapa.

En la Ciudad de México, a los catorce días del mes de julio de dos mil diecisiete.

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 25 de enero de 2017, el ciudadano **Gustavo Salcido Romo**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Repúblicas No. 3, Colonia Banjidal, Delegación Iztapalapa**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio 4518-321SAGU17**; para el uso del suelo de **Microindustria, Imprenta y Artes Gráficas para Edición e Impresión de Tarjetas Plásticas Inteligentes en una superficie de 483.7063 m² de construcción existente**.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado, se encuentran los siguientes:

a) **Escritura número 66,513** de fecha 26 de julio de 2000, expedida ante la fe del Licenciado Enrique Almanza Pedraza, Notario número 198 del Distrito Federal, **inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Real número 551602, el 6 de septiembre de 2000**.

b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 3295 de fecha 12 de enero de 2017**, emitida por la Delegación Iztapalapa.

c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 44636-151SAGU16 de fecha 4 de julio de 2016**, el cual determina que al predio en referencia le aplica la zonificación **H/3/40/B** (Habitacional, 3 Niveles Máximo de Construcción, 40 % mínimo de área libre y Densidad "B" (Baja), una vivienda cada 100.00 m² de la superficie total del terreno).

d) **Identificación oficial del Propietario**, mediante Credencial para Votar vigente, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, **No. 4344006123019**.

e) **Memoria Descriptiva y Anteproyecto a Nivel Esquemático** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 10 de julio de 2017, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y la Ley de Desarrollo Urbano del

Distrito Federal; y 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver las solicitudes de autorización de Cambios de Uso del Suelo.

II.- Que con fecha 10 de julio de 2017, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, para **permitir** el uso de Industria / Producción manufacturera básica / Editoriales, imprentas y composición tipográfica / **Microindustria, Imprenta y Artes Gráficas para Edición e Impresión de Tarjetas Plásticas Inteligentes en una superficie de 483.7063 m² de construcción existente, con acceso directo a la vía pública,** además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/40/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 40% mínimo de área libre y Densidad "B" (Baja), una vivienda cada 100.00 m^2 de la superficie total del terreno), para el predio en referencia.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que con fecha 5 de mayo de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto que contiene las observación al diverso por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en donde el artículo 42 pasa a ser el artículo 42 Quinquies, dato que será tomado para la presente **Resolución Definitiva**.

V.- Que el procedimiento previsto en los artículos 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14, 15 y 16 fracción VI de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

VI.- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies, fracciones I, II, inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el solicitante.

VII.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/1689/11** de fecha 14 de diciembre de 2011, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, su opinión jurídica "…a efecto de determinar cuál es la definición que prevalece para los casos de Artículo 42, es decir, si los Cambios de Uso del Suelo sólo pueden autorizarse en Planta Baja, como lo señala el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, o si pueden autorizarse en niveles distintos a la Planta Baja…", derivado de que la "..Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en su Artículo 42, **no indica que los cambios de Uso del Suelo, puedan ser únicamente en planta baja…"**, a diferencia de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, que en su Artículo 14 segundo párrafo, indica que: "…Se entenderá por **uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar."

VIII.- Que en respuesta a la solicitud señalada en el punto anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el oficio número **DGAJ/1226/2012** de fecha **27 de abril de 2012**, indicó que el Reglamento de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, **seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, señalando lo siguiente:

"**1.** Si bien es cierto, el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **29 de enero de 2004**, en su artículo 14 segundo párrafo dispone lo que literalmente se cita:

"(…) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.(…)"

2. Así como también, el Artículo 42 de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en la que el legislador analizó respecto a la necesidad de que el territorio del Distrito Federal ha venido sufriendo en las últimas décadas procesos de urbanización acelerados, con un crecimiento periférico expansivo y desarticulado que afecta al entorno ambiental, presiona sobre la dotación de servicios y pone en riesgo la sustentabilidad de la Ciudad, por lo que era necesario revisar y modificar las leyes que norman el desarrollo urbano y la planeación territorial, con el fin de mejorar los instrumentos de regulación, fomento y coordinación, para encontrar mecanismos efectivos de gestión urbana y ambiental, que garanticen una mejor calidad de vida a la población y el desarrollo sustentable de nuestra ciudad, por lo que incorpora en su texto lo siguiente:

"(…) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio, que no obstruyan la vía pública,** no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo. (…)"

3. De lo anteriormente señalado, se desprende que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a diferencia de su Reglamento, no hace distinción para que los Cambios de Uso del Suelo se puedan autorizar únicamente en planta baja, situación que obedeció a ese proceso de actualización de la normativa en materia de desarrollo urbano, y para lo cual es importante destacar que en nuestro sistema jurídico, la Ley tiene mayor jerarquía que el Reglamento, y este último se encuentra supeditado a guardar congruencia con la Ley que le dio origen o **que reconozca su vigencia** (como en el caso que nos ocupa); es decir la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo que trae como consecuencia, que la interpretación y aplicación de ambos ordenamientos, deba ser en forma armónica y coherente. Por tal motivo, aplicaría al caso que nos ocupa el Artículo Transitorio Tercero de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el 15 de julio de 2010, que a la letra dice:

TRANSITORIOS

TERCERO. Las disposiciones reglamentarias de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada el 29 de enero de 1996, continuarán en vigor, en lo que no contradigan a las disposiciones de esta Ley, hasta en tanto no se expidan otras nuevas.

De lo anteriormente señalado, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, hasta en tanto se expida otro que lo abrogue."

XI.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14, 15 y 16 fracción VI de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio en referencia, **el uso del suelo para Microindustria, Imprenta y Artes Gráficas para Edición e Impresión de Tarjetas Plásticas Inteligentes en una superficie de 483.7063 m² de construcción existente**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y

mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, para **permitir** el uso de Industria / Producción manufacturera básica / Editoriales, imprentas y composición tipográfica / **Microindustria, Imprenta y Artes Gráficas para Edición e Impresión de Tarjetas Plásticas Inteligentes en una superficie de 483.7063 m² de construcción existente, con acceso directo a la vía pública,** además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/40/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 40% mínimo de área libre y Densidad "B" (Baja), una vivienda cada 100.00 m^2 de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Repúblicas No. 3, Colonia Banjidal, Delegación Iztapalapa**, solicitado por el ciudadano **Gustavo Salcido Romo**, quien se acredita como propietario, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio 4518-321SAGU17**, en una superficie de terreno de **327.00 m²**.

SEGUNDO.- El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico vigente.
b) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
c) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
d) No provocar congestionamiento vial.
e) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
f) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
g) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
h) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
i) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- Si transcurridos los noventa (90) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el interesad no ha realizado los trámites y pago por concepto de derechos de inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda establecidos en el artículo 242, párrafo tercero del Código Fiscal del Distrito Federal, la presente Resolución quedará sin efectos.

Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Una vez publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a la propietaria y/o promovente y/o representante legal, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

C Ú M P L A S E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TANYA MÜLLER GARCÍA, SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y JORGE SILVA MORALES, OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 4º párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción X, 19, 87, 92, 115, fracción II y 118 fracción IV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 6º, 7º, 15 fracciones IV y XIV, 17, 26 fracciones III y IV, y 33 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º fracciones I, II y V, 2º fracciones I, VIII y IX, 6º fracción II, 9º fracciones I, IV, XVII y XLII, 123 y 151 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 5º, 7º fracciones IV y XIII, 26 fracción II y 27 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 19 de agosto de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Programa de Suministro de Gas Natural, Modernización y/o Conversión de Calderas, Generadores de Vapor y otros Equipos de Consumo de Combustibles, en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Políticos Administrativos y Entidades del Gobierno de la Ciudad de México.

Que con la finalidad realizar diversas precisiones relativas a la forma y términos conforme a los cuales se dará cumplimiento al Acuerdo enunciado en el párrafo que antecede, hemos tenido a bien emitir de manera conjunta el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL, MODERNIZACIÓN Y/O CONVERSIÓN DE CALDERAS, GENERADORES DE VAPOR Y OTROS EQUIPOS DE CONSUMO DE COMBUSTIBLES, EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 141 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2016.

ÚNICO.- Se modifica el título del PROGRAMA DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL, MODERNIZACIÓN Y/O CONVERSIÓN DE CALDERAS, GENERADORES DE VAPOR Y OTROS EQUIPOS DE CONSUMO DE COMBUSTIBLES, EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por el de PROGRAMA DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL, MODERNIZACIÓN Y/O CONVERSIÓN DE CALDERAS, GENERADORES DE VAPOR Y OTROS EQUIPOS DE CONSUMO DE COMBUSTIBLES Y/O ADAPTACIÓN DUAL (GAS NATURAL, DIÉSEL Y/O GAS LP), EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS, ENTIDADES, ÓRGANOS DE APOYO Y ASESORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; y se modifican los numerales Segundo, Tercero segundo párrafo, Cuarto y Quinto, para quedar de la siguiente manera:

SEGUNDO.- Se propone el modernizar a través de las nuevas tecnologías energéticas dentro del Sector Público, el remplazó paulatino de maquinarias y equipo o si se requiere la conversión energética de los equipos existentes con que cuenten las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Políticos Administrativos, Entidades, Órganos de Apoyo y Asesoría de la Administración Pública de la Ciudad de México, para su adecuado funcionamiento, utilizando tecnologías limpias como lo es el gas natural; siempre y cuando exista la infraestructura para la distribución de gas natural por parte de la empresa a contratar.

TERCERO.-…

Derivado de lo anterior, la Secretaría del Medio Ambiente y la Oficialía Mayor, ambos del Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones solicitan a las Direcciones Generales de Administración u Homólogas de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Políticos Administrativos, Entidades, Órganos de Apoyo y Asesoría de la Administración Pública de la Ciudad de México, la implementación para el uso de gas natural en las instalaciones de las

áreas de gobierno, lo cual requerirá de la sustitución paulatina de calderas, generadores de vapor y otros equipos de consumo de combustibles, que utilicen gas natural y/o las adaptaciones de sistemas duales que utilicen gas natural, diésel y/o gas LP, asegurándose de dotar de los recursos correspondientes con cargo a sus presupuestos, con el objeto de hacer frente a los compromisos que deriven de los contratos al efecto celebrados. En caso de ser necesaria la realización de obra, los permisos los deberá gestionar la empresa proveedora de combustible ante la autoridad competente.

CUARTO.- La sustitución de las calderas, generadores de vapor y otros equipos de consumo de combustibles, implicará en su momento ya sea el remplazo total del equipamiento o la adaptación a través de dispositivos mecánicos, accesorios y/o implementos que permita la conversión del equipo para la utilización de gas natural y/o adaptaciones de sistemas duales que operen con gas natural, diésel y/o gas LP; además de la prestación del servicio para la adaptación de las instalaciones donde se encuentre la maquinaría y/o equipamiento para su óptimo funcionamiento.

QUINTO.- La empresa proveedora del combustible será la obligada de suministrar el gas natural así como de prestar el servicio para la adaptación de las instalaciones donde se encuentre la maquinaria y el equipamiento para su óptimo funcionamiento, previa opinión de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Políticos Administrativos, Entidades, Órganos de Apoyo y Asesoría de la Administración Pública de la Ciudad de México que así lo requieran, para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Asimismo, la empresa proveedora será la responsable de sustituir las calderas, generadores de vapor y otros equipos de consumo de combustibles que así lo requieran y/o de colocar los dispositivos mecánicos, accesorios y/o implementos para la conversión del equipamiento propiedad del Gobierno de la Ciudad, los cuales podrán generar un costo, mismo que será cubierto por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Políticos Administrativos, Entidades, Órganos de Apoyo y Asesoría de la Administración Pública de la Ciudad de México, por lo que deberán asegurarse de dotar los recursos correspondientes en su presupuesto con la finalidad que las calderas funcionen adecuadamente y se logren los objetivos del suministro del combustible.

…

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- La Secretaría del Medio Ambiente y la Oficialía Mayor, ambas de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas atribuciones, tendrán la facultad de interpretación del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de julio del dos mil diecisiete.

(Firma)

TANYA MÜLLER GARCÍA
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

JORGE SILVA MORALES
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA OBTENER LA CONSTANCIA CON LA QUE ACREDITARÁN QUE SU PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA ES 100% MEXICANA, PARA EL TRÁMITE DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 287 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ALEJANDRO RAMÍREZ RICO, Procurador Fiscal de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 7°, 12, fracciones I, VI y XI y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 15, fracción VIII y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7°, fracción IV, 103, fracción VIII, 287 y 297, párrafos séptimo y noveno, del Código Fiscal de la Ciudad de México; 1°, 7°, fracción VIII, inciso C), 30, fracción XIII y 36, fracción XLV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que en el Capítulo XI del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal de la Ciudad de México, se establecen reducciones a favor de los contribuyentes que por su participación en la realización de acciones que benefician a la población de la Ciudad de México, o por su especial situación económica, jurídica o social requieren beneficios fiscales.

Que el artículo 287 del Código Fiscal de la Ciudad de México, establece que las personas que lleven a cabo producciones cinematográficas mexicanas, tendrán derecho a una reducción del 80% respecto de los derechos a que refiere el artículo 269, incisos c) y e), de dicho Código.

Que las unidades administrativas que intervengan en la emisión de constancias y certificados para efecto de las reducciones a que se refiere el citado Capítulo XI, deben elaborar los lineamientos que los contribuyentes tienen que cumplir para obtener dichas constancias y certificados, de conformidad con lo previsto en el párrafo séptimo del artículo 297 del Código Tributario Local.

Que con fecha 01 de abril de 2013, se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, la “Resolución por la que se validan los Lineamientos que deberán cumplir los contribuyentes para obtener la Constancia para el otorgamiento de la reducción prevista en el artículo 287 del Código Fiscal del Distrito Federal, presentados por la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México”.

Que la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México presentó para la validación correspondiente, los Lineamientos que los contribuyentes deberán cumplir para obtener la Constancia con la que acrediten que su producción cinematográfica es 100% mexicana, misma que es necesaria para la aplicación de la reducción prevista en el artículo 287 del Código Fiscal de la Ciudad de México, adecuados a la normatividad vigente.

Que en virtud de que los referidos Lineamientos norman la emisión de la Constancia a que se refiere el artículo 287 del Código Tributario Local y de acuerdo a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 297 del citado Código, deben ser validados por la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA OBTENER LA CONSTANCIA CON LA QUE ACREDITARÁN QUE SU PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA ES 100% MEXICANA, PARA EL TRÁMITE DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 287 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- Los Lineamientos que deberán cumplir los contribuyentes para obtener la Constancia con la que acreditarán que su producción cinematográfica es 100% mexicana, para el trámite de la reducción prevista en el artículo 287 del Código Fiscal de la Ciudad de México, quedan validados en términos del Apartado “A” de esta Resolución.

SEGUNDO.- La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Los Lineamientos contenidos en el Apartado "A" de esta Resolución, se podrán modificar cuando a juicio de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, se considere necesario.

TERCERO.- Queda sin efectos la "Resolución por la que se validan los Lineamientos que deberán cumplir los contribuyentes para obtener la Constancia para el otorgamiento de la reducción prevista en el artículo 287 del Código Fiscal del Distrito Federal, presentados por la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México", publicada en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 01 de abril de 2013.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, 03 de agosto de 2017.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL PROCURADOR FISCAL

(Firma)

ALEJANDRO RAMÍREZ RICO

APARTADO "A"

LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA OBTENER LA CONSTANCIA CON LA QUE ACREDITARÁN QUE SU PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA ES 100% MEXICANA, PARA EL TRÁMITE DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 287 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÍNDICE

I. OBJETIVO

II. FUNDAMENTO LEGAL

III. LINEAMIENTOS

ANEXO

• FORMATO DE SOLICITUD DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA 100% MEXICANA.

I. OBJETIVO

Los presentes Lineamientos tienen por objeto normar el trámite y establecer los requisitos que deberán observar las personas que realicen producciones cinematográficas 100% mexicanas, para obtener la constancia para aplicar la reducción del 80% en el pago de los derechos previstos en el artículo 269, incisos c) y e), del Código Fiscal de la Ciudad de México, logrando con ello fomentar la industria audiovisual mexicana en la Ciudad de México.

II.FUNDAMENTO LEGAL

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal: Artículos 1º, 12, fracciones I, VI, XI y XIII, 87 y 91.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal: Artículos 1°, 2º, 15, fracción XII, 17 y 32 BIS.

Código Fiscal de la Ciudad de México: Artículos 269, incisos c y e), 287 y 297.

Ley de Filmaciones del Distrito Federal: Artículos 10, fracción X, 12 y 19, fracción XXII.

Reglamento de la Ley de Filmaciones del Distrito Federal: Artículos 9° y 18.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal: Artículos 1°, 7°, fracción XI BIS, último párrafo y 196, fracción XII.

Resolución por la que se validan los Lineamientos que deben cumplir los contribuyentes para hacer efectivas las reducciones de contribuciones a que se refiere el Capítulo XI del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal de la Ciudad de México, en las Administraciones Tributarias o Auxiliares, en su caso, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y Notarios Públicos de la Ciudad de México.

Reglas de Carácter General para la Gestión de Trámites a través de Medios Electrónicos ante la Secretaría de Finanzas.

III. LINEAMIENTOS

Los contribuyentes interesados en obtener la constancia para acreditar que su producción cinematográfica es 100% mexicana, a efecto de que se le otorgue una reducción del 80% en el pago de los derechos previstos en el artículo 269, incisos c) y e), del Código Fiscal de la Ciudad de México, deberán observar los siguientes Lineamientos:

PRIMERO.- Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Comisión: Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México.

Código: Código Fiscal de la Ciudad de México.

Credencial de Registro: Documento que emite la Dirección General de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México, mediante la cual se acredita que una persona se encuentra inscrita en el Registro de Productores de la Ciudad de México.

Constancia: Documento con el que se acredita que una producción cinematográfica es 100% mexicana, a efecto de obtener la reducción del 80% en el pago de los derechos establecidos en el artículo 269, incisos c) y e), del Código.

Dirección General: Dirección General de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México.

Ley: Ley de Filmaciones del Distrito Federal.

Registro: El Registro de Productores de la Ciudad de México, que comprende a los profesionales del Sector Audiovisual, sean personas físicas o morales, nacionales que han sido inscritos, toda vez que han cumplido los requisitos normativos correspondientes.

Reglamento: Reglamento de la Ley de Filmaciones del Distrito Federal.

Personas: Personas físicas o morales que realicen producciones cinematográficas 100% mexicanas en la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Las Personas que estén interesadas en obtener la reducción del 80% prevista en el artículo 287 del Código, para el pago de los derechos establecidos en el artículo 269, incisos c) y e), del mismo ordenamiento jurídico, deberán estar inscritas en el Registro.

TERCERO.- Las Personas que no se encuentren inscritas en el Registro, deberán tramitar previamente la Credencial de Registro ante la Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley, así como 9 y 18 del Reglamento.

CUARTO.- Para la obtención de la Constancia, las Personas interesadas deberán cumplir con lo siguiente:

I. Presentar por una sola ocasión debidamente llenado con firma autógrafa del interesado o representante legal, el formato de solicitud de constancia que se precisa en el Anexo de los presentes Lineamientos, en el área jurídica de la Comisión, ubicada en República de Cuba No.43, P.B., Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, de lunes a jueves en un horario de 09:00 a 18:00 horas y los viernes de 9:00 a 15:00 horas.

II. Presentar Credencial de Registro otorgada por la Dirección General, y tener expediente actualizado.

III. Que su producción cinematográfica sea 100% mexicana, para tal efecto deberán presentar, en original, para su cotejo y copia fotostática para integración de expediente, los documentos que a continuación se indican:

1.- Certificado de Inscripción en el Registro Público del Derecho de Autor del guion a desarrollar.

2.- Plan de Trabajo de la producción.

3.- Ficha Técnica del guion a desarrollar.

4.- El Contrato(s) o Convenio(s) celebrados con Sindicato(s) o cualquier otro documento que demuestre el fomento de producciones mexicanas.

5.- En su caso, carta poder firmada por el representante legal, así como el otorgante, el aceptante y dos testigos (sólo original).

6.- En su caso, identificación oficial de las personas que firman la carta poder.

QUINTO.- En caso de que la solicitud no cumpla con toda la información o no esté llenada correctamente o falte alguno de los documentos señalados en los presentes Lineamientos, la Dirección General requerirá al interesado para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del requerimiento, subsane los errores u omisiones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo en el plazo indicado se tendrá por no presentada su solicitud.

En caso de que la solicitud sea improcedente la Comisión emitirá el oficio correspondiente en el que se funde y motive la negativa, mismo que deberá notificarse a las Personas solicitantes, en un término de 2 días hábiles.

SEXTO.- La Comisión al día hábil siguiente que determine viable la solicitud, expedirá la Constancia con la que se acredite que la producción es 100% mexicana.

SÉPTIMO.- Los contribuyentes deberán aplicar vía electrónica ante la Tesorería de la Ciudad de México las reducciones establecidas en el artículo 287 del Código Fiscal de la Ciudad de México para el pago de los derechos correspondientes, a través del Portal de Trámites en Línea de la Secretaría de Finanzas, en la dirección electrónica http://innovacion.finanzas.cdmx.gob.mx/reducciones/, hasta el 31 de diciembre del año de que se trate.

En caso de que el portal no esté disponible por causa de fuerza mayor, los trámites se podrán realizar en las Administraciones Tributarias o Auxiliares, mediante escrito en el que se anexe el original de la constancia correspondiente, así como los demás documentos que señalen los Lineamientos de la materia.

Para efectos de lo anterior, se deberán observar las Reglas de Carácter General para la Gestión de Trámites a través de Medios Electrónicos ante la Secretaría de Finanzas, así como los Lineamientos que regulen la aplicación de las reducciones de contribuciones a que se refiere el Capítulo XI del Título Tercero del Libro Primero del Código.

OCTAVO.- La Constancia que expida la Comisión estará vigente durante el ejercicio fiscal en que fue emitida, y deberá ser aplicada en el mismo año.

En caso de que los contribuyentes no hayan solicitado la Constancia que refiere los presentes Lineamientos o no hayan aplicado la misma en el ejercicio fiscal en que se haya emitido, caducará su derecho para hacerlo valer con posterioridad.

NOVENO.- La Constancia que emita la Comisión será intransferible y sólo se utilizará para el trámite de las reducciones a que hace referencia el artículo 287 del Código, sin que puedan utilizarse para otra operación.

DÉCIMO.- La Comisión, a través de su área jurídica llevará un registro de las solicitudes con la información y documentación proporcionada, elaborando mensualmente una relación de las constancias emitidas, con la finalidad de tener un control de los montos de las reducciones aplicadas en el año por las Personas que realicen producciones cinematográficas 100% mexicanas.

La citada relación será remitida a la Subtesorería de Administración Tributaria de la Tesorería de la Ciudad de México, para que se efectúe una conciliación entre los datos indicados en dicho control y los asentados en sus registros, a fin de que verifique que las reducciones solicitadas por las Personas se hayan aplicado en los montos correctos.

DÉCIMO PRIMERO.- Cuando los beneficiarios dejen de ubicarse en los supuestos a que se refiere la Ley y el Código, o les haya sido negado o revocado su Registro, o cualquier otro suceso que amerite dejar sin efectos la Constancia, la Comisión inmediatamente hará del conocimiento tal circunstancia a la Subtesorería de Administración Tributaria de la Tesorería de la Ciudad de México.

DÉCIMO SEGUNDO.- Cuando las personas hubieran interpuesto algún medio de defensa contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales materia de la reducción, no será procedente la emisión de la Constancia, hasta en tanto se exhiba copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia, así como del acuerdo que recaiga al mismo.

DÉCIMO TERCERO.- Los contribuyentes que se acojan a la reducción prevista en el artículo 287 del Código Fiscal de la Ciudad de México y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan total o parcial, con el propósito de gozar indebidamente de la reducción, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que haya lugar, así como de las demás penas contenidas en los ordenamientos legales aplicables.

DÉCIMO CUARTO.- La reposición de Constancia sólo procederá en caso de robo o extravío, lo que se acreditará con el acta de hechos correspondiente efectuada ante autoridad competente, o bien, cuando presente errores u omisiones imputables a la Comisión. En ningún caso procederá la actualización de las Constancias.

DÉCIMO QUINTO.- Con el objeto de facilitar a las personas la obtención de la Constancia, la Comisión será la responsable de dar a conocer a éstas los presentes Lineamientos y proporcionará la asesoría que las mismas requieran.

DÉCIMO SEXTO.- La emisión de la Constancia que refiere los presentes Lineamientos, no eximirá a los contribuyentes beneficiarios a presentar las declaraciones o realizar los trámites que correspondan a la aplicación del beneficio fiscal, en los términos del Código y demás disposiciones reglamentarias aplicables, ni nulifica el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales.

ANEXO

FORMATO DE SOLICITUD DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA 100% MEXICANA.

CDMX CIUDAD DE MÉXICO | Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México | Área de Atención Ciudadana

Folio:
Clave de formato: TCF_CAP_1

Nombre del trámite: **SOLICITUD DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA 100% MEXICANA**

Ciudad de México a _____ de _____ de _____
Director (a) General de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México, _____
Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos de los artículos 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al 311 del Código Penal, ambos del Distrito Federal, asimismo declaro que tengo actualizado el expediente respectivo en el Registro de Productores de la Ciudad de México.

INFORMACIÓN AL INTERESADO SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado "Sistema de Registro de Productores de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México (Personas Físicas)", el cual tiene su fundamento en artículo 19, fracción XIV, de la Ley de Filmaciones del Distrito Federal y en el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Filmaciones del Distrito Federal cuya finalidad es que los datos personales recabados en el Registro de Productores (personas físicas) son necesarios para la inscripción de las personas, interesadas en llevar a cabo cualquier tipo de actividad audiovisual en la Ciudad de México, mismo que sirve como base de datos de estos usuarios de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México, para garantizar el servicio, mantener un padrón actualizado de los mismos, recibir avisos y otorgar permisos de filmación, y podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Órganos Políticos-Administrativos, Órganos Internos de Control y Jurisdiccionales; Secretaría de Finanzas (SEFIN), Secretaría de Seguridad Pública (SSP), Secretaría de Gobierno (SEGOB); en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos personales como son el nombre, nacionalidad, domicilio y firma son obligatorios y sin ellos no podrá completar el trámite de inscripción al Registro de Productores de la Ciudad de México y los trámites que se deriven de él.

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es el Lic. Roberto Juárez Pérez y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Calle República de Cuba No.41-43, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"

DATOS DEL INTERESADO

Nombre, Razón o Denominación Social: _____
Nacionalidad: _____ RFC: _____

DOMICILIO FISCAL

Calle: _____ No. ext.: _____ No. int.: _____
Colonia: _____ Del.: _____ C.P.: _____
Correo electrónico: _____
Tel.: _____ Ext.: _____ Cel.: _____

DOMICILIO COMPLETO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS **MISMO** ☐

Calle: _____ No. ext.: _____ No. int.: _____
Colonia: _____ Del.: _____ C.P.: _____
Correo electrónico: _____
Tel.: _____ Ext.: _____ Cel.: _____

Personas autorizadas para realizar el trámite, así como para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos:

_____ _____
_____ _____
_____ _____

ÚNICAMENTE PERSONAS MORALES (ACTA CONSTITUTIVA)

No. de escritura: _____ Fecha: _____
Nombre de fedatario: _____ No. de fedatario: _____
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: _____ y No. de folio: _____
Nombre del Representante Legal: _____

DATOS DEL DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITE SU LEGAL REPRESENTACIÓN **MISMA ESCRITURA** ☐

No. de escritura: _____ Fecha: _____
Nombre de fedatario: _____ No. de fedatario: _____
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: _____ y No. de folio: _____

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Nombre del proyecto:

La producción es (largometraje, cortometraje cinematográfico, etc.):

A exhibirse en:

Título de la obra:

No. de Registro Público de Derechos de Autor:

Fecha:

PLAN DE TRABAJO

Inicio: Término:

SINOPSIS DEL PROYECTO

REQUISITOS

Para la obtención de la Constancia, las Personas interesadas deberán cumplir con lo siguiente:

I. Presentar por una sola ocasión debidamente llenado con firma autógrafa del interesado o representante legal, el presente formato de solicitud de constancia, en el área jurídica de la Comisión, ubicada en República de Cuba No.43, P.B., Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, de lunes a jueves en un horario de 09:00 a 18:00 horas y los viernes de 09:00 a 15:00.

II. Presentar Credencial de Registro otorgada por la Dirección General y tener expediente actualizado.

III. Que su producción cinematográfica sea 100% mexicana, para tal efecto deberán presentar, en original, para su cotejo y copia fotostática para integración de expediente, los documentos que a continuación se indican:

1. Certificado de Inscripción en el Registro Público del Derecho de Autor del guion a desarrollar.
2. Plan de Trabajo de la producción.
3. Ficha Técnica del guion a desarrollar.
4. El Contrato(s) o Convenio(s) celebrados con Sindicato(s) o cualquier otro documento que demuestre el fomento de producciones mexicanas.
5. En su caso, carta poder firmada por el representante legal, así como el otorgante, el aceptante y dos testigos (sólo original).
6. En su caso, identificación oficial de las personas que firman la carta poder.

FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

- Código Fiscal de la Ciudad de México. Artículo 287.
- Resolución por la que se validan los Lineamientos que deberán cumplir los contribuyentes para obtener la constancia con la que acreditarán que su producción cinematográfica es 100% mexicana, para el trámite de la reducción prevista en el artículo 287 del Código Fiscal de la Ciudad de México.
- Lineamiento Segundo, Tercero y Cuarto de los Lineamientos que deberán cumplir los contribuyentes para obtener la constancia con la que acreditarán que su producción cinematográfica es 100% mexicana, para el trámite de la reducción prevista en el artículo 287 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

- Documento(s) a obtener: Constancia
- Vigencia: Por el año fiscal que se otorga
- Plazo máximo de respuesta: 1 día hábil
- Consecuencias del Silencio de la Autoridad
  Afirmativa ficta: No procede.
  Negativa ficta: Procede.

COSTO

Sin costo

ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA

Jefatura de Unidad Departamental Jurídica
Calle República de Cuba No. 41-43, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 1719·3000 o 1719·3012, ext: 2077 y 2082.
http://www.cfilma.cultura.df.gob.mx/index.php

Representante Legal o interesado

NOMBRE Y FIRMA

Recibió:
Área: Jurídica
Nombre:
Cargo: Jefe de Unidad Departamental

Firma

Sello de recepción de la Comisión

La presente hoja y la firma que aparece al calce, forman parte integrante de la solicitud de Constancia de Acreditación de Producción Cinematográfica 100% Mexicana. Imprimir por ambos lados.

QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica: http://www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA OBTENER LA CONSTANCIA CON LA QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALEJANDRO RAMÍREZ RICO, Procurador Fiscal de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 7°, 12, fracciones I, VI y XI y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 15, fracción VIII y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7°, fracción IV, 103, fracción VIII, 283 y 297, párrafos séptimo y noveno, del Código Fiscal de la Ciudad de México; 1°, 7°, fracción VIII, inciso C), 30, fracción XIII y 36, fracción XLV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que en el Capítulo XI del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal de la Ciudad de México, se establecen reducciones a favor de los contribuyentes que por su participación en la realización de acciones que benefician a la población de la Ciudad de México, o por su especial situación económica, jurídica o social requieren beneficios fiscales.

Que el artículo 283 del Código Fiscal de la Ciudad de México, establece que tendrán derecho a una reducción equivalente al 75% respecto de las contribuciones a que se refieren los artículos 112, 126, 134, 145, 156, 172, 182, 185 y 186, así como los derechos establecidos en el Capítulo IX, de la Sección Quinta del Título Tercero del Libro Primero de este Código, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías, las organizaciones que realicen las actividades de desarrollo social mencionadas en dicho artículo.

Que las unidades administrativas que intervengan en la emisión de Constancias y certificados para efecto de las reducciones a que se refiere el citado Capítulo XI, deben elaborar los Lineamientos que los contribuyentes tienen que cumplir para obtener dichas Constancias y certificados, de conformidad con lo previsto en el párrafo séptimo del artículo 297 del Código Tributario Local.

Que con fecha 29 de octubre de 2012, se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, la “Resolución por la que se validan los Lineamientos que deberán cumplir las Organizaciones Civiles para obtener la Constancia con la que se acreditarán los supuestos necesarios para el otorgamiento de la reducción prevista en el artículo 283 del Código Fiscal del Distrito Federal, presentados por la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal”.

Que la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, presentó para la validación correspondiente, los Lineamientos que las Organizaciones Civiles deberán cumplir para obtener la Constancia con la que acrediten el registro y verificación de los supuestos que refiere el artículo 283 del Código Fiscal de la Ciudad de México, adecuados a la normatividad vigente.

Que en virtud de que los referidos Lineamientos norman la emisión de la Constancia a que se refiere el artículo 283 del Código Tributario Local y de acuerdo a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 297 del citado Código, deben ser validados por la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA OBTENER LA CONSTANCIA CON LA QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- Los Lineamientos que deberán cumplir las Organizaciones Civiles para obtener la Constancia con la que se acreditarán los supuestos necesarios para el otorgamiento de la reducción prevista en el artículo 283 del Código Fiscal de la Ciudad de México, quedan validados en términos del Apartado “A” de esta Resolución.

SEGUNDO.- La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Los Lineamientos contenidos en el Apartado "A" de esta Resolución, se podrán modificar cuando a juicio de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, se considere necesario.

TERCERO.- Queda sin efectos la "Resolución por la que se validan los Lineamientos que deberán cumplir las Organizaciones Civiles para obtener la Constancia con la que se acreditarán los supuestos necesarios para el otorgamiento de la reducción prevista en el artículo 283 del Código Fiscal del Distrito Federal, presentados por la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal", publicada en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de octubre de 2012.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, 07 de agosto de 2017.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL PROCURADOR FISCAL

(Firma)

ALEJANDRO RAMÍREZ RICO

APARTADO "A"

LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA OBTENER LA CONSTANCIA CON LA QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÍNDICE

I. OBJETIVO

II. FUNDAMENTO LEGAL

III. LINEAMIENTOS GENERALES

IV. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

1) IMPUESTO PREDIAL

2) IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

3) IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y DERECHOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO RELACIONADOS CON LOS ACTOS DE ADQUISICIÓN

4) IMPUESTOS SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS

5) DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA

ANEXO

FORMATO DE SOLICITUD DE CONSTANCIA DE REDUCCIÓN.

I. OBJETIVO

Los presentes Lineamientos tienen por objeto normar el trámite que las Organizaciones Civiles que lleven a cabo actividades de desarrollo social, en los términos del artículo 2 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, tienen que cumplir para hacer efectivos los beneficios fiscales previstos en el artículo 283 del Código Fiscal de la Ciudad de México, logrando con ello fortalecer a las organizaciones que participan y contribuyen al desarrollo social de esta Ciudad.

II. FUNDAMENTO LEGAL

• Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente: Artículos 1°, 12, fracciones I, VI, XI y XIII y 87.

• Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente: Artículos 1°, 2º, 15, fracción VI, 17 y 28.

• Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente: Artículos 1°, 7°, fracción VI y 63.

• Código Fiscal de la Ciudad de México: Artículos 283 y 297.

• Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal: Artículos 2 y 10, fracción VI.

• Reglamento de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal vigente: Artículos 40 y 41.

• Resolución por la que se validan los Lineamientos que deben cumplir los contribuyentes para hacer efectivas las reducciones de contribuciones a que se refiere el Capítulo XI del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal de la Ciudad de México, en las Administraciones Tributarias o auxiliares, en su caso, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y Notarios Públicos de la Ciudad de México.

• Reglas de Carácter General para la Gestión de Trámites a través de Medios Electrónicos ante la Secretaría de Finanzas.

III. LINEAMIENTOS GENERALES

Las Organizaciones Civiles interesadas en obtener las reducciones equivalentes al 75% respecto de las contribuciones a que se refieren los artículos 112, 126, 134, 145, 156, 172, 182, 185 y 186, así como los derechos establecidos en el Capítulo IX, de la Sección Quinta del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal de la Ciudad de México, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías, que realicen las actividades de desarrollo social de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, deberán observar los siguientes Lineamientos:

PRIMERO.- Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Actividades de Desarrollo Social.- Las actividades señaladas en el artículo 2 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, realizadas en beneficio de la población de la Ciudad de México, dirigidas de manera preferente hacia los sectores de la población que la Secretaría tenga a bien señalar como los más vulnerables.

Código.- Código Fiscal de la Ciudad de México.

Constancia de Inscripción.- La Constancia de Inscripción en el Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal, es el documento que emite la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, mediante el cual se acredita que una Organización constituida conforme a las leyes mexicanas realiza Actividades de Desarrollo Social en la Ciudad de México, sin ánimo de lucro, en beneficio de terceros, con sentido de corresponsabilidad y transparencia, sin fines confesionales o político partidista y, bajo principios de solidaridad, filantropía y asistencia social.

Constancia de reducción.- La Constancia emitida para el otorgamiento de las reducciones previstas en el artículo 283 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Contador Público Certificado.- Profesionista con nivel de Licenciatura en Contaduría Pública, que cuente con cédula profesional y la certificación vigente expedida por un colegio profesional o por una asociación de Contadores Públicos reconocidos por la Secretaría de Educación Pública.

Dirección General.- La Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social.

Ley.- Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal.

Organización (es).- La(s) Organización(es) Civil(es) debidamente constituida(s) que realiza(n) actividades de desarrollo social.

Registro.- La Coordinación del Registro de las Organizaciones Civiles en la Ciudad de México, dependiente de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social.

Reglamento.- El Reglamento de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal.

Secretaría.- La Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Verificación.- Son las actividades que de manera coordinada realizan la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social y la Secretaría de Finanzas para cerciorarse que las Organizaciones Civiles destinan sus recursos, bienes y actividades al cumplimiento de su objeto social.

SEGUNDO.- Las Organizaciones interesadas en obtener las reducciones de las contribuciones a que se refieren los artículos 112, 126, 134, 145, 156, 172, 182, 185 y 186, así como los derechos establecidos en el Capítulo IX de la Sección Quinta del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal de la Ciudad de México, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías, que realicen las actividades de desarrollo social previstas en la Ley en beneficio de la población de la Ciudad de México, dirigidas hacia los sectores de la población más vulnerables, deberán estar inscritas en el Registro y solicitar a la Secretaría la Constancia de reducción con la que se acredite su inscripción en el Registro y la verificación de los supuestos que para tal efecto prevé el artículo 283 del Código.

TERCERO.- Las Organizaciones que no se encuentran inscritas en el Registro, deberán tramitar previamente la Constancia de inscripción ante la Dirección General, de conformidad con el artículo 8 de la Ley y 54 del Reglamento, así como del Manual Administrativo de dicha dependencia, a fin de solicitar los beneficios a que se refieren los presentes Lineamientos.

CUARTO.- Para la obtención de la Constancia de reducción, las Organizaciones solicitantes deberán acreditar lo siguiente:

a) Estar inscritas y al corriente con su obligación de actualizar su información y reportar sus actividades en el Registro en los términos que establece la Ley, acreditándolo con la Constancia de inscripción otorgada por la Dirección General conforme al artículo 8 de la citada Ley; el documento deberá estar vigente.

b) Que los recursos destinados por las Organizaciones a las actividades de desarrollo social en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en la Ley y los presentes lineamientos en el año inmediato anterior, hayan sido iguales o superiores al monto de las reducciones que soliciten, acreditando lo anterior en el informe de actividades, con relación a sus Estados Financieros y Balanza de Comprobación.

QUINTO.- Las Organizaciones que ya se encuentren inscritas y que estén interesadas en obtener las reducciones fiscales que señala el artículo 283 del Código, deberán cumplir con lo dispuesto en el inciso b) del numeral Cuarto y presentar por escrito su solicitud de Constancia de reducción de conformidad con el formato previsto por la Dirección General, y presentarse a más tardar el 31 de agosto del año correspondiente con el formato autorizado en las instalaciones de la Dirección General.

Cuando las Organizaciones Civiles adquieran un inmueble en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, para obtener la reducción por concepto del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio relacionados con los actos de adquisición, podrán solicitar la Constancia, dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de la fecha de adquisición.

SEXTO.- La solicitud de Constancia de reducción deberá ser presentada por los interesados en las instalaciones de la Dirección General, de lunes a viernes en un horario de las 10:00 a las 15:00 horas, debidamente firmada por el representante legal y acompañar en copia simple los documentos que se señalan en el Anexo de estos Lineamientos, según correspondan con los conceptos que deseen reducir, así como el original o copia certificada, para que se realice el cotejo respectivo.

SÉPTIMO.- Las Organizaciones deberán especificar en su solicitud de Constancia de reducción el o los conceptos sobre los que solicitan la reducción fiscal, el ejercicio fiscal, el domicilio legal de la A.C. y la dirección del o los inmuebles sujetos a la reducción, en su caso, el monto destinado a las actividades de desarrollo social en el ejercicio inmediato anterior, así como anexar un informe que acredite que los recursos destinados a las actividades de desarrollo social, se traducen en un beneficio directo para la población de la Ciudad de México y que su aportación a la política social se enmarca dentro de los planes y programas de la Secretaría; el informe además deberá contar con los requisitos básicos establecidos en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social en las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, señalando los montos que correspondan a cada una de las actividades de desarrollo social que haya realizado la organización y que sumados deberán coincidir con la cantidad final que establezcan como monto destinado a dichas actividades, considerando dentro de éstas sólo los gastos operativos.

OCTAVO.- Para la verificación del cumplimiento del objeto social de las Organizaciones, éstas deberán conducirse con verdad y actuar de buena fe y acreditar que los recursos destinados a las actividades de desarrollo social en el año inmediato anterior, son iguales o superiores al monto de las reducciones que soliciten, para lo cual deberán presentar ante la Dirección General, para su análisis los Estados Financieros auditados por contador público certificado e independiente de la organización, Balanza de Comprobación la cual deberá contener los datos de cuenta de mayor, subcuenta y sub subcuenta así como también saldos iníciales, movimientos del periodo y saldos finales, y el informe a que se refiere el numeral anterior que así lo acrediten.

Los Estados Financieros comprenderán: el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior a aquél en que la Organización solicite la Constancia de reducción y el Estado de Resultados correspondiente al periodo comprendido desde el inicio del ejercicio hasta el 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior a aquél en que la Organización solicite la Constancia de reducción.

La Balanza de Comprobación deberá comprender hasta el mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior a aquel en que la Organización solicite la Constancia de reducción.

Tratándose de Organizaciones de reciente constitución, el Estado de Resultados comprenderá desde el mes de inicio de operaciones hasta el mes inmediato anterior a aquél en que se solicita la Constancia de reducción y el Estado de Situación Financiera y Balanza de Comprobación, deberán corresponder al mes inmediato anterior a aquél en que se solicita la Constancia de reducción.

NOVENO.- En caso de que la solicitud y demás documentación en la que se sustente, se encuentre incompleta o no cumpla con los supuestos y requisitos establecidos en el artículo 283 del Código y en estos Lineamientos, la Dirección General requerirá a la Organización por única vez, para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del requerimiento, subsane las observaciones detectadas, ya que de no hacerlo en el plazo señalado se tendrá por no presentada su solicitud.

Si en la solicitud se establecen varios conceptos o varios inmuebles sobre los que deba recaer una resolución, sólo se tendrá por no presentada la solicitud respecto de aquellos en los que la Organización no subsane la falta.

De igual manera, se tendrán por no presentadas las solicitudes que se ingresen fuera del tiempo establecido y las que no contengan la firma autógrafa del representante legal.

DÉCIMO.- La Dirección General, una vez que cuente con la solicitud y demás documentación en la que sustente la petición de cada organización debidamente integrada expedirá dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, Constancia de reducción, mediante la cual se acreditará que la Organización se encuentra debidamente inscrita en el Registro y que cumple con los requisitos para acceder a las reducciones fiscales que solicita. Los datos de la misma serán enviados vía electrónica a la Tesorería.

DÉCIMO PRIMERO.- La resolución a la solicitud de la Constancia de reducción se entregará en original al representante legal de la Organización o a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones señaladas en la solicitud. Dicha Constancia no será transferible y sólo se aplicará para el trámite de las reducciones de las contribuciones que en la misma se señalen y en el ejercicio fiscal que se indique, sin que pueda utilizarse para otra operación, anexándose en su caso el estado de los conceptos y los inmuebles objeto de dicha reducción.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Constancia de reducción emitida por la Dirección General, será una sola que avalará los conceptos y en su caso, los inmuebles sobre los que se solicite la reducción y deberá ser aplicada durante el ejercicio fiscal en que fue emitida. En caso de que no la hayan aplicado en dicho ejercicio, caducará su derecho para hacerlo valer con posterioridad.

DÉCIMO TERCERO.- En caso de que la solicitud sea improcedente, la Dirección General emitirá el oficio correspondiente en el que se funde y motive la negativa, mismo que deberá notificarse a la Organización en un término de 30 días hábiles.

DÉCIMO CUARTO.- Las Organizaciones deberán aplicar vía electrónica ante la Tesorería de la Ciudad de México las reducciones establecidas en el artículo 283 del Código, para el pago de las contribuciones correspondientes, a través del portal de Trámites en Línea de la Secretaría de Finanzas, en la dirección electrónica http://innovacion.finanzas.cdmx.gob.mx/reducciones/, donde obtendrán el recibo de pago o Formato Múltiple de Pago de la Tesorería en el cual se verá reflejada la reducción correspondiente, para tal efecto, deberán ingresar en el Sistema correspondiente el Registro Federal de Contribuyentes y el folio de la constancia, del ejercicio fiscal de que se trate, hasta el 31 de diciembre del año correspondiente.

Para efectos de lo anterior, se deberán observar las Reglas de Carácter General para la Gestión de Trámites a través de medios electrónicos ante la Secretaría de Finanzas, así como la demás documentación que señalen los Lineamientos en la materia.

DÉCIMO QUINTO.- En el caso de contribuciones correspondientes al último mes o bimestre del ejercicio fiscal en que se expidan las constancias, cuya época de pago corresponda al mes de enero del año próximo siguiente al de la emisión de la constancia respectiva, se prorrogará la vigencia de esta hasta la fecha de vencimiento del pago de la contribución de que se trate y únicamente para los efectos indicados.

Tal es el caso del Impuesto sobre Nóminas correspondiente al mes de diciembre del ejercicio en que se haya emitido la Constancia; sexto bimestre de los Derechos por el Suministro de Agua del mismo año, cuyo vencimiento es en el mes de enero del año siguiente, asimismo tratándose del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles sobre operaciones realizadas durante diciembre, cuyo pago deba efectuarse en enero.

En caso de que el portal no esté disponible por causa de fuerza mayor, los trámites se podrán realizar en cualquiera de las Administraciones Tributarias, o bien, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante escrito en el que se anexe original de la constancia correspondiente, en términos de lo establecido en el numeral 16 de los Lineamientos específicos de la Resolución por la que se validan los Lineamientos que deben cumplir los contribuyentes para hacer efectivas las reducciones de contribuciones a que se refiere el Capítulo XI del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal de la Ciudad de México, en las Administraciones Tributarias o auxiliares, en su caso, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y Notarios Públicos de la Ciudad de México.

DÉCIMO SEXTO.- Las Organizaciones deberán remitir a la Dirección General a más tardar al finalizar el año, con excepción de aquellos pagos que correspondan al último mes o bimestre del año anterior, cuya época de pago corresponda a enero del año siguiente copia de la declaración y/o formato para trámite de pago y del recibo de pago con la certificación de la caja y marca encriptada correspondiente, o en su caso, el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería o al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en el que conste el monto de la reducción una vez que haya sido aplicada por la autoridad fiscal.

Las Organizaciones que no cumplan con la obligación establecida en el primer párrafo de este numeral, no podrán solicitar una nueva Constancia de reducción hasta en tanto den cumplimiento con dicha obligación.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Cuando la Organización beneficiaria de la reducción deje de ubicarse en los supuestos a que se refiere la Ley, haya sido revocado o negado su registro, o cualquier otra circunstancia que amerite dejar sin efectos la Constancia de reducción, la Dirección General inmediatamente hará del conocimiento tal circunstancia a la Tesorería o al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, según corresponda, para los efectos que procedan.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General y la Secretaría de Finanzas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán realizar las acciones de verificación y fiscalización establecidas en el Código, la Ley, los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO OCTAVO.- La solicitud de reposición de Constancia de reducción, sólo procederá en caso de robo o extravío, y deberá acompañarse del acta correspondiente levantada ante la autoridad competente, asimismo, procederá cuando presente errores u omisiones imputables a la Dependencia que la expide. En ningún caso procederá la actualización de las Constancias de reducción expedidas en términos de estos Lineamientos.

DÉCIMO NOVENO.- Cuando los contribuyentes hubieran interpuesto algún medio de defensa contra el Gobierno de la Ciudad de México, no será procedente la emisión de la Constancia de reducción, hasta en tanto se exhiba el escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia, así como copia certificada del acuerdo recaído al mismo.

Tampoco procederá cuando las Organizaciones cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código.

VIGÉSIMO.- La emisión de la Constancia de reducción a que se refieren estos Lineamientos, no eximirá a los contribuyentes beneficiados de presentar las declaraciones o realizar los trámites que correspondan a la aplicación del beneficio fiscal, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, ni nulifica el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales.

VIGÉSIMO PRIMERO.- La actuación administrativa de la autoridad y de los interesados se sujetará al principio de buena fe. Cuando los informes o declaraciones proporcionados por el solicitante resultan falsos, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las penas en que incurren aquellas que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Conforme a lo establecido por el artículo 297 del Código, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

De la misma manera el beneficio de reducción no implica otorgar a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna de las cantidades que se hayan pagado.

IV. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

1) IMPUESTO PREDIAL

VIGÉSIMO TERCERO.- La reducción por concepto del Impuesto Predial, sólo operará respecto de los inmuebles que las Organizaciones tengan en propiedad debidamente acreditada mediante escritura pública bajo cualquier título, o que tengan en comodato, siempre y cuando demuestren que se destinan en su totalidad al cumplimiento de su objeto. Para acreditar lo anterior deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud de Constancia de reducción de conformidad con el formato previsto en el Anexo de los presentes Lineamientos, en la que el representante legal de la Organización manifieste bajo protesta de decir verdad que el inmueble se utiliza en su totalidad para el cumplimiento de su objeto social y que no se utiliza para la instalación o fijación de publicidad, como casa habitación de los miembros de la organización u otros fines ajenos al de su objeto social. La Dirección General podrá realizar las visitas necesarias para comprobar el destino del inmueble.

b) Escritura pública del inmueble inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la que conste que éste es propiedad de la Organización.

c) Documento legal con el que se acredite el Comodato.

d) Boleta Predial del inmueble en la que el domicilio asentado coincida con el establecido en la Escritura Pública o en su caso, documentación oficial que avale que se trata del inmueble sobre el cual se solicita la reducción.

e) Constancia de adeudos por concepto de Impuesto Predial de ejercicios fiscales anteriores al en que se pretenda aplicar las reducciones.

En el caso de que la Organización tenga en comodato el inmueble en donde realice las actividades de desarrollo social, la reducción del Impuesto Predial será en un 50%, para lo cual deberán de presentar el documento legal respectivo con el que acrediten dicha situación.

2) IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

VIGÉSIMO CUARTO.- La reducción por concepto del Impuesto sobre Nóminas, operará sólo en el caso de que se acredite que la Organización de que se trate se encuentra seriamente afectada en su economía, supervivencia y realización de sus objetivos, para lo cual las Organizaciones interesadas deberán presentar:

a) Solicitud de Constancia de reducción de conformidad con el formato previsto en el Anexo de los presentes Lineamientos.

b) Estados Financieros auditados, correspondientes al año anterior al en que se solicite la reducción.

c) Declaraciones del Impuesto sobre Nóminas, correspondientes al año anterior al de la solicitud de reducción.

d) Inscripción en el padrón de contribuyentes del Impuesto Sobre Nóminas.

e) Registro del personal inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social correspondiente al mes de diciembre del año anterior al en que se solicita la reducción.

f) Escrito de justificación en el que la Organización sustente por qué se encuentra seriamente afectada en su economía, supervivencia y realización de sus objetivos, acompañado de la documentación que acredite dicha aseveración.

3) IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y DERECHOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO RELACIONADOS CON LOS ACTOS DE ADQUISICIÓN

VIGÉSIMO QUINTO.- La reducción por concepto del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y de los Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio relacionados con los actos de adquisición, sólo será procedente cuando los inmuebles que se adquieran se destinen en su totalidad al cumplimiento del objetivo de la Organización, para tal efecto los solicitantes deberán presentar:

a) Solicitud de Constancia de reducción, de conformidad con el formato previsto en el Anexo de los presentes Lineamientos, en la que el representante legal de la Organización manifieste bajo protesta de decir verdad que los inmuebles adquiridos se destinarán plenamente al cumplimiento de su objeto social.

b) Carta expedida por el Notario Público que conozca de la enajenación, en la que señale que el inmueble materia de la adquisición se destinará en su totalidad al cumplimiento del objeto social de la Organización.

4) IMPUESTOS SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS

VIGÉSIMO SEXTO.- La reducción por concepto de los Impuestos sobre Espectáculos Públicos y sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, sólo operará respecto de los espectáculos y eventos que lleven a cabo las Organizaciones para allegarse de fondos que les permitan solventar los gastos derivados del cumplimiento de su objetivo, y para tales efectos deberán presentar:

a) Solicitud de Constancia de reducción, de conformidad con el formato previsto en el Anexo de los presentes Lineamientos.

b) Documento oficial vigente que acredite el permiso para la realización del Espectáculo Público, así como el documento de la Secretaría de Gobernación que acredite la fe y legalidad de la Lotería, Sorteo, Rifa o Concurso.

c) Programa Asistencial, Cultural o de Desarrollo Social en la Ciudad de México al que se destinaron los fondos recaudados para solventar los gastos derivados del cumplimiento del objetivo de la Organización.

d) Recibos o comprobantes fiscales que acrediten que los fondos recaudados por el espectáculo o evento realizado le permitieron a la Organización solicitante solventar los gastos derivados del cumplimiento de su objetivo.

5) DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La reducción por concepto de Derechos por el Suministro de Agua, operará exclusivamente respecto de los inmuebles propiedad de las Organizaciones, que se destinen en su totalidad al cumplimiento de su objeto estatutario. Para acreditar lo anterior deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud de Constancia de reducción de conformidad con el formato previsto en el Anexo de los presentes Lineamientos, en la que el representante legal de la Organización manifieste bajo protesta de decir verdad que el inmueble se utiliza en su totalidad para el cumplimiento de su objeto social y que no se utiliza para la instalación o fijación de publicidad, como casa habitación de los miembros de la organización u otros fines ajenos al de su objeto social. La Dirección General podrá realizar las visitas necesarias para comprobar el destino del inmueble.

b) Escritura pública del inmueble inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la que conste que éste es propiedad de la Organización.

c) Boleta de agua del inmueble en la que el domicilio asentado coincida con el establecido en la escritura pública o en su caso, documentación oficial que avale que se trata del inmueble sobre el cual se solicita la reducción.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Dirección General de Igualdad y Diversidad Social

SOLICITUD DE CONSTANCIA DE REDUCCIÓN

Rogamos a usted llenar el presente formato. Si requiere de más espacio para llenar alguno de los incisos, mencione usted que presenta anexos.
(TODOS LOS DOCUMENTOS DEBERÁN PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO)

FOLIO DGIDS/CR____/2017

CIUDAD DE MÉXICO A ____ DE _____ DE 201_

Lic. Jesús Rodríguez Núñez
Director General de Igualdad y Diversidad Social
Calle Lucas Alamán No. 122, segundo piso,
Col. Obrera, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06800
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 10, Fracción VI de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, y de conformidad con los "Lineamientos que deberán cumplir las Organizaciones Civiles para obtener la Constancia con la que se acreditarán los supuestos necesarios para el otorgamiento de la reducción prevista en el artículo 283, del Código Fiscal de la Ciudad de México", me permito someter a su consideración lo siguiente:

I.- Datos Generales del solicitante:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
FOLIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIVILES	

II. Domicilio y personas autorizadas para oír y recibir notificaciones:

PERSONAS AUTORIZADAS					
CALLE					
NÚMERO EXTERIOR		**NÚMERO INTERIOR**			
ENTRE LAS CALLES		**Y**			
COLONIA				**C.P.**	
DELEGACIÓN O MUNICIPIO					
ENTIDAD FEDERATIVA					
TELÉFONO(S) CON CLAVE LADA					
CORREO ELECTRÓNICO					
PÁGINA ELECTRÓNICA					

III. Constitución Legal

NO. Y FECHA DE LA ESCRITURA O ACTA CONSTITUTIVA	
NOMBRE COMPLETO DEL NOTARIO	
NÚMERO DE NOTARÍA	
ENTIDAD FEDERATIVA	
FOLIO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO	

FECHA Y ENTIDAD DONDE SE REALIZÓ EL REGISTRO	

IV.- Representación Legal

REPRESENTANTE LEGAL	
DOCUMENTO CON EL CUAL ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL	
CARGO	
PERIODO DE VIGENCIA DE LA REPRESENTACIÓN (INICIO Y FIN)	
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	
CLAVE O NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	

V.- Reducción Solicitada

CONCEPTO DE REDUCCIÓN:	
EJERCICIO FISCAL:	
MONTO SOLICITADO DE REDUCCIÓN:	
MONTO DE RECURSOS DESTINADOS A ACTIVIDADES DE DESARROLLO SOCIAL EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE LA CDMX	
DOMICILIO DEL INMUEBLE SUJETO A LA REDUCCIÓN SOLICITADA (DIRECCIÓN COMPLETA, CALLE, NO. EXTERIOR, NO. INTERIOR, COLONIA, DELEGACIÓN)	

DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES SÉPTIMO Y OCTAVO DE LOS "LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA OBTENER LA CONSTANCIA CON LA QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO" DEBEN ANEXARSE A LA PRESENTE SOLICITUD, EL INFORME DE ACTIVIDADES, LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS Y LA BALANZA DE COMPROBACIÓN QUE ACREDITEN QUE LOS RECURSOS DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO SOCIAL EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR, SON IGUALES O SUPERIORES AL MONTO DE LA CONDONACIÓN QUE SOLICITAN.

VI. Declaraciones Generales de la Organización

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL INMUEBLE SE UTILIZA EN SU TOTALIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA ORGANIZACIÓN CIVIL Y NO ESTÁ SUJETO A ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO O UTILIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O FIJACIÓN DE ANUNCIOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE PUBLICIDAD.

Firma del representante legal

_____

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, Y SABEDOR DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDADES EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O CON MOTIVO DE ELLAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 311 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES CIERTA Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ES AUTÉNTICA.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

_____

EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL DÉCIMO SEXTO DE LOS "LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA OBTENER LA CONSTANCIA CON LA QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ME COMPROMETO A REMITIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COPIA DE LA(S) DECLARACIÓN(ES) Y/O DE EL/LOS FORMATO(S) PARA TRÁMITE DE PAGO SEGÚN CORRESPONDA Y DEL(LOS) RECIBO(S) DE PAGO CON LA CERTIFICACIÓN DE LA CAJA Y MARCA ENCRIPTADA CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO DEL/LOS FORMATO(S) MÚLTIPLE(S) DE PAGO A LA TESORERÍA O AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN QUE CONSTE EL/LOS MONTO(S) DE LA(S) REDUCCIÓN(ES) UNA VEZ QUE HAYA(N) SIDO APLICADA(S) POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

Firma del representante legal

_____

REPRESENTANTE LEGAL	**(SELLO DE RECIBIDO)** **FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN**
NOMBRE	
FIRMA	

Si requiere completar información, se le solicita, la adjunte en hoja membretada de la organización, firmada por el Representante Legal.

LA DIRECCIÓN GENERAL, UNA VEZ QUE CUENTE CON LA SOLICITUD Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN, EXPEDIRÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, LA RESOLUCIÓN QUE SE ENTREGARÁ EN ORIGINAL AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN O A LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.

Presentar el presente formato en original y fotocopia.

REQUISITOS QUE DEBEN ANEXARSE A LA PRESENTE SOLICITUD PARA OBTENER LA REDUCCIÓN POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL:

- Escritura pública del inmueble inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la que conste que éste es propiedad de la Organización.
- Documento legal con el que se acredite el Comodato.
- Boleta Predial del inmueble en la que el domicilio asentado coincida con el establecido en la Escritura Pública o en su caso, documentación oficial que avale que se trata del inmueble sobre el cual se solicita la reducción.
- Constancia de adeudos por concepto de Impuesto Predial de ejercicios fiscales anteriores al en que se pretenda aplicar las reducciones.

En el caso de que la Organización tenga en comodato el inmueble en donde realice las actividades de desarrollo social, la reducción del Impuesto Predial será en un 50% para lo cual deberán presentar el documento legal respectivo con el que acrediten dicha situación.

REQUISITOS QUE DEBEN ANEXARSE A LA PRESENTE SOLICITUD PARA OBTENER LA REDUCCIÓN POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE NÓMINAS:

- Estados Financieros auditados, correspondientes al año anterior al en que se solicite la reducción.
- Declaraciones del Impuesto sobre Nóminas, correspondientes al año anterior al de la solicitud de reducción.
- Inscripción en el padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas.
- Registro del personal inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social correspondiente al mes de diciembre del año anterior al en que se solicita la reducción.
- Escrito de justificación en el que la Organización sustente por qué se encuentra seriamente afectada en su economía, supervivencia y realización de sus objetivos, acompañado de la documentación que acredite dicha aseveración.

REQUISITOS QUE DEBEN ANEXARSE A LA PRESENTE SOLICITUD PARA OBTENER LA REDUCCIÓN POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y DERECHOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO RELACIONADOS CON LOS ACTOS DE ADQUISICIÓN:

- Carta expedida por el Notario Público que conozca de la enajenación, en la que señale que el inmueble materia de la adquisición se destinará en su totalidad al cumplimiento del objeto social de la Organización.

REQUISITOS QUE DEBEN ANEXARSE A LA PRESENTE SOLICITUD PARA OBTENER LA REDUCCIÓN POR CONCEPTO DE IMPUESTOS SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS:

- Documento oficial vigente que acredite el permiso para la realización del Espectáculo Público, así como el documento de la Secretaría de Gobernación que acredite la fe y legalidad de la Lotería, Sorteo, Rifa o Concurso.
- Programa Asistencial, Cultural o de Desarrollo Social en la Ciudad de México al que se destinaron los fondos recaudados para solventar los gastos derivados del cumplimiento del objetivo de la Organización.
- Recibos o comprobantes fiscales que acrediten que los fondos recaudados por el espectáculo o evento realizado le permitieron a la Organización solicitante solventar los gastos derivados del cumplimiento de su objetivo.

REQUISITOS QUE DEBEN ANEXARSE A LA PRESENTE SOLICITUD PARA OBTENER LA REDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA:

- Escritura pública del inmueble inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la que conste que éste es propiedad de la Organización.
- Boleta de agua del inmueble en la que el domicilio asentado coincida con el establecido en la escritura pública o en su caso, documentación oficial que avale que se trata del inmueble sobre el cual se solicita la reducción.

EN CASO DE SOLICITAR LA REDUCCIÓN POR DOS O MÁS CONCEPTOS, INGRESE LOS DATOS SIGUIENTES POR CADA CONCEPTO (EN EL ORDEN QUE SE ESTABLECEN EN LA PARTE DE REQUISITOS) Y LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PRESENTAR SU SOLICITUD.

*PUEDE INSERTAR MÁS CAMPOS O ENTREGAR HOJA MEMBRETADA ADJUNTA CON LOS DATOS NECESARIOS.

	CONCEPTO DE REDUCCIÓN	**EJERCICIO FISCAL**	**MONTO SOLICITADO DE REDUCCIÓN**	**MONTO DE RECURSOS DESTINADOS A ACTIVIDADES DE DESARROLLO SOCIAL EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE LA CDMX**	**DOMICILIO DEL INMUEBLE SUJETO A LA REDUCCIÓN SOLICITADA (DIRECCIÓN COMPLETA, CALLE, NO. EXTERIOR, NO. INTERIOR, COLONIA, DELEGACIÓN)**
1					
2					
3					
4					
5					
			MONTO TOTAL SOLICITADO		

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 87, 115, fracciones I y XII y 118, fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción XIX, 16, fracción IV y 23, Quáter, fracciones I, II, III, IX, X, XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 40, 104, 105 de la Ley de Educación del Distrito Federal; 102, quinto párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 7, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SERVICIOS SALUDARTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 255 TOMO I DEL 31 DE ENERO DE 2017.

INTRODUCCIÓN

a) Antecedentes

El Gobierno de la Ciudad de México (CDMX) inició en el año 2013 a través de la Secretaría de Educación (SEDU), el Programa de Servicios SaludArte, consciente de las dificultades para que niñas y niños -que se encuentran inscritos y cursando el nivel primaria en escuelas de jornada ampliada en zonas de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la Ciudad de México- accedan a actividades educativas complementarias que les conduzcan al autocuidado de su salud y a una relación positiva con su entorno, como una alternativa de intervención pública que ofrece un conjunto de bienes y servicios de educación complementaria cuyo fin primordial es Educar para la Vida.

Durante su operación el Programa ha requerido diversas actualizaciones y cambios, entre ellas destacan adecuaciones que van desde el ajuste en la redacción de sus objetivos con base en el modelo educativo y pedagógico del programa, la modificación de los niveles de instrucción requeridos para las distintas figuras de personas beneficiarias colaboradoras del programa, la mejora de procesos como: la asistencia, bajas temporales y permanentes, cumplimiento de actividades específicas y de asesorías de acompañamiento pedagógico y administrativo para personas beneficiarias colaboradoras, así como definición de cupos mínimos y máximos por escuela.

Asimismo, se ha ajustado el diseño del Programa de acuerdo con los resultados de la Evaluación Interna 2016 e incorporado indicadores diseñados para dar seguimiento y evaluar cada nivel de objetivos y se ha presentado por primera ocasión los resultados del ejercicio para establecer la línea base del programa. En materia administrativa se incluyó la emisión de un comprobante de inscripción para las niñas y los niños, así como adecuaciones a los requisitos y procedimientos de acceso y permanencia para las personas beneficiarias colaboradoras, causales de baja o suspensión temporal y la protección de datos personales. Se han incorporado tres figuras como personas beneficiarias colaboradoras: Coordinadores (as) de taller con el fin de dar acompañamiento pedagógico a talleristas, Control escolar que permita ejecutar las acciones de seguimiento, monitoreo y supervisión que requiere la aplicación del programa y Asistente escolar de higiene para asegurar la limpieza de las instalaciones donde se llevan a cabo las actividades del programa. En la alineación se ha destacado la contribución de SaludArte al Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Considerando que la ejecución del Programa de Servicios SaludArte articula las actividades educativas para un ciclo escolar y que en un ejercicio fiscal convergen dos ciclos escolares, el primero de enero a julio y el segundo de agosto de diciembre, la principal modificación que se presenta, destaca la necesidad de dar continuidad a niñas y niños beneficiarios, así como a las personas beneficiarias colaboradoras, expresando este cambio tanto en los requisitos y procedimientos de acceso, como en los requisitos de permanencia.

En este contexto, el programa de servicios SaludArte es una acción de educación para la vida que mantiene su misión de brindar una educación integral mediante experiencias satisfactorias de integración personal (individual) al medio (entorno), mayores oportunidades para realizar actividades expresivas y creativas, incrementar el tiempo dedicado a actividades físicas y promover hábitos alimenticios saludables. Es decir, promover en niñas y niños el autocuidado de su salud y habilidades para establecer relaciones positivas con su entorno, fortaleciendo así su desarrollo integral y contribuyendo con esto a mejorar la calidad en la educación de la Ciudad de México.

b) Alineación Programática

En el ámbito de la Ciudad de México, se contribuye a dar cumplimiento a los siguientes objetivos, metas y líneas de acción del **Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018**, específicamente las indicadas en el Eje 1, Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano:

Área de oportunidad 2. Salud
Existe un aumento en los daños a la salud asociados a los padecimientos crónico-degenerativos (hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cerebrovascular, obesidad y sobrepeso), respiratorios, cáncer de mama, infecciones de transmisión sexual y adicciones, entre otros. Algunos de estos padecimientos se acentúan en las personas por su condición de vulnerabilidad.
Objetivo 5. Reducir el sedentarismo físico en la población.
Meta 1. Aumentar el tiempo que destinan las y los habitantes del Distrito Federal, especialmente las niñas, niños y adolescentes, a las actividades físicas, recreativas y deportivas.
Líneas de Acción:
-Promover el aumento de la oferta y los espacios para la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas.
-Promover el conocimiento de los beneficios de la cultura física y el deporte.
-Establecer convenios de colaboración con actores públicos y privados para la mayor promoción de las actividades físicas, recreativas y deportivas.
-Promover el uso de la bicicleta o la caminata para acceder a sitios cercanos a las viviendas, escuelas o centros de trabajo.

Área de oportunidad 3. Educación
Deficiente calidad y persistencia de inequidad en el acceso al sistema educativo que obstaculizan la permanencia, eficiencia terminal, logros académicos y formación integral.

Objetivo 1. Impulsar el mejoramiento de la calidad de la educación para que los estudiantes cuenten con los conocimientos científicos, competencias y habilidades que favorezcan el desarrollo pleno de sus capacidades y de los valores que demanda una sociedad democrática e igualitaria, entre los que destacan la laicidad y el enfoque de género y de derechos humanos.

Meta 1. Contribuir a elevar con efectividad y eficiencia los resultados de aprendizaje significativo de las escuelas e instituciones educativas de la Ciudad de México, en el marco de las facultades y ámbitos de competencia del gobierno de la Ciudad.
Líneas de Acción:
-Reforzar las condiciones institucionales propias y buscar esquemas de coordinación, concurrencia y colaboración con el gobierno federal y otros actores institucionales públicos, privados y de la sociedad civil, nacionales e internacionales, que compartan la visión de elevar la equidad y la calidad de la educación básica, con apego a los principios de transparencia y rendición de cuentas.
-Promover el desarrollo de mecanismos de conocimiento, así como el aprecio, ejecución y disfrute de las expresiones artísticas y deportivas en sus distintas disciplinas, con el fin de estimular el pensamiento creativo, participativo, colaborativo y la interculturalidad.

Meta 2. Educar personas que sean capaces de prevenir y cuidar la salud individual y la pública, así como de prevenir situaciones que afecten el bienestar propio y el social, incorporando el enfoque de género.
Líneas de Acción:
-Reforzar la formación dirigida al conocimiento de prácticas saludables de activación física adecuadas a cada edad y condición, así como al desarrollo de talentos deportivos.
-Promover bajo un esquema de coordinación entre dependencias y actores sociales la existencia de mejores oportunidades nutricionales en las escuelas de educación básica, así como de desarrollo de hábitos, habilidades psicosociales y herramientas de alimentación saludable entre las y los alumnos, para mejorar su desempeño y contribuir a abatir los diversos trastornos alimenticios, particularmente el sobrepeso y la obesidad.
-Ampliar y profundizar la formación para la prevención de enfermedades y cuidado de la salud, adquisición de hábitos de higiene, ejercicio responsable de la sexualidad y atención de la salud reproductiva, con base en un enfoque de derechos y de inclusión social e incorporando la perspectiva de género.

Meta 3. Contribuir a la educación de una ciudadanía responsable y comprometida que favorezca la democracia, la igualdad y la cohesión social, a través de una mayor participación ciudadana en los diversos niveles educativos.

Líneas de Acción:
-Desarrollar modelos fidedignos de intervención educativa formal e informal y coordinación de acciones con la sociedad civil y organismos especializados que promuevan la cultura de los derechos humanos, la perspectiva de género, el respeto a la diversidad sexual, la no discriminación y la interculturalidad, la resolución pacífica de conflictos y la construcción de acuerdos, la transparencia y rendición de cuentas y el cuidado del medio ambiente.
-Desarrollar programas de formación y acciones para la gestión sustentable de las escuelas y sus entornos y para la protección del medio ambiente en general.

Meta 4. Impulsar comunidades educativas con la participación de personal docente y administrativo, alumnado, las y los responsables de las familias y actores sociales y gubernamentales vinculados al entorno educativo a favor de la equidad y calidad de la educación.
Líneas de Acción:
-Establecer un programa de desarrollo de comunidades educativas en concurrencia con el gobierno federal y las delegaciones, para favorecer el sentido de pertenencia a una comunidad con derechos y con una mayor y más eficaz participación en la vida pública a favor de la calidad y equidad de la educación, así como de la transparencia y rendición de cuentas.
-Integrar al modelo educativo escolarizado la participación de las y los responsables de las familias, para dotarlos de los conocimientos y habilidades necesarias que les permitan desarrollar e inculcar en niñas, niños y adolescentes valores democráticos y humanistas, conocer las mejores vías para ejercer sus derechos, así como adoptar hábitos constructivos y la proactividad en términos individuales y colectivos.

Área de oportunidad 6. Alimentación
Inseguridad alimentaria y malnutrición en algunos sectores de la población, especialmente en función de su condición de vulnerabilidad.
Objetivo 1. Contribuir a la consecución de seguridad alimentaria y una menor malnutrición de los habitantes de la entidad, en particular en función de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras.
Meta 3. Aumentar el conocimiento y las competencias del cuidado de la salud y la alimentación, especialmente en las personas en riesgo de malnutrición.
Líneas de Acción:
-Diseñar e impartir talleres sobre alimentación y nutrición, con un enfoque nutricional, social y cultural.
-Realizar acciones para, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública (SEP), integrar al currículo el desarrollo de competencias para el cuidado de la salud individual y colectiva.
-Llevar a cabo campañas de difusión para mejorar los hábitos alimenticios en las localidades rurales y en las que viven grupos importantes de indígenas, especialmente en las escuelas de educación básica.

Asimismo, con base en el **Programa Sectorial de Educación y Cultura** publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX) con fecha 27 de octubre de 2014, se contribuye al:

Área de Oportunidad 3. Educación, que refiere a una deficiente calidad y persistencia de inequidad en el acceso al sistema educativo que obstaculizan la permanencia, eficiencia terminal, logros académicos y formación integral.

Objetivo I. Impulsar el mejoramiento de la calidad de la educación para que los estudiantes cuenten con los conocimientos científicos, competencias y habilidades que favorezcan el desarrollo pleno de sus capacidades y de los valores que demanda una sociedad democrática e igualitaria, entre los que destacan la laicidad y el enfoque de género y de derechos humanos.
Meta Sectorial 1
Incrementar en al menos 40% la cantidad de acciones institucionales de los integrantes del sector, en el marco de las facultades y ámbitos de competencia del Gobierno del Distrito Federal, cuyos componentes estén orientados a elevar con efectividad y eficiencia los resultados de aprendizaje significativo de las escuelas e instituciones educativas públicas de la Ciudad de México en los siguientes cuatro años.
Meta Sectorial 2
Incrementar durante los siguientes cuatro años en al menos 40% la cantidad de acciones educativas orientadas a mejorar la capacidad de las personas para el cuidado de la salud individual y pública, así como para prevenir situaciones que afecten el bienestar propio y el social.

Meta Sectorial 3
Lograr que en el 2018 al menos el 75% de las acciones institucionales de los integrantes del sector ejecuten un componente o más dirigido(s) a favorecer la formación para la participación ciudadana, la resolución pacífica de conflictos, la igualdad de género, la no discriminación y/o, en general, el pleno ejercicio de los derechos humanos, para contribuir a la educación de una ciudadanía responsable y comprometida en la Ciudad de México.
Meta Sectorial 4
Impulsar durante los próximos cuatro años, mediante estrategias de vinculación entre actores sociales y gubernamentales, el desarrollo de acciones que fomenten o cuenten con al menos una comunidad educativa enfocada a la mejora de la equidad y la calidad de la educación.

En el **Programa Sectorial de Salud** publicado en la GOCDMX el 27 de octubre de 2014, se identifica el siguiente objetivo en el que el programa de servicios SaludArte contribuye a reducir el sedentarismo en la población de la Ciudad de México.

Objetivo 5. Reducir el sedentarismo físico en la población del Distrito Federal
Meta 1. Aumentar el tiempo que destinan las y los habitantes del Distrito Federal, especialmente las niñas, niños y adolescentes, a las actividades físicas, recreativas y deportivas.
Meta Sectorial Cuantificada 1:
Aumentar el tiempo que destinan los habitantes del Distrito Federal, en especial las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, a las actividades físicas, recreativas y deportivas, mediante la realización de 28,000,000 acciones de promoción para informar sobre su importancia para la salud, 740,000 referencias de escolares con problemas de salud de las escuelas atendidas y 1,900 acciones de fortalecimiento de la infraestructura para la práctica de actividades físicas y deportivas, a través del incremento en la disponibilidad de instalaciones deportivas, vialidades, espacios adecuados, ciclo-estaciones, gimnasios urbanos y servicios accesibles para la caminata y uso de la bicicleta por parte de la población.

Además el programa de servicios SaludArte contribuye al **Programa Institucional de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 07 de Septiembre de 2016 y modificado el 28 de Diciembre de 2016.

I. Educación Básica
Objetivo 2. Formación integral y complementaria en el ámbito escolar. La Secretaría de Educación de la Ciudad de México sustenta esta acción institucional en los objetivos del programa de servicios SaludArte, los cuales define de la siguiente manera: formar de manera integral a niñas y niños en la Ciudad de México, desde una perspectiva de Educación para la Vida, a fin de contribuir al desarrollo de sus potencialidades y permitirles tomar decisiones vinculadas a competencias de autocuidado de la salud, expresión artística y ciudadanía, con énfasis en el aprender a convivir.
Meta Institucional 1. Implementar 20 acciones educativas que contribuyan a la mejora de la calidad del aprendizaje en la educación inicial y básica, hasta 2018.

IV. Ciudad del Aprendizaje y Protección Civil
Objetivo 1. Planeación y diseño de Programas y Acciones en pro de la igualdad de género. La Secretaría de Educación de la Ciudad de México tiene entre sus atribuciones definir e implementar líneas de acción sustentadas en la perspectiva de género. Es por ello que tiene como objetivo coadyuvar a lograr un entorno escolar libre de violencia, poniendo énfasis en el respeto del interés superior de la niñez, la visión de igualdad sustantiva entre los géneros, así como la atención y desarrollo integral.
Meta Institucional 6. Implementar 24 acciones para crear un ambiente positivo de sana convivencia, prevención de la violencia, igualdad de género, tolerancia y respeto a los derechos humanos en la comunidad escolar en la Ciudad de México, hasta 2018.

Cabe adicionar que en el ámbito de Derechos Humanos, el **Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016**, plantea los siguientes objetivos y estrategias coincidentes con las acciones del programa de servicios SaludArte.

Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación
Objetivo específico 3.1. Prevenir la discriminación y generar una cultura de respeto, inclusión y trato igualitario.
Estrategia
29. Ampliar la cobertura de los programas sociales (salud, educación, trabajo, vivienda, alimentación) para avanzar progresivamente y atendiendo el principio de no regresividad en los programas de reducción de la pobreza de los grupos en desventaja social.

Objetivo específico 3.4. Garantizar la incorporación de los contenidos del derecho y el principio de igualdad y no discriminación como eje transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.
Estrategia
36. Adecuar las reglas de operación de los programas socia- les de la Ciudad de México, a fin de favorecer el acceso y la inclusión de grupos de población altamente discriminados.

Capítulo 8. Derechos culturales
Objetivo específico 8.6. Fortalecer la relación entre cultura y educación, mediante la puesta en marcha de procesos formativos que contribuyan al conocimiento y valoración del arte y la cultura en la Ciudad de México.
Estrategia
132. Implementar procesos de capacitación y profesionalización en diferentes disciplinas artísticas.

Capítulo 9. Derecho a la educación
Objetivo específico 9.1. Promover la igualdad y no discriminación en el acceso y permanencia del alumnado en los diferentes niveles educativos y extraescolares.
Estrategia
137. Continuar la operación y ampliar la cobertura de los programas sociales de apoyo a la educación, como los de entrega de útiles y uniformes escolares, becas y otros programas que promuevan el acceso y permanencia del alumnado en los diferentes niveles educativos.
Objetivo específico 9.3. Fortalecer una cultura de paz y de derechos humanos en los tipos, niveles y modalidades de la educación de la Ciudad de México.
Estrategia
140. Diseñar e implementar un programa de cultura de paz y educación en derechos humanos en los niveles de educación de primera infancia, básica, media superior y superior, así como en el ámbito extraescolar y no formal, en coordinación con las autoridades federales, con la colaboración de instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil.

Capítulo 13. Derecho a la Salud
Objetivo específico 13.10. Combatir el ambiente obesogénico para la prevención del sobrepeso y obesidad en niños, niñas y adolescentes, así como en población adulta femenina y masculina en la Ciudad de México
Estrategias
211. Diseñar, con participación de las organizaciones de la sociedad civil y la academia, una estrategia integral que incida sobre los elementos determinantes positivos y negativos de los ambientes obesogénico.
212. Implementar una estrategia integral que incida sobre los elementos determinantes positivos y negativos de los ambientes obesogénico.
213. Evaluar, cualitativa y cuantitativamente, los resultados de la estrategia integral implementada para incidir sobre los elementos determinantes positivos y negativos de los ambientes obesogénico.

Capítulo 23. Derechos de niñas, niños y adolescentes
419. Regular la publicidad y promoción de alimentos y bebidas dirigidas a niñas y niños y adolescentes en medios de comunicación, escuelas y centros de recreación y con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil y del sector empresarial.

c) Diagnóstico

Problema identificado

Para satisfacer las diversas necesidades de niñas y niños, así como de sus familias, se han implementado distintas modalidades de enseñanza, una de éstas son las escuelas de jornada ampliada. Dicha jornada tiene como objetivo, de acuerdo con la SEP (2016) “asegurar el aprendizaje de los planes y programas de estudio, en particular, el fortalecimiento de las competencias lectoras y matemáticas, inducir las bases fundamentales del idioma inglés, emplear tecnologías de la información y la comunicación para aprender a aprender, desarrollar competencias para una vida saludable, potenciar la capacidad comprensiva del mundo social y natural, y actuar responsablemente.” Las actividades educativas complementarias que implementa el programa de servicios SaludArte al estar orientadas hacia el autocuidado de la salud y la relación positiva con el entorno, fortalecen la vida saludable y la integración social.

El programa de servicios SaludArte considera la gran diversidad social en la que se encuentran niñas y niños de educación primaria en parte como un reflejo de desigualdades económicas y sociales que se traduce en escuelas primarias con distintos contextos, esta diversidad nos lleva a encontrarnos ante la problemática que se busca resolver: niñas y niños que se encuentran inscritos y cursando el nivel primaria en escuelas de jornada ampliada ubicadas en zonas de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social, presentan insuficientes prácticas de autocuidado de la salud y de relación positiva con su entorno en la Ciudad de México.

Las causas de esta problemática son de distinta índole, cada niña o niño, cada familia e incluso cada comunidad escolar presenta distintos factores para que lo antes mencionado suceda. Aunque algunos de éstos son recurrentes, por ejemplo:

- Las amplias jornadas laborales son un factor que impacta sobre la salud de la población, principalmente en niñas y niños dependientes de madres, padres o tutores que trabajan la mayor parte del día y cuyos horarios dificultan la realización de actividades no sedentarias, así como que se disponga de menor tiempo, tanto para acompañar a niñas y niños a una actividad educativa complementaria como para preparar alimentos.

- Asimismo, la distribución desigual del trabajo doméstico y las transformaciones en la organización familiar han repercutido en la capacidad de las familias para asegurar el acceso a prácticas de alimentación saludable para niñas y niños.

- Además, la situación económica que impide a las familias con menos ingresos, acceder a actividades educativas complementarias, tales como danza, teatro, alguna actividad física específica, así como para asistir a espectáculos de esta misma índole, considerando que éstas constituyen espacios en los que niñas y niños pueden socializar con sus pares, realizar actividades expresivas y creativas, y por ello desarrollar sus habilidades para establecer relaciones positivas con su entorno. Este factor de ingresos influye también sobre las posibilidades para adquirir los alimentos que deben consumir los miembros del hogar para satisfacer sus necesidades nutricionales (Ávila, 2012).

De tal manera que tanto niñas y niños como sus familias presentan insuficientes experiencias en actividades educativas complementarias, lo cual se observa en los resultados para la Ciudad de México de la Encuesta Nacional de Hábitos, Prácticas y Consumo Culturales (CONACULTA, 2010):

- En cuestiones de danza, 55.3% de la población en la Ciudad no ha asistido a un espectáculo de danza y aquellos que declararon asistir (30.57%) sólo fue a una función en un año. El 63.45% fueron espectáculos de Danza Folklórica Mexicana o tradicional mexicana, siguiéndole con un 22.38% la Danza Clásica (Ballet). Estos espectáculos en su mayoría fueron gratuitos, el 64.94% asistieron por entretenimiento y el 14.15% por motivos escolares.

- Con respecto a la música y a la asistencia conciertos o música en vivo, 62% respondió que sí asistió, el 36.26% lo hizo una sola vez en un año. El 80.4% nunca ha asistido a un concierto de música clásica. El rock en español, banda y grupera son los géneros que prefirieron los entrevistados, donde el 66.6% pagaron por este espectáculo. 26.37% declaró que lo que determina su asistencia a conciertos o música en vivo es la falta de dinero y de tiempo. Al preguntar si asiste a alguna clase, curso o taller de música la respuesta del 97.4% fue que no.

- Con respecto al teatro, la encuesta señaló que 42.4% de la población encuestada declaró que nunca ha ido a ver una obra teatral, aquellos que sí lo hicieron (25.03%) lo hizo solo una vez y el principal género fue la comedia, seguido por el musical. Asimismo, 75.3% pagó por esa función y la principal razón por la que asistió fue por entretenimiento, seguida por motivos escolares (tareas). De los que no pueden asistir, 27.87% declaró que es por falta de tiempo y dinero. El 96.6% no cursa ningún tipo de clase, taller o estudio de teatro.

También la Encuesta de Consumo Cultural de la Ciudad de México 2015, que presenta información representativa a nivel ciudad sobre el consumo cultural, realizada por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en las 16 delegaciones de la ciudad, arrojó los siguientes datos:

- En lo referente a la asistencia a espectáculos y/o recintos culturales, las funciones cinematográficas obtuvieron el mayor promedio de veces en el año con un ocho visitas, siguiéndole las librerías, monumentos históricos y las bibliotecas con un 5.1, 4.5 y 3.5 visitas en promedio al año respectivamente.

- En cuanto al gasto realizado en espectáculos y/o recintos culturales las presentaciones de música fueron las actividades donde más se gastó en promedio $549.5, siguiéndole gasto en librerías en promedio $422.8 y en tercer puesto lo invertido en fiestas tradicionales, patronales y religiosas con el promedio de $359.5.

- El 48.4% de las y los encuestados no saben si se imparten o se han impartido talleres de formación artística, artesanías, oficios o de algún otro tipo en la Ciudad. De las y los que respondieron que sí saben donde se imparten, el 20.6% manifestó que se llevan a cabo en casas de cultura, el 15.4% en parques o espacios públicos, el 14.6% en centros culturales, el 1.6% en casa de algún vecino y el 1.2 % en otros espacios, sin considerar las escuelas.

No solamente hay factores económicos y sociales, que dificultan el acceso a actividades educativas complementarias, también influye la distancia entre la escuela y el lugar donde se ofrecen y como lo indica la Encuesta anterior, el conocimiento de esta oferta educativa.

El hecho de que niñas, niños y sus familias no tengan un acceso recurrente a este tipo de actividades, suscita que éstos tengan menos oportunidades para realizar actividades creativas y expresivas, pues no se han nutrido de ellas.

Cabe destacar que las actividades educativas en el ámbito artístico se consideran indispensables por múltiples organismos internacionales, tales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (UNESCO) quien en su XXX Conferencia General (1999) planteó la importancia de incluir la expresión artística en la formación de niñas, niños y adolescentes porque:

1. Contribuye al desarrollo de su personalidad, en lo emocional y en lo cognitivo.
2. Tiene una influencia positiva en su desarrollo general, en el académico y en el personal.
3. Inspira el potencial creativo y fortalece la adquisición de conocimientos.
4. Estimula las capacidades de imaginación, expresión oral, la habilidad manual, la concentración, la memoria, el interés personal por los otros, etc.
5. Incide en el fortalecimiento de la conciencia de uno mismo y de su propia identidad.
6. Dota a niñas, niños y adolescentes de instrumentos de comunicación y autoexpresión.
7. Contribuye a la creación de audiencias de calidad favoreciendo el respeto intercultural.

En cuanto al autocuidado de la salud, el principal problema de salud en escolares es la obesidad, México es uno de los países con las cifras más elevadas de sobrepeso, la última Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2012 muestra que en escolares de 5 a 11 años la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad es de alrededor del 34% a nivel nacional, de los cuales 20% corresponde a sobrepeso y 14% a obesidad.

De acuerdo con Swinburn (2011) “el estilo de vida poco saludable es una de las causas del exceso de peso, principalmente el balance positivo energético, que es un consumo mayor de energía del que se gasta, así como la inactividad física” (INSP: 2015). Esto, sumado a la poca información nutricional que tienen las madres, los padres o tutores de niñas, niños, además de los pocos recursos con los que las familias de zonas de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social cuentan, contribuyen a reproducir un ambiente escolar/familiar obesogénico, entendido éste como lo indica Swinburn (2011) “la suma de las influencias que los entornos, las oportunidades, o circunstancias de la vida, tienen para promover obesidad en individuos o la sociedad”. En la conformación de este ambiente incide también la alta influencia de la publicidad para alimentos poco saludables, la cual según el Dr. Abelardo Ávila del Instituto Nacional de Nutrición, es uno de los factores que más inciden en el deterioro de los hábitos alimentarios de niñas y niños en México, “esta publicidad atenta contra la salud, en mayor medida que la del **tabaco** para los adultos, ya que se trata de un sector vulnerable, los menores (sic) no están en capacidad de entender las consecuencias que genera el consumo habitual de estos productos”, teniendo en cuenta que estos productos pueden encontrarse dentro de las cooperativas escolares que no cumplen con la regulación en cuanto a productos autorizados, esto conduce a que niñas y niños cuenten con pocas posibilidades para la elección de sus alimentos.

Todo esto, aunado a la inactividad física de niñas y niños, le da mayor dimensión al problema de obesidad infantil. De acuerdo con un estudio realizado por Jennings-Aburto et al (2011) el recreo y la clase de educación física son las únicas ocasiones en que niñas y niños pueden realizar actividad física (INSP: 2015) ya que la mayoría no asiste a actividades recreativas ni deportivas extraescolares.

En la ENSANUT 2012 se presentó que el 58.6% de niñas, niños y adolescentes de 10 a 14 años reportaron no haber realizado alguna actividad física organizada (deportes organizados) durante los últimos 12 meses previos a la encuesta, 38.9% reportó haber realizado una o dos actividades y tan solo 2.5% reportó haber realizado más de tres actividades.

Existen estudios (Freedman, Khan, Serdula, et al.: 2005) que se han encargado de demostrar que la obesidad en la infancia es un claro predictor de obesidad en la edad adulta temprana y presentan mayor riesgo de desarrollar diabetes tipo 2, hipertensión, dislipidemias y aterosclerosis de la arteria carótida (INSP: 2015).

Otros factores a considerar entre la insuficiente práctica de autocuidado de la salud, es la falta de hábitos de higiene entre niñas y niños, como lavarse las manos antes y después de comer, cepillarse los dientes después de cada comida, tener higiene en los alimentos que consumen, entre otros, lo cual también puede conducir a enfermedades, ya que muchas escuelas no cuentan con el acceso regular al agua simple.

Imagen 1. Árbol de problemas del Programa de Servicios SaludArte

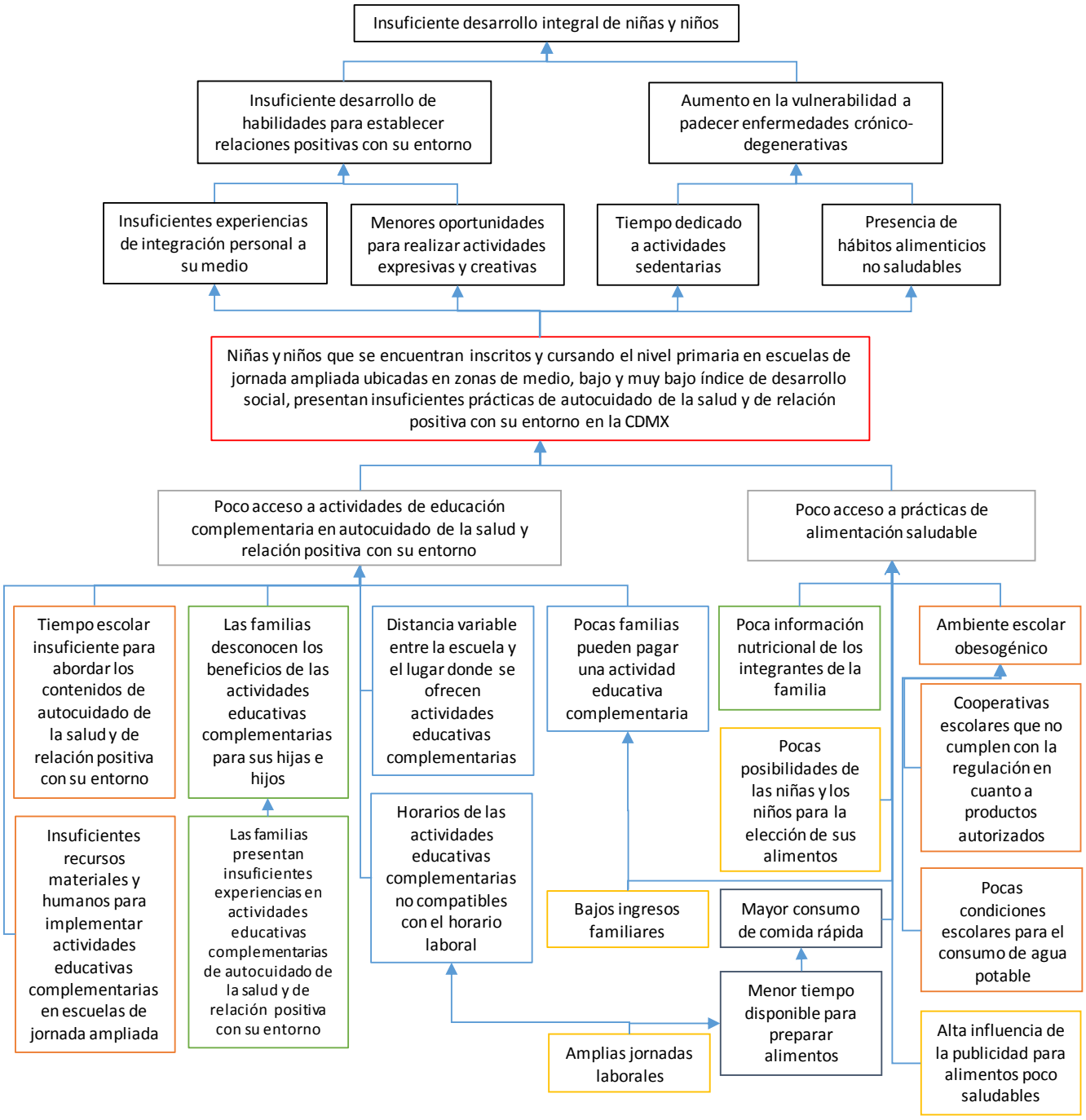

Propuesta de atención

El Gobierno de la Ciudad de México (CDMX), consciente de la gran diversidad en la que se encuentran niñas y niños de educación primaria en parte como un reflejo de desigualdades económicas y sociales que se traduce en problemáticas que aquejan de manera particular a la población infantil en las áreas de salud, alimentación y falta de estímulos para el desarrollo de capacidades expresivas y creativas, propuso en el año 2013 a través de la Secretaría de Educación (SEDU), el programa de servicios SaludArte como una alternativa de intervención pública que atiende a los problemas educativos identificados anteriormente.

En este sentido, se firmó el 5 de agosto de 2015 el Convenio General de Coordinación entre la Administración Federal de Servicios Educativos en la Ciudad de México y la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, mismo que tiene una vigencia hasta la conclusión del ciclo escolar 2017-2018. Entre los principales acuerdos de este convenio de colaboración, se establecieron como acciones prioritarias continuar con la implementación del programa de servicios SaludArte que promueve y fomenta entre la comunidad escolar (entendida ésta como la formada por niñas, niños, madres, padres, tutores e integrantes del núcleo familiar cercano, coordinador (a) de taller, control escolar, coordinador (a) regional, coordinador (a) escolar, encargado (a) escolar, auxiliar administrativo educativo, asistente escolar de higiene, monitores (as), talleristas, directores (as) y docentes involucrados en la instrumentación del programa de servicios SaludArte) la educación integral, mediante la educación nutricional, la actividad física, la expresión artística, impulsando la salud bucal y la preservación del medio ambiente en escuelas primarias públicas de jornada ampliada. Este programa ofrece un servicio de alimentación saludable que beneficia directamente a niñas y niños participantes, familiares y demás integrantes de la comunidad escolar, conforme a la normatividad aplicable.

La propuesta de atención del programa de servicios SaludArte se fundamenta en que la educación es un derecho humano clave para poder ejercer nuestros demás derechos, y en virtud de esto es que a través de la educación podemos promover la libertad y la autonomía personal, aspirando con ello a mejorar las condiciones sociales, económicas y culturales de la Ciudad. Se ha demostrado que un mayor nivel de escolaridad reduce la pobreza, mejora la productividad, la movilidad social, la ciudadanía, la identidad y en consecuencia fortalece la cohesión e integración social (INEE, 2012).

Desde la perspectiva de los Derechos Humanos, para asegurar la calidad educativa se requiere alcanzar los fines y propósitos de la educación que implican el desarrollo de las habilidades cognitivas y socioemocionales, así como la garantía y el ejercicio de la igualdad y la participación en todas las dimensiones de los procesos de enseñanza-aprendizaje (Vernor, 2014), ya que en los procesos de enseñanza-aprendizaje no solo se construyen conocimientos exactos, referentes a los contenidos curriculares, también se conjugan diversos saberes, conocimientos, valores, comprensiones, habilidades, formas de relacionarse con los demás y su entorno, hábitos para la vida diaria y muchos otros. Es un reto distinto para cada comunidad de acuerdo con su contexto social, por lo que se requieren acciones distintas para atender sus necesidades. Por ello, “frente a los numerosos desafíos del porvenir, la educación constituye un instrumento indispensable para que la humanidad pueda progresar hacia los ideales de paz, libertad y justicia social” (Delors, 1996:7).

Cabe recodar que en los entornos escolares es donde ampliamos nuestro espacio social mediante la interacción con un mayor número de personas provenientes de distintos lugares al nuestro, con las cuales intercambiamos no solo palabras, sino también un gran número de significantes y simbolismos. Para que estas interacciones se lleven a cabo de manera armónica, se requiere que la educación impartida sea de calidad, esto sin importar el área en la que se imparta. “Tener derecho a una educación de calidad significa la existencia de instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente, accesibles a todos sin discriminación, asequibles materialmente y al alcance de todos mediante la garantía de una educación pública” (Vernor, 2014:8). El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) señala que “niños y niñas tienen un derecho básico a una educación de calidad que respete su dignidad y aumente su capacidad para vivir una vida que les satisfaga y transformar la sociedad en la que viven”.

Por lo anterior, el programa de servicios SaludArte busca incidir sobre las causas identificadas del problema, proporcionando de manera gratuita, acceso a una comida saludable y al consumo de agua simple, así como actividades educativas complementarias diseñadas específicamente para promover el autocuidado de la salud y las relaciones positivas con el entorno, y además:

- Integra la expresión artística como herramienta de transformación social para el desarrollo de habilidades que permitan a niñas y niños establecer relaciones positivas con su entorno.

- Promueve el desarrollo de un estilo de vida activo y saludable con la práctica de la activación física para fomentar el autocuidado consciente de la salud.
- Promueve que niñas y niños participen en procesos de educación nutricional y de cuidado del entorno que favorezcan la formación de hábitos y estilos de vida saludables.
- Proporciona a niñas y niños otras actividades extraordinarias: de iniciación deportiva, recreativas y culturales dentro o fuera de la escuela que contribuyen a su desarrollo integral, mediante experiencias significativas, asegurando las condiciones de alimentación, seguridad, transporte y todo aquello que contribuya a los objetivos del programa.
- Proporciona asesorías de acompañamiento pedagógico y administrativo a las personas beneficiarias colaboradoras para que éstas contribuyan al alcance de los objetivos que se ha propuesto el programa.
- Da a conocer a las familias los beneficios de la expresión artística, de la realización de actividades físicas, de una adecuada alimentación y del cuidado del ambiente.
- Favorece a las familias quienes no requieren interrumpir su jornada laboral ni desplazarse para proporcionar a sus hijas e hijos actividades educativas complementarias.

El programa de servicios SaludArte constituye una acción de educación para la vida. La educación para la vida tiene la función de “iluminar cada etapa del camino hacia una vida mejor, especialmente el de las personas pobres y las más vulnerables” (UNESCO, 2013). Para esto el modelo educativo del programa de servicios SaludArte tiene un enfoque por competencias para la vida, el cual consiste en desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes, a fin de poder aplicar lo aprendido en la vida cotidiana, resolviendo problemas complejos y transfiriendo los conocimientos a distintos contextos, apoyándose en los cuatro pilares de la educación: Aprender a aprender, Aprender a hacer, Aprender a convivir, Aprender a ser.

Además, se ha constituido un modelo pedagógico que, mediante la integración de las diferentes acciones del programa, establece un eje que las dirige hacia el fortalecimiento de las habilidades para la convivencia, siendo éstas las que permiten mantener y asegurar la consolidación de los conocimientos, las prácticas, los hábitos y las habilidades para el autocuidado de la salud y la relación positiva con el entorno en niñas y niños.

Imagen 2. Esquema del enfoque curricular del Programa de Servicios SaludArte

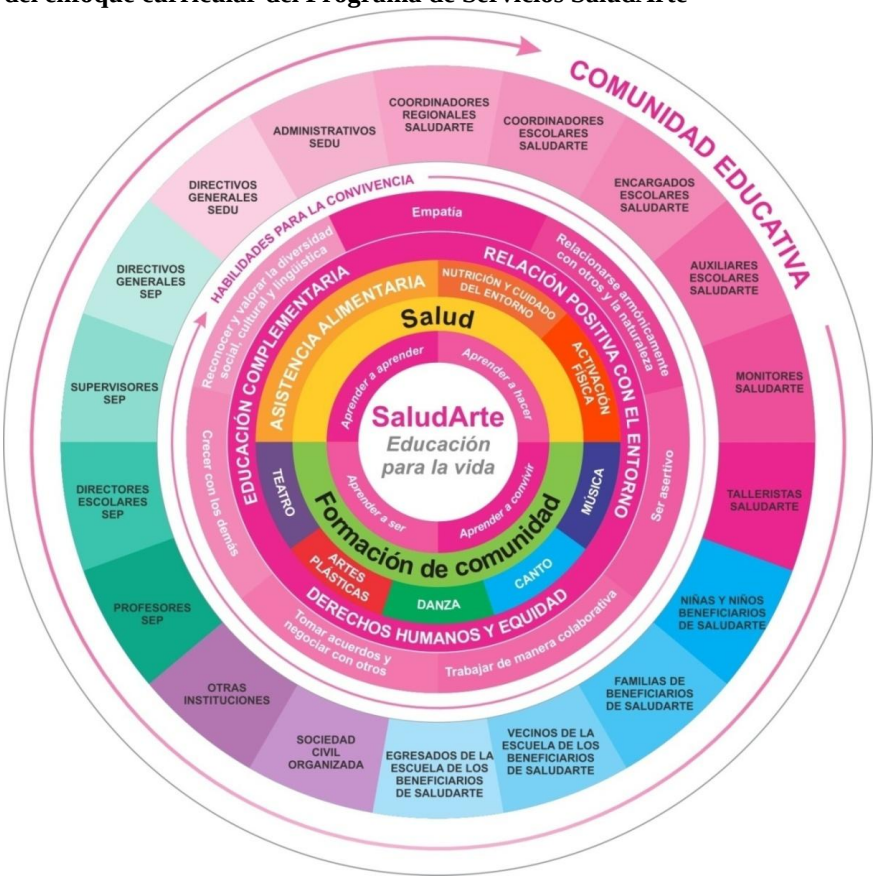

Experiencias nacionales e internacionales con acciones similares a SaludArte.

País	Nombre del programa	Población objetivo	Objetivo
Japón	Materia: El mundo en general	Estudiantes de Secundaria.	Proveer a los estudiantes las herramientas necesarias para resolver problemas.
Filipinas	Proyecto: Acceso a la educación y mejora de la calidad educativa en colegios de la península de Zamboanga	Estudiantes de 42 colegios públicos de la Ciudad de Zamboanga y en las municipalidades de Ipil y Titay.	Mejorar del acceso de niños y jóvenes, del oeste de Mindanao, a una educación básica de calidad que promueva la ciudadanía y contribuya a mejorar la situación de conflicto que se vive en la zona.
Siria	Emergencia en Siria: Necesidades de la infancia y respuesta de UNICEF		Ofrecer clases de recuperación y de apoyo psicosocial para niños y adolescentes, incluyendo habilidades para la vida.
Camboya	Programa de Continuidad Escolar	400 niños y adolescentes cada semana durante Agosto de cada año.	Evitar que los niños en edad escolar sean explotados laboral o sexualmente.
Turquía	Hacia el buen gobierno, la protección y la justicia para los niños en Turquía (educación complementaria)		Mejorar el entorno de protección de los niños que entran en relación a la ley y reforzar el sistema para evitar que desarrollen esa relación.
Argentina (zona sudeste de la ciudad de Córdoba capital)	Proyecto salud-arte		Fortalecer redes sociales existentes promoviendo la integración de los niños/as y las familias de los centros educativos y de salud de la zona, a través de programas de formación artístico-cultural en un espacio concreto de biblioteca-ludoteca.
Argentina	Arte en las escuelas	Escuelas secundarias, de gestión estatal, que trabajan con poblaciones vulnerables.	Generar capacidades sustentables en cada una de las instituciones educativas en las que se lleva a cabo, para mejorar la calidad de la educación y disminuir el fracaso escolar.
Argentina	El hambre más urgente		Promover acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social, priorizando la atención de la emergencia alimentaria.
Perú	Wawa Wasi	Niñas y niños menores de 47 meses de edad, hijas e hijos de madres-padres que trabajan o estudian; particularmente niñas y niños que se encuentran en situación de riesgo y vulnerabilidad y/o que viven en condiciones de pobreza o extrema pobreza. Niñas y Niños desde los 6 meses a los tres años. - Familias con madres gestantes, así como niñas y niños (usuarios del Wawa Wasi y de la comunidad que evidencien situación de riesgo).	Brindar atención integral a la primera infancia respondiendo a la necesidad de cuidado diurno de niñas y niños menores de 47 meses de edad, hijas e hijos de madres - padres que trabajan o estudian; particularmente niñas y niños que se encuentran en situación de riesgo y vulnerabilidad y/o que viven en condiciones de pobreza o extrema pobreza.

Brasil	Programa Hambre Cero	Toda la población.	Proponer una política nacional participativa de seguridad alimentaria y lucha contra el hambre.
Chile, Municipio de Hualpén	Programa de 4 a 7	Madres y/o mujeres responsables del cuidado personal de niños y niñas de 6 a 13 años, que cumplan con los requisitos de elegibilidad.	Contribuir a la inserción y permanencia laboral de madres y/o mujeres responsables del cuidado de niños y niñas de 6 a 13 años, mediante apoyo educativo y recreativo después de la jornada escolar.
Venezuela	Proyecto de Educación Complementaria	Niños y niñas de 4 a 13 años de edad.	Diseño, ejecución, evaluación y seguimiento de un proyecto socio-educativo que contribuya a promover alternativas educativas no formales, a partir de las necesidades detectadas en el barrio el guarataro y comunidades adyacentes.
Colombia, Arauca	Jornada Escolar Complementaria	Niños y niñas de 7 a 15 años de edad.	Brindar un mejor aprovechamiento del tiempo libre en los niños del departamento de Arauca en edades de 7 a 15 años de población vulnerable de estrato 1 y 2 de escuelas públicas de básica primaria en los grados 3ro, 4to, 5to. Teniendo en cuenta que todas las entidades en la población de brindar una mejor formación integral y social; donde los beneficiarios de este programa visualicen su vida para un mejor futuro y fortalecimiento de competencia ciudadana.
Colombia, Barranquilla	Jornada Escolar Complementaria	Niños, y jóvenes en condición de mayor vulnerabilidad en edad de 7 a 15.	1. Contribuir con el adecuado desarrollo integral, físico, cognitivo, social y emocional de los niños y jóvenes participantes, acorde con el propósito general de FONIÑEZ y de la estimulación del buen uso del tiempo libre. 2. Brindar a los niños, y jóvenes procesos formativos culturales, deportivos y ocupacionales de aprendizaje significativo, mediante proyectos estructurados, que posibiliten competencias y mejoran la calidad dad del aprendizaje. 3. Incentivar en los niños y jóvenes el fortalecimiento del espíritu empresarial y las buenas prácticas de emprendimiento a partir de proyectos artísticos- culturales, deportivos, ocupacionales y ambientales.
México, Mexicali	D.A.R.E. Después de Clases (DDC)	Jóvenes de secundaria que acrediten estar estudiando.	Lograr que los jóvenes de secundaria aprendan a explorar y explotar sus habilidades e inquietudes, ya sea artísticas, de deporte, o intelectuales, y que a la vez puedan mantenerse ocupados en actividades recreativas alejados de los peligros de las pandillas, la violencia y la drogadicción.

México, Nuevo León	Salud Para Aprender	Un millón de alumnos y sus familias de Nuevo León.	Desarrollar en los escolares y en la colectividad escolar, conocimientos y capacidades para ejercer un mayor control sobre los determinantes de la salud integral, con el propósito de mejorarla y crear así condiciones para mejores aprendizajes en los educandos, mediante la articulación de programas preexistentes y nuevas acciones coordinadas de carácter intersectorial, entre las secretarías de Educación, Salud y Desarrollo Social, el DIF, instituciones de educación superior y la participación social interesada.

A nivel país, en México, se encontró información que se refiere a la existencia de otras acciones y proyectos educativos que se llevan a cabo después del horario oficial de clases, en los que algunos de ellos acercan a las niñas y niños talleres de tareas o actividades artísticas y deportivas que se ejecutan por un tiempo determinado. La diferencia y la novedad que representa el programa de servicios SaludArte se encuentra en la propuesta de atención, la cual articula diversas acciones como el servicio de asistencia alimentaria, talleres (expresión artística, activación física, nutrición y cuidado del entorno) y otras actividades recreativas-culturales, que plantean múltiples soluciones a la problemática compleja que representa la necesidad de contar con prácticas de autocuidado de la salud y de relación positiva con el entorno. A nivel local, en la Ciudad de México, programa de servicios SaludArte es la primera acción de este tipo en llevarse a cabo.

Línea base

Ante la necesidad de conocer los cambios alcanzados por la implementación del Programa SaludArte en la vida de las niñas y los niños beneficiaros. Y de acuerdo con los Lineamientos para Evaluación Interna 2016 de los programas sociales de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de abril de 2017; en 2016 se inicia la primera etapa de la Evaluación Integral de los Programas Sociales de la CDMX, enmarcada en la Metodología de Marco lógico, con la Evaluación de Diseño y Construcción de la Línea Base, que comprende el análisis de la justificación inicial del programa, es decir, el diagnóstico del problema social atendido y la forma en que estos elementos de diagnóstico han evolucionado y lo han influido o afectado, es decir, cómo el diseño responde o se adapta a cambios en la situación inicial; el análisis de la población afectada por la problemática y la capacidad de atención del programa social; el análisis del ordenamiento y consistencia del programa, examinando sus objetivos generales y/o específicos, sus componentes y actividades para responder a cada uno de ellos; la revisión de los indicadores diseñados para monitorear cada nivel de objetivos; y el diseño de la línea base del programa social, es decir, la magnitud de la problemática social en la población atendida.

Para el programa de servicios SaludArte la construcción de la línea base se realizó con el objetivo de identificar los hábitos asociados al consumo de alimentos como el lavado de manos y de dientes, la participación de las niñas y niños en la selección y preparación de alimentos y la relación que las niñas y niños tienen con el entorno, entendido éste como la familia, la escuela y el medio ambiente.

Este primer estudio tiene la finalidad ser el punto de inicio o línea base (T1) para identificar las variaciones y hacer un comparativo con los resultados de un segundo tiempo (T2). Teniendo como hipótesis inicial que en el T2 bajo la intervención del programa de servicios SaludArte, los resultados serán positivos y habrá una mejora respecto del autocuidado y relaciones positivas con el entorno, es decir niñas y niños conforme pasa el ciclo escolar son expuestos a actividades de educación complementaria mediante la modalidad de taller, del servicio de asistencia alimentaria y de otras actividades recreativas-culturales que contribuyen a su desarrollo integral.

Primera Sección: Autocuidado de la salud

Hábitos de higiene asociados al consumo de alimentos

Con el fin de identificar la presencia de hábitos de higiene que tienen niñas y niños recién inscritos al Programa SaludArte y por ser éste uno de los aspectos principales en los que se pretende incidir, una de las categorías de análisis dentro de la encuesta corresponde a los reactivos sobre la frecuencia con la que se lavan las manos antes de consumir alimentos, después de ir al baño y el lavado de dientes después de comer. Para el análisis se parte del supuesto que si niñas y niños tienen el hábito, entonces manifestarán que "Siempre" realizan las actividades.

Primero se exploraron las respuestas de las niñas y niños (frecuencias) al calcular las distribuciones porcentuales de cada pregunta del cuestionario. Posteriormente se conformó al Índice Anual de hábitos de higiene asociados al consumo de alimentos. Para poder analizar los resultados, se agruparon las tres preguntas correspondientes dándoseles un valor similar a cada una y las cuales arrojaron que el índice anual de hábitos de higiene asociados al consumo de alimentos es 12.99.

Cuidado del entorno
Uno de los primeros hábitos que niñas y niños interiorizan para el cuidado de su medio ambiente, es la separación de basura en orgánica e inorgánica, esto como primer paso para la concientización del cuidado del entorno.

Al considerar que los hábitos no solamente son personales, sino se adquieren de acuerdo al espacio en el que la persona se desarrolla, principalmente el ambiente familiar, se preguntó acerca del cuidado del entorno, mediante la separación de la basura orgánica de la inorgánica en el hogar. Esto arrojó que de las 587 niñas y niños encuestados dentro de las 18 diferentes escuelas seleccionadas para la muestra, 366 manifiestan que siempre separan la basura orgánica e inorgánica en su hogar, es decir, el 63%.

Grado de intervención por parte de la niña o niño en su familia respecto a lo que come en casa
Entre las causas identificadas para el problema social al que va dirigida la propuesta de atención SaludArte, se encuentra el grado de intervención que tienen niñas y niños en la selección y preparación de alimentos dentro de su hogar. De acuerdo con las respuestas dadas por niñas y niños encuestados, se construyó un índice anual de grado de intervención por parte de niñas y niños en su familia respecto a lo que se come en casa, el cual corresponde a 34.78.

Sedentarismo
Como se ha mencionado, el programa de servicios SaludArte pretende tener incidencia en los problemas identificados para la población que se está tratando, uno de éstos es el sedentarismo en niñas y niños de educación primaria, principalmente ubicados en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la Ciudad de México, debido a la falta de recursos económicos, a las amplias jornadas laborales de madres, padres y tutores quienes debido a su poco tiempo libre difícilmente pueden llevar o acompañar a sus hijos a actividades físicas, artísticas o de otra índole, habiendo también razones desconocimiento o falta de interés por aprender o practicar algo referente a esto.

Para identificar el grado de sedentarismo en niñas y niños que recién se incorporan a SaludArte se destinó un reactivo que preguntaba directamente sobre cuántos días realizaron actividades deportivas, artísticas o recreativas en las últimas vacaciones, es decir, poco antes de que el programa se implementara en sus escuelas. El resultado fue que casi el 51% de las niñas y niños encuestados realizaron este tipo de actividades todos los días, por lo tanto, un poco menos de la mitad se mantuvo inactivo o realizando actividades que no exigieran un esfuerzo físico.

Conocimientos básicos para una buena nutrición.
Para tener un indicador que nos permitiera observar la noción que tienen niñas y niños acerca de los alimentos saludables y no saludables, se enlistó una serie de bebidas y se les dio la opción de seleccionar si la bebida era saludable o no saludable.

La calificación general que se le otorga a este apartado de acuerdo a las respuestas dadas es 7.86 aunque cabe mencionar que muchos de los productos mencionados son poco consumidos e incluso desconocidos como la leche deslactosada y las bebidas energéticas; sin embargo, cabe recordar que el objetivo de este apartado es precisamente identificar el grado de conocimientos que tienen niñas y niños respecto a las bebidas de mayor acceso para ellos.

Fuentes de información en nutrición
Sobre las fuentes a las que recurren las niñas y niños que contestaron el cuestionario; cuando tienen alguna duda sobre alimentación y nutrición, se brindaron 15 opciones a elegir, de las cuales, tenían que escoger la que más se adecuara a lo que hacen. Como respuesta a este apartado, tenemos que 118 niños y niñas encuestadas acuden con su familia a aclarar dudas

sobre estos temas, seguidos hay 106 que preguntan en su escuela, 75 quienes dicen preguntar a un nutriólogo y 70 que le aclaran sus dudas con un médico. En menor cantidad hay quienes le preguntan a sus amistades, recurren a libros o a una enfermera.

Prácticas familiares
En el cuestionario se les preguntó a las niñas y niños en dónde comían con su familia, la clasificación de las respuestas se realizó en dos: comer en casa y comer fuera de casa. Los resultados arrojaron que en un 94% se come en casa, es por ello que si se desea hacer un cambio de hábitos en el consumo de alimentos tendrá que ser en acciones para ser adoptadas en el hogar, dado que es el lugar donde generalmente comen niñas y niños encuestados.

Segunda Sección: Relación con el entorno
El programa de servicios SaludArte en su apartado pedagógico sostiene la importancia de la convivencia entre personas y con el entorno, la resolución de conflictos, es decir, una convivencia positiva de niñas y niños inscritos en el programa. Uno de los objetivos del programa es mejorar la convivencia a través de esta intervención, por lo que en la segunda medición se espera observar una mejora en las siguientes categorías de análisis.

Sensación de bienestar con el entorno y consigo mismo
Para conocer la sensación de bienestar que tienen niñas y niños recién inscritos al programa SaludArte se dedicaron algunos reactivos que permitieran conocer cómo se sienten en los lugares en los que se desarrollan y consigo mismos. Para este análisis se agruparon las respuestas en entre quienes manifestaron sentirse muy bien o bien, y quienes manifestaron de regular a muy mal. Respecto a la sensación de bienestar con el entorno, el menor porcentaje lo tiene la respuesta en tu colonia con un 54%, es decir que este porcentaje de niñas y niños encuestados se siente regular, mal y muy mal con la colonia donde viven.

Mientras que en los reactivos que se refieren a cómo se sienten los niños o niñas consigo mismos se encontró que hasta un 63% se siente regular, mal y muy mal con su futuro. Cabe recordar que el fin del programa de servicios SaludArte es contribuir al desarrollo integral de niñas y niños y que con esta intervención niñas y niños tengan experiencias personales satisfactorias de integración con su medio, lo cual de acuerdo con modelo educativo de SaludArte llevará a que niñas y niños “aprendan a ser”, lo cual debe verse reflejado en una mejor sensación respecto a su futuro.

A continuación, se muestran los porcentajes obtenidos para cada uno de los reactivos de esta categoría de análisis.

Sensación de bienestar con los demás
Aunado a la pregunta anterior se indagó sobre cómo las niñas y los niños de la muestra se sienten con las personas que los rodean, tanto en el ambiente familiar, como escolar y social. Niñas y niños encuestados se sienten mayormente bien y muy bien con su madre 77% que con su padre 67%, aunque algunos no contestaron pues una de las indicaciones fue que si no tenían alguno de ellos, dejaran en blanco la opción.

En el ámbito escolar y social las personas con las que se llevan muy bien fueron los amigos en un 80%, seguido de los profesores en un 64%.

Experiencias de socialización en familia
Otro aspecto importante, en el que SaludArte pretende tener una influencia positiva es en la socialización de niñas y niños, no solo en el espacio escolar, sino que se presente un impacto favorable en todos los ámbitos de su vida. Por lo tanto, se recurrió a reactivos que nos permitieran conocer un poco sobre su convivencia en entorno familiar.

Como resultado se identificó que la mayoría de niñas y niños encuestados manifiestan poca o nula relación con su núcleo familiar cercano, algo que se observa en la frecuencia de paseos o reuniones familiares donde solo el 10% manifestó que esto se presenta muchas veces, lo mismo ocurrió cuando se intentó identificar si le preguntan cómo se siente, pues el 51% manifestó que nunca les han preguntado cómo se sienten, para reforzar esta respuesta se preguntó sobre la frecuencia en que hablan con la niña o niño y la respuesta de nunca obtuvo el 61%. Estos resultados son un área de oportunidad para el programa en relación a la convivencia de niñas y niños con su familia.

Socialización escolar
Uno de los objetivos de la educación es generar ambientes de aprendizaje en los que la socialización constituye un elemento importante para el desarrollo de niñas y niños, por este motivo una de las preguntas que se insertaron en el cuestionario fue la de la sensación de sentirse solos, un 11.75% manifestó sentirse solos siempre a la hora del recreo.

Continuando con la socialización, el 37.30% de niñas y niños manifestaron les han llamado la atención por molestar o agredir alguna compañera o compañero. Uno de los objetivos de SaludArte es mejorar la relación con los demás a través de aprender a convivir con sus pares de diferentes maneras positivas y pacíficas.

Resiliencia
Uno de los elementos asociados al desarrollo integral e indispensable para aprender a ser es la resiliencia, entendiéndola como la capacidad de sobreponerse a las diferentes circunstancias que representen un desafío en su vida. Es así que con el fin de observar los elementos de la resiliencia asociados a la relación con el entorno se preguntó a niñas y niños sobre la forma de actuar en ciertas situaciones de la vida diaria como la capacidad de pedir ayuda, de ofrecer una disculpa y de volver a intentarlo frente a una situación frustrante, las cuales fueron conjuntadas para desarrollar un índice que tuvo como resultado 24.16.

Actividades fuera de la escuela
Una de las causas del problema social atendido por el programa de servicios SaludArte se refiere a la poca cantidad de experiencias satisfactorias de integración a su medio que tienen niñas y niños y al desconocimiento por parte de las familias de los beneficios de las actividades educativas complementarias. Es por ello que en las categorías de análisis se incluye la convivencia de niñas y niños con sus pares y con su núcleo familiar y escolar cercanos. Sobre paseos escolares el 32% manifiesta que nunca ha vivido algo así en el último mes. Del mismo modo trabajos en equipo el 59% respondió que nunca realizó esto en el último mes, sobre actividades de colaboración el 63% respondieron que nunca.

Población Potencial
En la Ciudad de México, los datos más recientes publicados por la Administración Federal de Servicios Educativos del Distrito Federal (AFSEDF) indican que al inicio del ciclo escolar 2016-2017 se registraron 503 escuelas públicas de educación primaria con un horario de jornada ampliada y en ellas se encontraron inscritos 176,628 niñas y niños.

Población Objetivo
El programa de servicios SaludArte se instrumentará en hasta 120 de las 503 escuelas públicas de educación primaria con un horario de jornada ampliada en la Ciudad de México. De acuerdo con datos de la SEP, en estos planteles se encuentran inscritos aproximadamente 45,442 niñas y niños sujetos a ser personas beneficiarias directas del Programa.

Población Beneficiaria
La población beneficiaria directa son todas las niñas y todos los niños hasta 24,000 que sean inscritos en el programa de servicios SaludArte de acuerdo con los requisitos y procedimientos de acceso que se indican en las presentes Reglas de Operación, considerando el carácter voluntario y gratuito de dicho procedimiento de inscripción.

Asimismo, para la ejecución y buen funcionamiento del programa de servicios SaludArte así como para el desarrollo de las actividades enfocadas a niñas y niños como personas beneficiarias directas, se requieren personas beneficiarias colaboradoras que sean seleccionados bajo las figuras de: Coordinador (a) de Taller, Control Escolar, Encargado (a) Escolar, Auxiliar Administrativo Educativo, Asistente Escolar de Higiene, Monitores (as), Talleristas, a quienes bajo un enfoque de corresponsabilidad social, se les otorgan ayudas económicas por su participación en el desarrollo de las siguientes actividades:

Figura de la persona Beneficiaria Colaboradora	Principales actividades
Coordinador (a) de Taller	Colabora con la Coordinación Académica del programa, en la actualización del programa educativo. Da seguimiento al programa educativo planeado para el ciclo escolar vigente. Proporciona asesorías de acompañamiento pedagógico a Coordinadores Escolares y los talleristas de las diferentes actividades educativas complementarias dentro y fuera de la escuela. Acompañamiento en las actividades educativas complementarias y otras actividades de iniciación deportiva, recreativas y culturales.

	Participa en los procesos de selección de las personas beneficiarias colaboradoras. Prepara y presenta propuestas de mejora al programa de servicios SaludArte. Participa en los procesos de evaluación educativa y de otras actividades de iniciación deportiva, recreativas y culturales. Elabora y entrega informes periódicos del avance en la aplicación del programa educativo.
Control Escolar	Dar seguimiento al correcto funcionamiento del programa en las diferentes áreas que lo componen, incluyendo las actividades extraordinarias: de iniciación deportiva, recreativas y culturales para niñas y niños dentro o fuera de la escuela. Implementa los mecanismos de seguimiento y control interno de las actividades de las personas beneficiarias colaboradoras del programa: auxiliares administrativos educativos, asistentes escolares de higiene, monitores, talleristas. Apoya la evaluación del desempeño del personal en las escuelas a través de visitas a las escuelas. Observar la calidad del servicio de asistencia alimentaria a través de visitas a los proveedores de alimentos. Orientar respecto al llenado completo y adecuado de los formatos que se utilizan en la operación del programa. Participa en el proceso de evaluación del programa. Asiste a las asesorías de acompañamiento pedagógico y administrativo, así como a otras actividades del programa cuando se le convoque.
Encargado (a) Escolar	Supervisa y vigila que las instalaciones se utilicen exclusivamente para el desarrollo de las actividades del programa de servicios SaludArte, proveer lugares para el resguardo de los materiales. Colabora con el Coordinador Escolar en las labores de supervisión pedagógica y control de la escuela. Asiste a las asesorías de acompañamiento pedagógico y administrativo, así como a otras actividades del programa cuando se le convoque.
Auxiliar Administrativo Educativo	Auxilia en las actividades logísticas administrativas y educativas; así como en trámites, gestiones y apoyo en el control del inventario de recursos materiales y equipo. Auxilia en las actividades logísticas, trámites y gestiones administrativas educativas que coadyuven con el Coordinador Escolar en las labores de supervisión y control de la escuela. Desarrolla las actividades correspondientes a supervisar y vigilar las instalaciones que se utilicen para el desarrollo de las actividades. Asiste a las asesorías de acompañamiento pedagógico y administrativo, así como a otras actividades del programa cuando se le convoque.
Asistente Escolar de Higiene	Desarrolla las actividades de higiene de las instalaciones que se utilicen para la ejecución del programa y sus diferentes actividades. Asiste a las asesorías de acompañamiento pedagógico y administrativo, así como a otras actividades del programa cuando se le convoque.
Monitor (a)	Supervisa y orienta a niñas y niños beneficiarios en el momento del servicio de asistencia alimentaria para fomentar la convivencia, así como el fortalecimiento de hábitos. Colabora con el orden durante la jornada SaludArte y en las actividades del programa de servicios SaludArte. Asiste a las asesorías de acompañamiento pedagógico y administrativo, así como a otras actividades del programa cuando se le convoque.
Tallerista	Imparte las actividades en función de su área de especialidad y fomenta la construcción de ambientes de convivencia en el marco de los programas académicos de su taller. Llega con anticipación a la escuela asignada a fin de preparar la impartición de su taller. Brinda acompañamiento a niñas y niños beneficiarios en las actividades educativas complementarias y otras actividades de iniciación deportiva, recreativas y culturales. Asiste a las asesorías de acompañamiento pedagógico y administrativo, así como a otras actividades del programa cuando se le convoque.

Por las características de las principales actividades que llevan a cabo las figuras de Coordinador(a) de Taller y Control Escolar en beneficio de la ejecución del programa de servicios SaludArte, su colaboración es permanente durante el ejercicio fiscal 2017, en el que convergen los ciclos escolares 2016-2017 y 2017-2018.

I. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

1.1 La Secretaría de Educación de la Ciudad de México es la dependencia responsable de la ejecución del programa de servicios SaludArte por ende, la ejecutora del gasto.

1.2 La Dirección General de Educación Básica (DGEB) será la unidad administrativa responsable de la ejecución del programa en las escuelas primarias de jornada ampliada que hayan sido seleccionadas en las 16 delegaciones políticas de la Ciudad de México, a través de las direcciones de área que le están adscritas, así como los enlaces que esta Dirección General designe.

II. OBJETIVOS Y ALCANCES

2.1 Objetivo general

Contribuir al desarrollo integral de hasta 24,000 niñas y niños que se encuentran inscritos y cursando el nivel primaria en escuelas públicas de jornada ampliada ubicadas en zonas de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la Ciudad de México mediante actividades educativas complementarias y acceso a una alimentación saludable enfocados a promover el autocuidado de la salud y la relación positiva con su entorno.

2.2 Objetivos específicos

- Ofrecer actividades educativas complementarias diseñadas para el autocuidado de la salud y la relación positiva con el entorno a través de actividades deportivas y recreativas, que favorezcan la práctica regular de la activación física, disminuyendo los niveles de sedentarismo. Así como actividades educativas complementarias en nutrición y cuidado del entorno, que permitan edificar una cultura del autocuidado consciente de la salud y del medio ambiente como medio para el desarrollo de un estilo de vida saludable. Y actividades educativas complementarias de expresión artística como espacios para la convivencia armónica y la comunicación que permitan desarrollar la capacidad creativa y de expresión de sentimientos y emociones.
- Ofrecer un ambiente propicio para la práctica de la alimentación saludable con el servicio de asistencia alimentaria gratuita y actividades que fomenten un entorno de comensalidad, entendida como la convivencia entre las niñas, niños y las personas beneficiarias colaboradoras que intervienen en el servicio de asistencia alimentaria, con criterios de calidad y seguridad sanitaria, siendo esto un medio para promover hábitos alimenticios saludables.
- Incrementar el acceso de niñas y niños en escuelas primarias públicas de jornada ampliada a actividades educativas complementarias adecuadas a los contextos particulares de cada escuela para reducir con ello la desigualdad y discriminación que puede presentarse en este sector de la población.

Derechos sociales que busca garantizar el Programa

El Programa busca contribuir al ejercicio pleno del derecho a la educación, derecho a la salud, derecho a la alimentación, derechos culturales, derecho a la igualdad y no discriminación, derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a la cohesión e integración social.

Estrategias y mecanismos previstos para fomentar la igualdad social y de género

Para fomentar la igualdad social y de género, el Programa contribuye a acercar a las personas beneficiarias a actividades que promueven la convivencia y la participación social en condiciones de respeto a las diferencias, tanto en el acceso como en el desarrollo de los talleres y las diversas actividades que se desarrollan en torno al Programa.

2.3 Alcances

La propuesta de atención del programa de servicios SaludArte en el marco de la Educación para la Vida pretende coadyuvar al desarrollo integral de niñas y niños proporcionando de manera gratuita diversos servicios como son:

- Actividades educativas complementarias en modalidad de taller en expresión artística, activación física, nutrición y cuidado del entorno; diseñadas específicamente para promover el autocuidado de la salud y las relaciones positivas con el entorno.

- Servicio de asistencia alimentaria gratuita que proporciona comidas nutritivas y agua simple a las personas beneficiarias directas (niñas y niños), así como a la comunidad escolar en general para promover hábitos alimenticios saludables, hábitos de higiene asociados al consumo de alimentos y propicia ambientes de aprendizaje significativo en un entorno de comensalidad durante la asistencia alimentaria.
- Otras actividades extraordinarias: de iniciación deportiva, recreativas y culturales para niñas y niños dentro o fuera de la escuela que contribuyen a su desarrollo integral y fomentan la convivencia familiar, asegurando las condiciones de alimentación, seguridad, transporte y todo aquello que contribuya a los objetivos del programa.
- Asesorías de acompañamiento pedagógico y administrativo a las personas beneficiarias colaboradoras para que éstas contribuyan al alcance de los objetivos que se ha propuesto el programa.

Las actividades educativas complementarias del programa de servicios SaludArte para niñas y niños, se imparten bajo la modalidad de taller que estimula el aprendizaje activo, participativo y significativo con las siguientes características:

- Grupos multigrado, lo cual trae como beneficio el intercambio de experiencias entre niñas y niños de distintos grados y el desarrollo de habilidades como el liderazgo, la negociación y resolución de conflictos.
- Planeación de las actividades educativas con base en programas académicos cuya implementación se estructura y sistematiza a través de secuencias didácticas, proyectos o ficheros.
- Propuesta pedagógica centrada en el desarrollo social, afectivo y cognitivo de niñas y niños mediante el aprendizaje lúdico y activo.
- Modalidad de taller, orientado a la resolución de problemáticas que se relacionen con la vida real de niñas y niños y les lleven a movilizar los conocimientos, habilidades y actitudes que han adquirido.
- Experiencias significativas donde niñas y niños puedan participar en actividades extraordinarias: de iniciación deportiva, recreativas-culturales dentro o fuera de la escuela, que los lleven a descubrir sus fortalezas, a desarrollar la confianza en sí mismos, la iniciativa, la curiosidad, el ingenio, la independencia y la responsabilidad.

III. METAS FÍSICAS

Para el ejercicio fiscal 2017, en el que convergen los ciclos escolares 2016-2017 y 2017-2018, se tiene proyectado beneficiar hasta 24,000 niñas y niños (personas beneficiarias directas) en hasta 120 escuelas primarias públicas de jornada ampliada distribuidas en las 16 delegaciones de la Ciudad de México en donde se instrumentará el programa de servicios SaludArte. Esta población equivale a aproximadamente 53% de niñas y niños identificados en la población objetivo dentro de las escuelas incorporadas al programa. La lista completa de las escuelas se puede consultar en la siguiente dirección electrónica: http://www.educacion.cdmx.gob.mx/

Asimismo, se dará seguimiento a las actividades de acompañamiento pedagógico y administrativo, así como en los diversos procesos operativos, administrativos y de gestión que les correspondan, a las personas beneficiarias colaboradoras como Coordinador (a) de Taller, Control Escolar, Encargado (a) Escolar, Auxiliar Administrativo Educativo, Asistente Escolar de Higiene, Monitor (a) y Tallerista. Esta población es variable y podrá ascender hasta cubrir el número máximo de personas beneficiarias colaboradoras.

Cobertura

En atención a lo mandatado en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 47 de su Reglamento, la meta de escuelas se encuentra establecida con base en el presupuesto disponible. La operación del Programa busca incorporar a la mayor cantidad de niñas y niños que se encuentran inscritos y cursando el nivel primaria en escuelas de jornada ampliada y presentan insuficientes prácticas de autocuidado de la salud y de relación positiva con su entorno, de tal manera que se garantice que todas las niñas y todos los niños inscritos en el ciclo escolar vigente en una escuela incorporada al Programa, tengan el mismo derecho e igualdad de condiciones para ser inscrita o inscrito en el programa de servicios SaludArte.

IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto asignado al programa de servicios SaludArte para el ejercicio fiscal 2017, considera un monto total de recursos en el Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios, y otras ayudas" hasta por $188’614,866.00 (ciento ochenta y ocho millones seiscientos catorce mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Desglosado de la siguiente manera:

PARTIDA	IMPORTE	CONCEPTO
4441	$98'229,866.00	Apoyos a las personas beneficiarias colaboradoras.
4419	$90'000,000.00	Entrega de alimentos nutritivos y agua simple.
4419	$385,000.00	Entrega de insumos para el desarrollo de la jornada SaludArte.

Cabe advertir que este presupuesto podrá sufrir modificaciones con base en lo autorizado en el presupuesto de egresos y el gasto autorizado por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.
Las actividades y/o servicios otorgados por el programa de servicios SaludArte en el marco de las presentes Reglas de Operación incluyen lo siguiente:

- Otorgamiento de ayudas, de acuerdo a la figura de las personas beneficiarias colaboradoras, como aportación por las actividades que llevan a cabo: Coordinador (a) de Taller, Control Escolar, Auxiliar Administrativo Educativo, Asistente Escolar de Higiene, Monitor (a) o Tallerista.
- Otorgamiento de ayudas, de acuerdo a la figura de las personas beneficiarias colaboradoras, como aportación por su participación en actividades extraordinarias que lleven a cabo las personas beneficiarias colaboradoras, hasta alcanzar el presupuesto disponible.
- Servicio de asistencia alimentaria dentro y fuera de la escuela que se proporciona a niñas y niños, así como a la comunidad escolar, en actividades habituales o extraordinarias, dado que de acuerdo con el Modelo Educativo del programa de servicios SaludArte, la ingesta alimentaria representa un espacio educativo, de convivencia, creación y fortalecimiento de hábitos, los cuales sólo se podrán aprender, mediante una práctica alimenticia conjunta que involucre a todos los miembros de la familia y comunidad escolar.
- Proporcionar diversos materiales, servicios, ayudas y premios, entre otros, requeridos para la implementación y calidad del programa.
- Insumos para la limpieza que se proporcionará a cada una de las escuelas primarias públicas de jornada ampliada en donde se instrumente el programa de servicios SaludArte.
- Actividades de administración, operación, seguimiento y control del programa (personal, suministros de bienes y servicios)
- Otras actividades extraordinarias: de iniciación deportiva, recreativas y culturales dentro o fuera de la escuela que contribuyen a su desarrollo integral, mediante experiencias significativas, asegurando las condiciones de alimentación, seguridad, transporte y todo aquello que contribuya a los objetivos del programa.

En este sentido, estas actividades o servicios, podrán ser solventados con los recursos mencionados del Capítulo 4000, así como otros conceptos en capítulos incluidos en el presupuesto total de la actividad institucional “Formación Integral y Complementaria en el Ámbito Escolar”.

Asimismo como parte de los recursos provenientes del Capítulo 4000, se podrán destinar una proporción a las Asociaciones de Madres y Padres de Familia de cada una de las escuelas, para que sean ejercidos en la instalación de carpas que se habilitan como comedores, durante el ciclo escolar 2016-2017 y 2017-2018. También se podrá dotar de recursos para la instalación de una bodega que resguarde los materiales necesarios para la operación del Programa.

El monto unitario de ayuda por colaboración por persona beneficiaria y la frecuencia de ministración se expresan, a excepción de los niños y niñas beneficiarios, ya que éstos no reciben el apoyo en forma monetaria, sino en servicios, los cuales se otorgan a los inscritos que tienen una permanencia voluntaria; el resto está expresado en una tabla con los montos de ayudas y el número de personas beneficiarias a quienes se destina el apoyo. De tal manera que, en un ejercicio de corresponsabilidad social por su colaboración, los montos de ayudas asignados a las personas beneficiarias colaboradoras del Programa y su estimación en número a considerar para el ejercicio fiscal 2017, se muestra en los siguientes cuadros:

Para las personas beneficiarias colaboradoras con figura de Coordinador (a) de Taller, Control Escolar y Encargado (a) Escolar será considerado el monto máximo de ayuda mensual dividido en 21 días hábiles y se dará el monto de ayuda en razón de los días colaborados como se muestra en la fórmula siguiente:

Figura	Monto máximo de ayuda mensual por colaboración	Número máximo de personas beneficiarias colaboradoras a incorporar en el período	Fórmula de cálculo
Coordinador (a) de Taller	Hasta $20,000.00	6	Monto de ayuda mensual por su colaboración = (Monto máximo de ayuda mensual / 21 días hábiles) * (Total de días colaborados + Total de días en actividades extraordinarias)
Control Escolar	Hasta $12,000.00	48	
Encargado (a) Escolar	Hasta $7,300.00	120	

Monto de ayuda por día colaborado en las actividades correspondientes a la figura de la persona beneficiaria colaboradora o en actividades extraordinarias:

Figura	Monto de ayuda por día colaborado	Número máximo de personas beneficiarias colaboradoras a incorporar en el período
Auxiliar Administrativo Educativo	$335.00	120
Asistente Escolar de Higiene	$122.00	120
Monitor (a)	$175.00	1149

Monto de ayuda por hora frente a grupo o el equivalente de horas colaboradas en las actividades correspondientes a la figura de la persona beneficiaria colaboradora o en actividades extraordinarias:

Figura	Monto de ayuda por hora colaborada	Número máximo de personas beneficiarias colaboradoras a incorporar en el período
Tallerista	$150.00	1139

El monto de ayudas por escuela es variable ya que depende del número de niñas y niños inscritos como personas beneficiarias directas del programa de servicios SaludArte.

V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

5.1 Difusión

La inscripción al programa de servicios SaludArte, se difundirá vía internet, a través del sitio de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México http://www.educacion.cdmx.gob.mx/; en las instalaciones de la Dirección General de Educación Básica de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México ubicadas en Av. Chapultepec No. 49, 4to. Piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, teléfono: 51340770 ext. 1110 o 1111, con horario de oficina de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, así como en las escuelas primarias públicas de jornada ampliada participantes del programa de servicios SaludArte y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, tal como lo dispone el artículo 33, último párrafo de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

5.2 Requisitos de acceso

A) Personas beneficiarias directas del programa social (niñas y niños)

Las niñas y niños inscritos como beneficiarios y activos al concluir el ciclo escolar inmediato anterior en el programa de servicios SaludArte, continuarán siendo beneficiarios del mismo en el ciclo escolar siguiente a excepción de que proceda una baja o desincorporación del Programa, o el programa deje de llevarse a cabo en la escuela de procedencia. Solamente deberán llevar a cabo su actualización de datos una vez iniciado el ciclo escolar 2017-2018.

Requisitos de inscripción de nuevas personas beneficiarias directas (niñas y niños)
1.- Estar inscrito y cursando el ciclo escolar vigente al momento de solicitar el acceso, en alguna de las escuelas primarias públicas de jornada ampliada participantes en el programa de servicios SaludArte o en alguna escuela primaria de la Ciudad de México con acuerdo previo.
2.- No haber sido dado de baja o haber procedido una solicitud de cambio de escuela, hacia una no participante en el Programa o sin acuerdo, a la fecha de iniciar la operación del programa de servicios SaludArte.
3.- Documentación a presentar:
Llenar el formato de solicitud de inscripción por conducto de su madre, padre o tutor.

La Clave Única de Registro de Población (CURP) de la niña o niño que desea su inscripción al Programa. En caso de no contar con este documento se le otorgará una prórroga para entregar dicha información.
Al concluir su inscripción le será otorgado un talón como comprobante de su inscripción al Programa.

B) Personas beneficiarias colaboradoras del programa social (Coordinador (a) de Taller, Control Escolar, Encargado (a) Escolar, Auxiliar Administrativo Educativo, Asistente Escolar de Higiene, Monitor (a) y Tallerista).

Las personas beneficiarias colaboradoras permanecerán para el siguiente ciclo escolar de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Haber participado como persona beneficiaria colaboradora en el programa de servicios SaludArte en el período febrero-julio del ciclo escolar inmediato anterior.
2.- No haber sido dado de baja necesaria.
3.- Obtener resultados superiores al 90% en la evaluación de desempeño.
4.- Actualizar su información y requisitos documentales.

Incorporación
Los requerimientos y documentos a presentar se señalan en la convocatoria pública correspondiente, la cual será publicada por la Dirección General de Educación Básica de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, con base en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Podrá participar cualquier persona sin distinción de género que cumpla con los requisitos publicados en la Convocatoria pública correspondiente.

Las personas interesadas deberán registrarse a través de los medios y canales destinados para tal fin y en caso de así señalarlo la convocatoria pública correspondiente, presentarse personalmente en las sedes y horarios que ésta indique.

C) Escuelas participantes en el programa de servicios SaludArte

1.- Escuela primaria pública de jornada ampliada ubicada en la Ciudad de México.
2.- Autorización por escrito de la Secretaría de Educación Pública a través de la Administración Federal de Servicios Educativos del Distrito Federal.
3.- Preferentemente estar ubicadas en zonas de muy bajo, bajo y medio índice de desarrollo social.
4.- Matrícula escolar superior a 50 niñas y niños inscritos en el ciclo escolar que concluye.

Las escuelas que lo soliciten permanecerán en lista de espera y serán incorporadas a la propuesta que se presenta a la Administración Federal de Servicios Educativos del Distrito Federal del ciclo escolar siguiente.

5.3 Procedimientos de acceso

A) Personas beneficiarias directas del programa social (niñas y niños)

El programa de servicios SaludArte opera bajo la modalidad de acceso por demanda sin excluir a ninguna niña y a ningún niño por su nacionalidad, situación de vulnerabilidad y/o ser refugiado o deportado. El número de espacios disponibles para cada una de las escuelas participantes del programa de servicios SaludArte formando grupos preferentemente de 25 niñas y niños, dependiendo de la infraestructura de la escuela y de la disponibilidad de personas beneficiarias colaboradoras para su atención.

Las niñas y niños inscritos como beneficiarios y activos al concluir el ciclo escolar inmediato anterior en el programa de servicios SaludArte, continuarán siendo beneficiarios del mismo en el ciclo escolar siguiente a excepción de que proceda una baja o desincorporación del Programa, o el programa deje de llevarse a cabo en la escuela de procedencia. Solamente deberán llevar a cabo su actualización de datos una vez iniciado el ciclo escolar 2017-2018.

Procedimiento de inscripción de nuevas personas beneficiarias directas (niñas y niños)
1.- Al inicio de cada ciclo escolar, la madre, el padre o tutor, podrá solicitar al Coordinador(a) Escolar el formato de solicitud de inscripción, para registrar a su hija o hijo.
2.- Durante el ciclo escolar; la madre, el padre o tutor podrá solicitar en cualquier momento al Coordinador Escolar de la escuela en que se encuentre inscrito su hija o hijo, el formato de solicitud de inscripción, para que sea registrado, obteniendo su comprobante de inscripción y debiendo esperar que existan espacios disponibles en la escuela; en caso de que todos los espacios estuvieran ocupados, la solicitud ingresará a una lista de espera, asignándosele en orden de prelación un número en dicha lista.

Con el fin de asegurar la igualdad de posibilidades para ingresar al programa, la inscripción de las personas beneficiarias directas (niñas y niños) se realizará por orden de prelación, es decir, conforme vayan ingresando las solicitudes hasta alcanzar el cupo máximo de espacios disponibles, de acuerdo con el número de grupos disponibles para cada plantel.

Las personas interesadas en ser beneficiarias directas (niñas y niños) del programa de servicios SaludArte, que cumplan los requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación, deberán llenar el formato de solicitud de inscripción al programa de servicios SaludArte, durante las reuniones informativas que se realizarán al inicio del ciclo escolar; posteriormente podrán solicitar el formato de solicitud de inscripción con el Coordinador(a) Escolar en la escuela integrante del programa de servicios SaludArte.

En cuanto alguna persona beneficiaria directa (niña o niño) por medio de la madre, el padre o tutor, solicite sea dado de baja del Programa o se le dé de baja de la escuela integrante del programa de servicios SaludArte, el Coordinador Escolar procederá a ocupar los espacios vacíos de acuerdo con el orden de prelación existente en la lista de espera, debiendo confirmar con la madre, el padre o tutor, la autorización para proceder con el trámite de inscripción.

B) Personas beneficiarias colaboradoras del programa social (Coordinador (a) de Taller, Control Escolar, Encargado (a) Escolar, Auxiliar Administrativo Educativo, Asistente Escolar de Higiene, Monitor (a) y Tallerista)

Las personas beneficiarias colaboradoras permanecerán para el siguiente ciclo escolar de acuerdo con los siguientes criterios:
1.- Haber participado como persona beneficiaria colaboradora en el programa de servicios SaludArte en el período febrero-julio del ciclo escolar inmediato anterior.
2.- No haber sido dado de baja necesaria.
3.- Obtener resultados superiores al 90% en la evaluación de desempeño.
4.- Actualizar su información y requisitos documentales.

Incorporación
La Dirección General de Educación Básica, publicará la convocatoria para cubrir el número máximo de personas beneficiarias a incorporar en el período, quienes participarán en el programa de servicios SaludArte. En la convocatoria se encontrarán los requisitos, procedimientos, los medios y canales destinados para tal fin, así como las indicaciones precisas a seguir y las etapas contempladas las cuales, de manera enunciativa mas no limitativa, son: registro, entrevista, selección y publicación de resultados. La selección que realice la Dirección General de Educación Básica será inapelable. Esta modalidad está sujeta a la vigencia del programa y ciclo escolar.

Asignación

Las personas seleccionadas como Coordinador (a) de Taller, Control Escolar, Encargado (a) Escolar, Auxiliar Administrativo Educativo, Asistente Escolar de Higiene, Monitor (a) o Tallerista, deberán acudir a las sedes y en los horarios que determine la Dirección General de Educación Básica, a fin de que se les le sea proporcionada su carta de colaboración.

La asignación de escuela se efectuará priorizando las preferencias de ubicación de las personas seleccionadas para participar como beneficiarias colaboradoras, siempre que las personas peticionarias no sean parte del personal docente de la jornada ampliada y que no tengan parentesco por consanguinidad o afinidad con otra persona peticionaria asignada a la misma escuela. En caso de que el número de personas peticionarias para una escuela exceda la cantidad de personas beneficiarias colaboradoras necesarias para la operación del Programa en la misma, los criterios a utilizar serán los años de experiencia y el perfil, de no quedar en alguna de las tres opciones se le asignará la escuela más próxima disponible a alguna de sus opciones elegidas. Las personas seleccionadas que no sean asignadas, serán colocadas en una lista de espera, pudiendo ser asignadas posteriormente conforme a la suficiencia presupuestaria de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México y a las necesidades de demanda de operación del Programa, de acuerdo al orden conformado.
Una vez que las personas seleccionadas sean incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

5.4 Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

A) Personas beneficiarias directas del programa social (niñas y niños)

Permanencia:
Las niñas y niños inscritos como beneficiarios y activos al concluir el ciclo escolar inmediato anterior en el programa de servicios SaludArte, continuarán siendo beneficiarios del mismo en el ciclo escolar siguiente a excepción de que proceda una baja o desincorporación del Programa, o el programa deje de llevarse a cabo en la escuela de procedencia. Solamente deberán llevar a cabo su actualización de datos una vez iniciado el ciclo escolar 2017-2018.

Cambios de plantel y/o información:
1.- En caso de que la niña o niño como persona beneficiaria directa del programa de servicios SaludArte haya iniciado un proceso de cambio de escuela, y el plantel escolar de destino pertenezca al conjunto de escuelas en donde se ofrecen los servicios del programa de servicios SaludArte, la niña o niño como persona beneficiaria directa se reincorporará a las actividades, considerando la posible existencia de una lista de espera y que su reingreso dependa de los lugares disponibles.
2.- Para cualquier corrección en la información registrada de la niña o niño como persona beneficiaria directa se deberá proceder tal como se indica en el Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales Denominado: Formación Integral y Complementaria en el Ámbito Escolar publicado en Gaceta Oficial el 29 de agosto de 2013 y modificado el 07 de junio de 2017.

Baja:
1.- Se realizará cuando la madre, el padre o tutor solicite de manera escrita en el formato correspondiente la baja de su hija o hijo del programa de servicios SaludArte al Coordinador Escolar.
2.- En caso de que la niña o niño como persona beneficiaria directa del programa de servicios SaludArte deje de asistir sin dar aviso durante un período de cinco días consecutivos en un lapso de diez días hábiles, se le dará de baja, pudiendo solicitar nuevamente su reinscripción en cualquier momento, considerando la posible existencia de una lista de espera y que su reingreso dependa de los lugares disponibles.

Desincorporación:
1.- Cuando la niña o niño como persona beneficiaria directa del programa de servicios SaludArte concluya su educación primaria;

2.- En caso de que la niña o niño como persona beneficiaria directa del programa de servicios SaludArte sea dado de baja de la escuela;
3.- En caso de que la niña o niño como persona beneficiaria directa solicite un cambio de plantel escolar hacia alguna otra escuela en donde no se instrumente el programa de servicios SaludArte y ésta no tenga acuerdo previo.

B) Personas beneficiarias colaboradoras del programa social (Coordinador (a) de Taller, Control Escolar, Encargado (a) Escolar, Auxiliar Administrativo Educativo, Asistente Escolar de Higiene, Monitor (a) y Tallerista).

Permanencia:

Las personas beneficiarias colaboradoras del Programa deberán asistir a las asesorías de acompañamiento pedagógico y administrativo de acuerdo con la figura asignada en el programa y otras actividades del programa cuando se le convoque.
Cabe señalar que el tiempo destinado a la asistencia a las asesorías de acompañamiento pedagógico y administrativo y otras actividades del programa será considerada para su evaluación de desempeño y en consecuencia, para su permanencia en el programa, por lo que no implica necesariamente la generación de un monto de ayuda.

Permanencia para el siguiente ciclo escolar:

Las personas beneficiarias colaboradoras permanecerán para el siguiente ciclo escolar de acuerdo con los siguientes criterios:
1.- Haber participado como persona beneficiaria colaboradora en el programa de servicios SaludArte en el período febrero-julio del ciclo escolar inmediato anterior.
2.- No haber sido dado de baja necesaria.
3.- Obtener resultados superiores al 90% en la evaluación de desempeño.
4.- Actualizar su información y requisitos documentales.

Cambios de plantel:

En caso de que la persona beneficiaria colaboradora del programa de servicios SaludArte haya iniciado un proceso de cambio de escuela, y el plantel escolar de destino pertenezca al conjunto de escuelas en donde se ofrecen los servicios del programa de servicios SaludArte, la persona beneficiaria colaboradora, previa autorización del área designada por la Dirección General de Educación Básica, se incorporará a las actividades de manera inmediata siempre y cuando haya vacante.

Baja voluntaria:

1.- Cuando solicite de manera escrita su baja del programa a su Coordinador Escolar.
2.- Se detecte que la persona beneficiaria colaboradora se encuentra bajo un proceso administrativo o judicial que afecte su relación con las personas beneficiarias directas.

Baja necesaria:

1.- Cuando las áreas asignadas por la Dirección General de Educación Básica, determinen que la persona beneficiaria colaboradora ha faltado a los principios objeto de las presentes Reglas de Operación.
2.- Cuando se ponga en riesgo la integridad y seguridad de niñas y niños - personas beneficiarias directas del programa.
3.- En caso de que la persona beneficiaria colaboradora se ausente de sus actividades de colaboración sin causa justificada tres días o seis horas o acumule 5 retardos de máximo 15 minutos.
4.- Se detecte que se ha proporcionado información o documentación no fidedigna.
Priorizando en todo caso la salvaguarda de los derechos de niñas y niños.

Desincorporación:

1.- En caso de que la persona beneficiaria colaboradora del programa de servicios SaludArte sea dada de baja necesaria.
2.- En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria colaboradora del programa de servicios SaludArte.

C) Escuelas participantes en el programa de servicios SaludArte

Permanencia:

1.- Autorización por escrito de la Secretaría de Educación Pública a través de la Administración Federal de Servicios Educativos del Distrito Federal.
2.- La escuela primaria pública de jornada ampliada programada para su intervención en donde se instrumente el programa debe contar como mínimo con dos (2) grupos de cupo limitado, cada uno de los cuales se integrará preferentemente con 25 personas beneficiarias directas por grupo.

Desincorporación:

1.- Matrícula escolar menor a 50 niñas y niños inscritos en el ciclo escolar que concluye.
2.- Si se identifican condiciones de riesgo o inseguridad en la escuela primaria pública de jornada ampliada programada para su intervención para la realización de la jornada SaludArte se desincorporará la escuela y se realizará un cambio de plantel a atender.
3.- Si la escuela primaria pública de jornada ampliada programada para su intervención determina implementar un servicio de comedor escolar propio se desincorporará la escuela y se realizará un cambio de plantel a atender.

VI. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN

6.1 Operación

La operación del programa de servicios SaludArte depende de la Dirección General de Educación Básica y el personal que designe, consta de cuatro estrategias: difusión-inscripción, jornada SaludArte, otras actividades de iniciación deportiva, recreativas y culturales, y asesorías de acompañamiento pedagógico y administrativo.

La difusión-inscripción es un proceso permanente y constante durante todo el ciclo escolar, puede constar de:
a) Reuniones informativas con la comunidad escolar;
b) Repartición de volantes;
c) Colocación de carteles, entre otros;
d) Realización de inscripciones, conforme a lo señalado en el procedimiento de acceso de estas Reglas de Operación.

Las actividades de la jornada SaludArte, se llevarán a cabo en escuelas primarias públicas de jornada ampliada donde se aplique el programa de servicios SaludArte, de lunes a viernes en días hábiles escolares de acuerdo con el Calendario Escolar de ciclo escolar vigente emitido por la Administración Federal de Servicios Educación del Distrito Federal, después del horario regular de clases; durante el cual se llevará a cabo el servicio de asistencia alimentaria (incluido el lavado de manos y cepillado de dientes de niñas y niños) con duración de una hora, en tanto que las actividades educativas complementarias de expresión artística, activación física, nutrición y cuidado del entorno, se impartirán dos por día con una duración de una hora cada uno, como lo indica la tabla siguiente:

Tabla 1. Distribución de horas de actividades educativas complementarias y servicio de asistencia alimentaria de la jornada SaludArte.

TIEMPO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1era hora	Ingesta	Ingesta	Ingesta	Ingesta	Ingesta
2a hora	Taller 1	Taller 1	Taller 1	Taller 1	Taller 1
3a hora	Taller 2	Taller 2	Taller 2	Taller 2	Taller 2

Dentro de las escuelas el servicio de asistencia alimentaria tiene un horario fijo con la finalidad de mejorar los hábitos de higiene y alimenticios, mientras que la distribución del resto de las actividades educativas complementarias impartidas en modalidad de taller, es particular de acuerdo con las características de cada escuela primaria pública de jornada ampliada programada para su intervención.

Otras actividades de iniciación deportiva, recreativas y culturales se realizarán dentro o fuera de las escuelas primarias públicas preferentemente en días no hábiles escolares, y pueden ser de índole recreativa, cultural, lúdica, o de fortalecimiento de los temas abordados en los talleres de la jornada SaludArte, así como para mejorar las relaciones positivas con el entorno y con la comunidad escolar, considerándose actividades extraordinarias.

Las asesorías de acompañamiento pedagógico y administrativo dirigidas a las personas beneficiarias colaboradoras y el personal que participa en la implementación del programa con el fin de potenciar las capacidades del programa para alcanzar efectivamente los objetivos que se ha propuesto, se llevarán a cabo con base en la programación previa o cuando se requiera, en las sedes que se consideren apropiadas de acuerdo al tipo de actividad a desarrollar.

Protección de Datos Personales
Los datos personales de las personas beneficiarias del Programa, así como la demás información generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición del Cuentas de la Ciudad de México.

Del carácter público del Programa
En observancia al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, se señala que:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Gratuidad de formatos y trámites

Todos los trámites y formatos son gratuitos y en ningún caso se podrá solicitar o proceder de manera distinta a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

6.2 Supervisión y control

Las actividades y procedimientos internos de supervisión y control de cada una de las actividades del programa de servicios SaludArte, así como los instrumentos a utilizar se encuentran en los Lineamientos de Operación del Programa de Servicios SaludArte y será implementado por el personal que determine la Dirección General de Educación Básica.

Los Lineamientos de Operación del Programa de Servicios SaludArte constituyen el marco que rige este Programa.

VII. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

7.1 Las quejas, denuncias e inconformidades referentes a la operación del Programa son atendidas de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

7.2 La Dirección General de Educación Básica ubicada en Av. Chapultepec No. 49, 4° piso, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, será la instancia en cargada de la recepción, atención, seguimiento y resolución de las quejas, denuncias e inconformidades que se presenten, y de las resoluciones que al efecto se emitan, las cuales serán notificadas a los interesados.

Las quejas o denuncias deberán presentarse en días hábiles en un horario de 10:00 a 15:00 horas mediante escrito libre que reúna los siguientes requisitos:

-Nombre del quejoso y, en su caso, el de su representante.
-Domicilio para oír y recibir notificaciones.
-Número telefónico de quien interpone la queja o inconformidad, donde se le pueda contactar.
-Nombre y domicilio de la escuela incorporada al programa de servicios SaludArte.
-Descripción de los hechos o actos que constituyen inconformidad, irregularidad o que a su juicio contravengan las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y las demás disposiciones legales aplicables.

-En su caso, el quejoso deberá presentar las pruebas que verifiquen los hechos o acto motivo de la inconformidad.
-Fecha y firma.

La queja o inconformidad será atendida de forma escrita por el área competente en un plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de presentación.

7.3 En caso de que la dependencia responsable del programa no resuelva la queja, los interesados podrán interponer la queja ante la Contraloría Interna de la Secretaría, Contraloría General de la Ciudad de México o en la Procuraduría Social de la Ciudad de México; o en su caso, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

VIII. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

8.1 Dependencias y/o entes donde se hacen públicos lo requisitos y procedimientos

La Secretaría de Educación de la Ciudad de México, mantendrá a la vista del público los requisitos y procedimientos para que las personas interesadas puedan acceder a los beneficios que otorga el programa de servicios SaludArte mediante:

a) La página de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México: http://www.educacion.cdmx.gob.mx/
b) En la Dirección General de Educación Básica, ubicada en Av. Chapultepec No. 49, 4° piso, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010. En caso de omisión podrán exigir su cumplimiento ante la Contraloría General de la Ciudad de México, órgano competente para conocer las denuncias en materia de desarrollo social en apego a la normatividad aplicable, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
c) En la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.2 Procedimientos de exigibilidad

En caso de cualquier hecho, acto u omisión, exclusión en la prestación de los servicios del programa de servicios SaludArte o contravención a las disposiciones normativas, que afecte los derechos establecidos por el programa, se podrán presentar quejas, denuncias, peticiones o inconformidades ante las instancias correspondientes o ante el propio programa, mediante los siguientes medios:

Por escrito:
Mediante escrito libre, que contenga la autoridad a la que se dirige, el nombre de quién presenta la inconformidad, queja, denuncia o petición, el domicilio para recibir notificaciones, la inconformidad o petición que se formula, los hechos y razones en los que se apoye la inconformidad, denuncia, queja o petición, la fecha y firma del interesado.

Los escritos podrán presentarse ante:
La Dirección General de Educación Básica de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, ubicada en Av. Chapultepec, no. 49, 4to. Piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, mediante escrito libre que reúna los requisitos establecidos en el mecanismo de exigibilidad escrito señalado en estas reglas, en días hábiles en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

La Contraloría General de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, ubicada en: Avenida Tlaxcoaque No. 8, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Edificio Juana de Arco en días y horarios hábiles; órgano competente para conocer las denuncias en materia de desarrollo social en apego a la normatividad aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en: calle Vallarta no. 13, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06030.

8.3 Casos de incumplimiento

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (Garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo, teniendo en cuenta lo señalado en las presentes Reglas.
b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.
c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

IX. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

9.1 Evaluación

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en estricto apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y sus resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Dirección General de Educación Básica tendrá a su cargo la ejecución de la evaluación interna del programa de servicios SaludArte y utilizará información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social), las fuentes de información que el mismo Programa haya desarrollado para su seguimiento y control; así como otras fuentes de datos disponibles o en su caso, elaborará los instrumentos para la recolección de datos en campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias directas, beneficiarias colaboradoras y otro personal involucrado en la ejecución del programa entre las cuales se podrán incluir encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, entre otros) que requiera y que se ajusten a lo establecido por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Para la recolección de datos en campo, dado que el número de personas beneficiarias directas es grande, los instrumentos (encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, entre otros) serán aplicados a muestras representativas de niñas y niños, así como de madres, padres o tutores.

Las principales, pero no las únicas, fuentes información de gabinete lo constituyen los documentos y las estadísticas preparadas por la Secretaría de Educación Pública, la Administración Federal de Servicios Educativos del Distrito Federal, el Instituto Nacional de Evaluación Educativa y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática del 2010 a la fecha. Así como los documentos y estadísticas de generación propia que se deriven de las acciones de instrumentación del programa desde su inicio y hasta el ciclo escolar vigente.

9.2 Indicadores

La construcción de los indicadores seguirá la Metodología de Marco Lógico, integrando el cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, permitiendo la evaluación del cumplimiento de los objetivos, desempeño e impacto del Programa en la población beneficiaria.

A través de los siguientes instrumentos generados por el personal de la Dirección General de Educación Básica:

INSTRUMENTOS CUALITATIVOS	INSTRUMENTOS CUANTITATIVOS
-Encuesta de prácticas de niñas y niños -Encuesta de satisfacción de madres, padres o tutores -Encuesta de satisfacción de las actividades de acompañamiento pedagógico y administrativo -Encuesta de prácticas en casa para niñas y niños -Evaluaciones por taller de expresión artística, taller de activación física, taller de nutrición y cuidado del entorno -Evaluaciones de monitores (as)	-Cédula de inscripción al programa -Cédulas de supervisión de asistencia alimentaria -Listas de asistencia a cursos de inducción -Archivo de la Dirección General de Educación Básica con copia del Convenio formalizado -Sistema de Control de Asistencia SaludArte -Listas de asistencia a actividades recreativas-culturales

Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos
Fin: Contribuir al desarrollo integral de niñas y niños de la CDMX	Porcentaje de Egreso oportuno.	(Número de alumnas y alumnos de la generación escolar que no reprobaron ningún grado escolar/Número total de alumnas y alumnos de la generación escolar)*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Panorama Educativo de México	Instituto Nacional de Evaluación Educativa	Niñas y niños (personas beneficiarias directas) del programa asisten regularmente y refieren prácticas de autocuidado de la salud y de relación positiva con el entorno. Niñas y niños beneficiarios del programa consideran valioso concluir de manera oportuna su educación primaria.
Propósito: Niñas y niños que se encuentran inscritos y cursando el nivel primaria en escuelas de jornada ampliada ubicadas en zonas de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social, presentan prácticas de autocuidado de la salud y de relación positiva con su entorno en la CDMX	Porcentaje anual de niñas y niños que refieren prácticas de autocuidado de la salud	(Número de niñas y niños encuestados que refieren prácticas de autocuidado de la salud/Número total de niñas y niños encuestados)*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Informe anual de resultados de la encuesta de prácticas de niñas y niños Informe anual de resultados de la encuesta de satisfacción de madres, padres o tutores	Dirección General de Educación Básica	Continúa el programa escuelas de jornada ampliada implementado en la SEP Niñas, niños, madres y padres llevan a cabo las acciones de autocuidado de la salud y de relación positiva con su entorno que aprendieron en los talleres y pláticas que imparte el programa

	Porcentaje anual de niñas y niños que refieren prácticas de relación positiva con su entorno	(Número de niñas y niños encuestados que refieren prácticas de relación positiva con su entorno/Número total de niñas y niños encuestados)*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Informe anual de resultados de la encuesta de prácticas de niñas y niños Informe anual de resultados de la encuesta de satisfacción de madres, padres o tutores	Dirección General de Educación Básica	Continúa el programa escuelas de jornada ampliada implementado en la SEP Niñas, niños, madres y padres llevan a cabo las acciones de autocuidado de la salud y de relación positiva con su entorno que aprendieron en los talleres y pláticas que imparte el programa
Componente 1: Acceso a actividades de educación complementaria en autocuidado de la salud y relación positiva con su entorno	Porcentaje trimestral de cobertura del programa de servicios SaludArte	(Número de niñas y niños inscritos en el programa de servicios SaludArte/Número de niñas y niños estimados a atender en la escuela primaria de jornada ampliada con base en el presupuesto asignado) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Reporte trimestral de inscripciones al programa	Coordinación Operativa del Programa	Niñas y niños, personas beneficiarias directas del programa asisten regularmente

	Porcentaje anual de madres, padres y tutores que se manifiestan satisfechos y muy satisfechos con las actividades de educación complementaria para niñas y niños	(Número de madres, padres, tutores y familiares que se manifiestan satisfechos y muy satisfechos con las actividades educativas para niñas y niños/Número de madres, padres, tutores y familiares encuestados) * 100	Calidad	Porcentaje	Anual	Informe anual de resultados de la encuesta de satisfacción de madres, padres o tutores	Coordinación Operativa del Programa	Madres, padres o tutores tienen la disposición para participar en la encuesta y expresar sus opiniones en relación con el desarrollo de las actividades educativas complementarias que imparte el programa y que realizan sus hijas e hijos
Componente 2: Acceso a prácticas de alimentación saludable	Porcentaje trimestral de charolas entregadas	(Número de charolas entregadas/Número de charolas programadas)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Informe trimestral de supervisión de asistencia alimentaria	Coordinación Operativa del Programa	Las condiciones ambientales y sociales permiten la realización del servicio de asistencia alimentaria en las escuelas del programa
Actividad 1.1: Selección de personas beneficiarias colaboradoras y acompañamiento de inducción	Porcentaje semestral de personas beneficiarias colaboradoras seleccionadas que han recibido acompaña-miento de inducción	(Número de personas beneficiarias colaboradoras seleccionadas que han recibido acompañamiento de inducción/Número total de personas beneficiarias colaboradoras seleccionadas) * 100	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Informe semestral de acompañamiento pedagógico y administrativo	Coordinación Técnico-Pedagógica del Programa	Las condiciones sociales y tecnológicas permiten el seguimiento a la selección de personas beneficiarias colaboradoras

								Las condiciones de infraestructura y espacio son adecuadas para realizar las actividades de acompañamiento pedagógico y administrativo
Actividad 1.2: Instrumentación de convenios de colaboración para la ejecución del Programa	Porcentaje trimestral de convenios formalizados para el Programa	(Número de convenios formalizados para el Programa/Número de convenios estimados para formalizar) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Informe trimestral de convenios formalizados	Dirección General de Educación Básica	Continúa el programa escuelas de jornada ampliada implementado en la SEP
Actividad 1.3: Control y gestión de apoyos económicos a personas beneficiarias colaboradoras de acuerdo con su asistencia	Porcentaje trimestral de días cubiertos por las personas beneficiarias colaboradoras (auxiliares administrativos educativos, asistentes escolares de higiene y monitores (as))	(Número de días cubiertos por las personas beneficiarias colaboradoras -monitores (as) y auxiliares administrativos educativos-/Número de días estimados para cubrir por personas beneficiarias colaboradoras -monitores (as) y auxiliares administrativos educativos-) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sistema de Control de Asistencia SaludArte	Coordinación Operativa del Programa	Las condiciones ambientales, sociales y tecnológicas permiten el seguimiento a las personas beneficiarias colaboradoras
	Porcentaje trimestral de horas de taller impartidas en la jornada SaludArte	(Número de horas de taller impartidas en la jornada SaludArte/Número total de horas de taller estimadas a ser impartidas) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sistema de Control de Asistencia SaludArte	Coordinación Operativa del Programa	Las condiciones ambientales, sociales y tecnológicas permiten el seguimiento a las personas beneficiarias colaboradoras

Actividad 1.4: Seguimiento a las actividades de acompañamiento pedagógico y administrativo para coordinadores regionales, escolares y personas beneficiarias colaboradoras	Porcentaje trimestral de coordinadores regionales, escolares y personas beneficiarias colaboradoras satisfechos y muy satisfechos con el acompañamiento pedagógico y administrativo	(Número de coordinadores regionales, escolares y personas beneficiarias colaboradoras que refieren estar satisfechos y muy satisfechos con el acompañamiento pedagógico y administrativo/Número total de coordinadores regionales, escolares y personas beneficiarias colaboradoras encuestados)*100	Calidad	Porcentaje	Trimestral	Informe trimestral de resultados de la encuesta de satisfacción de las actividades de acompañamiento pedagógico y administrativo	Coordinación Técnico-Pedagógica y Coordinación Administrativa del Programa	Las condiciones de infraestructura y espacio son adecuadas para realizar las actividades de acompañamiento pedagógico y administrativo Otras instancias públicas o privadas permiten la ejecución de las actividades de acompañamiento pedagógico y administrativo
Actividad 1.5: Seguimiento y evaluación de talleristas en la implementación del programa académico de las actividades de educación complementaria	Porcentaje anual de talleristas evaluados	(Número de talleristas evaluados/Número de talleristas) * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Informe anual de evaluaciones por taller de expresión artística, taller de activación física, taller de nutrición y cuidado del entorno	Coordinación Técnico-Pedagógica del Programa	Las condiciones ambientales y sociales permiten la realización de las actividades de evaluación sin inconvenientes

Actividad 1.6: Promoción entre madres y padres de familia, de las actividades educativas complementarias como un medio positivo para la formación de niñas y niños	Porcentaje anual de madres, padres y tutores que manifiestan que son importantes y muy importantes las actividades de educación complementaria para niñas y niños	(Número de madres, padres, tutores y familiares que manifiestan que son importantes y muy importantes las actividades educativas para niñas y niños/Número de madres, padres, tutores y familiares encuestados) * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Informe anual de resultados de la encuesta de satisfacción de madres, padres o tutores	Coordinación Operativa del Programa	Madres, padres o tutores tienen la disposición para participar en la encuesta y expresar sus opiniones en relación con el desarrollo de las actividades educativas complementarias que imparte el programa y que realizan sus hijas e hijos
Actividad 1.7: Seguimiento de la asistencia de niñas y niños (personas beneficiarias directas)	Porcentaje trimestral de niñas y niños que asisten a la jornada SaludArte	(Número de niñas y niños asistentes a la jornada SaludArte/Número de niñas y niños estimados para asistir) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sistema de Control de Asistencia SaludArte	Coordinación Operativa del Programa	Las condiciones ambientales y sociales permiten el seguimiento al padrón de niñas y niños - personas beneficiarias directas del programa
Actividad 1.8: Promoción de actividades extraordinarias para niñas y niños (personas beneficiarias directas)	Porcentaje trimestral de participación de niñas y niños en actividades extraordinarias	(Número de niñas y niños asistentes a las actividades extraordinarias/Número de niñas y niños estimados para asistir) * 100	Calidad	Porcentaje	Trimestral	Informe trimestral de la asistencia a actividades recreativas-culturales	Coordinación Operativa del Programa	Madres, padres o tutores tienen la disposición para permitir a sus hijas e hijos la asistencia a las actividades culturales

Actividad 2.1: Diseño, entrega y seguimiento de menús adecuados a las necesidades nutrimentales y calóricas de niñas y niños	Porcentaje mensual de aporte calórico de la charola SaludArte basado en una dieta de 2000 calorías	(Aporte calórico de la charola SaludArte/2000 calorías)*100	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Etiqueta nutrimental de la charola SaludArte	Coordinación Operativa del Programa	Las condiciones ambientales y sociales permiten la realización del servicio de asistencia alimentaria en las escuelas del programa
Actividad 2.2: Promoción de hábitos de higiene asociados al consumo de alimentos (lavado de manos y lavado de dientes)	Porcentaje trimestral de niñas y niños que refieren hábitos de higiene asociados al consumo de alimentos en casa	(Número de niñas y niños encuestados que refieren hábitos de higiene asociados al consumo de alimentos en casa/Número total de niñas y niños encuestados)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Informe trimestral de resultados de la encuesta de prácticas en casa para niñas y niños	Coordinación Técnico-Pedagógica del Programa	Niñas, niños, madres y padres llevan a cabo las acciones de autocuidado de la salud y de relación positiva con su entorno que aprendieron en los talleres y pláticas que imparte el programa
Actividad 2.3: Seguimiento a la promoción de un ambiente de comensalidad durante el servicio de asistencia alimentaria en la jornada SaludArte a través de proyectos específicos	Porcentaje semestral de monitores (as) participantes en los proyectos específicos de promoción de la comensalidad	(Número de monitores (as) participantes en los proyectos específicos de promoción de la comensalidad/Número de monitores (as) convocados) * 100	Calidad	Porcentaje	Semestral	Informe semestral de evaluaciones de monitores (as)	Coordinación Operativa del Programa	Las condiciones ambientales y sociales permiten la realización de las actividades de evaluación sin inconvenientes

Los avances de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, mediante el área responsable de la evaluación del programa social.

X. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Madres, padres y tutores, así como las autoridades y comunidad educativa en general, interesados en el cumplimiento y desarrollo del presente programa tienen la posibilidad de presentar sus comentarios, sugerencias y observaciones, directamente en la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, ubicada en Chapultepec 49, 4º. Piso, Colonia Centro, C.P.06010, Delegación Cuauhtémoc.

Igualmente podrán participar las entidades gubernamentales, instituciones académicas y de investigación y de asistencia privada, organizaciones y asociaciones civiles, que ofrecen servicios u operan programas en materia de educación y asistencia social, con las que la Secretaría de Educación de la Ciudad de México suscribirá los instrumentos jurídicos pertinentes para acordar acciones conjuntas.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Instituciones Gubernamentales	Planeación, programación	Aportando recursos humanos y materiales para la consecución de los objetivos, para coordinar al personal que pueda participar y colaborar en las necesidades de la población objetivo.	Vía escrito a la DGEB o a través del correo electrónico dgeb@educacion.df.gob.mx
Instituciones Académicas y de Investigación	Planeación, programación, implementación	Aportación de métodos educativos para facilitar el aprendizaje, para complementar las actividades del programa de servicios SaludArte.	Vía escrito a la DGEB o a través del correo electrónico dgeb@educacion.df.gob.mx
Asociaciones Civiles	Planeación, programación, implementación	Aportación de métodos educativos para facilitar el aprendizaje, para colaborar con acciones que enriquezcan la estrategia educativa	Vía escrito a la DGEB o a través del correo electrónico dgeb@educacion.df.gob.mx
Comités Ciudadanos	Evaluación	Análisis de la población objetivo inscrita en el programa y el desarrollo de su formación hasta su acreditación, para colaborar con el proceso de evaluación.	Vía escrito a la DGEB o a través del correo electrónico dgeb@educacion.df.gob.mx

Asimismo, los participantes antes señalados podrán ser convocados a espacios de diálogo y debate que permitan profundizar en el diagnóstico del problema social al cual se orienta la propuesta de atención del Programa de Servicios SaludArte y las diferentes posibilidades de acción para abatir el problema.

XI. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

El programa se articulará con los diferentes servicios y programas que otorgan las diferentes dependencias de la Ciudad de México, así como, con Instituciones Públicas y Privadas que permitan el cumplimiento de los objetivos de este programa, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, así como los programas de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México que así lo permitan.

El Programa “Va Seguro”, operado por el Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, se complementa con el Programa de Servicios SaludArte ya que asegura a las niñas y los niños inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México durante el tiempo que permanecen en la escuela y en las actividades extracurriculares, asistiéndolos con atención médica. En este marco, las personas beneficiarias directas del programa de servicios SaludArte cuentan con dicho beneficio, que los cubre en el tiempo que dura el programa, en su trayecto de regreso a sus hogares, así como en las actividades de educación complementaria y las actividades de iniciación deportiva, recreativas y culturales dentro o fuera de la escuela como parte del programa de servicios SaludArte.

En el caso del programa “Desayunos Escolares”, operado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF-CDMX complementa las acciones de garantizar una comida rica y saludable en niñas y niños de escuelas primarias que estudian en la Ciudad de México. Cabe mencionar que en ningún momento estos programas duplican actividades; por el contrario, juntos garantizan la seguridad de las personas beneficiarias directas.

Programa o acción social	Quién lo opera	Objetivo general	Población objetivo	Bienes y/o servicios que otorga	Complementariedad o coincidencia	Justificación
Va Seguro	Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México	Cubrir el riesgo de accidentes personales escolares	El programa Va Seguro tiene como meta garantizar la cobertura universal de las personas	Muerte Accidental $100,000.00	Niñas y niños como personas beneficiarias directas del programa de servicios SaludArte, cuentan con un seguro por el cual se les otorgará atención médica en caso de accidente	Niñas y niños como personas beneficiarias directas del programa de servicios
			estudiantes de preescolar, educación básica, primaria, secundaria hasta el nivel medio superior	Pérdidas Orgánicas hasta $100,000.00 Gastos Médicos $50,000.00 (Pago Directo).	dentro del horario del Programa incluyendo las actividades extraescolares	SaludArte se encuentran asegurados durante la jornada, asimismo en las actividades extracurriculares organizadas por el mismo
Desayunos Escolares	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF-CDMX.	Contribuir a la seguridad alimentaria de niñas y niños inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México mediante la entrega de desayunos fríos.	Niñas, niños y adolescentes en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, que asisten a planteles públicos de la Ciudad de México.	Desayunos fríos diseñados con criterios de calidad nutricia y acompañados de orientación alimentaria.	Son coincidentes los programas en entregar alimentos a niñas y niños de educación primaria pública de escasos recursos.	El programa de servicios SaludArte ofrece alimentos en la tarde a la hora de la comida, mientras que los desayunos del DIF son en la mañana, ambos programa se complementan para garantizar la alimentación a lo largo de la jornada escolar.

XII. CONSIDERACIONES FINALES

La Secretaría de Educación de la Ciudad de México es la instancia competente para todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como para los aspectos relacionados con su aplicación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debido cumplimiento.

SEGUNDO.- Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Ciudad de México, a 02 de agosto de 2017.
(Firma)
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES

LIC. ADRIANA CONTRERAS VERA, Directora General de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, con fundamento en los artículos 15 Fracción XX y 23 Quintus de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; los artículos 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 37 fracción I y XVIII, 119 Décimus del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal;

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, es responsable del programa Desarrollo Agropecuario y Rural, 2017 (Impulso a las Actividades Rurales y Agropecuarias en la Ciudad de México), el cual tiene como objetivo fomentar y apoyar las actividades productivas agropecuarias de la población rural de la Ciudad de México para el ejercicio 2017, a través de Ayudas económicas y/o en especie y/o servicios, con el propósito de mejorar las condiciones de producción y comercialización, así como la calidad de vida de los habitantes de las zonas rurales, y por el acuerdo número COPLADE/SO/III/19/2017 con fecha 02 de agosto del año en curso tengo a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN 2017 DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, CON RESPECTO AL PROGRAMA DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL, 2017 (IMPULSO A LAS ACTIVIDADES RURALES Y AGROPECUARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO), PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 31 DE ENERO DE 2017, TOMO I.

En la página 514, numeral II.2., párrafo 8
DICE:
II.2. Objetivos Específicos
…
Realizar acciones para la creación de información y/o estadística detallada de las personas productoras, las actividades agrícolas, pecuarias y acuícolas y las unidades de producción para la generación de materiales de divulgación y toma de decisiones; contribuyendo al derecho a saber y la promoción de la equidad.

A través de estos objetivos se conforman las estrategias que el Gobierno de la Ciudad de México, por medio de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades realiza a través de fomentar la equidad social impulsando el desarrollo de la zona rural en con transversalidad de género y sustentabilidad, con estricto apego a las normas ambientales y a la unicidad de cada unidad de producción.

En la página 514, numeral II.2., párrafo 8
DEBE DECIR:
Realizar acciones para la creación de información y/o estadística detallada de las personas productoras, las actividades agrícolas, pecuarias y acuícolas y las unidades de producción para la generación de materiales de divulgación y toma de decisiones; contribuyendo al derecho a saber y la promoción de la equidad.

Realizar servicios y/o estudios de suelo, composta y agua en unidades de producción de la zona rural de la Ciudad de México.

A través de estos objetivos se conforman las estrategias que el Gobierno de la Ciudad de México, por medio de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades realiza a través de fomentar la equidad social impulsando el desarrollo de la zona rural en con transversalidad de género y sustentabilidad, con estricto apego a las normas ambientales y a la unicidad de cada unidad de producción.

En la página 514, numeral III

DICE:
III.- METAS FÍSICAS

Con el Programa se espera otorgar al menos 739 ayudas económicas y/o en especie y/o servicios que beneficien al menos a 2 mil personas, desglosadas de la siguiente forma.

OBJETIVO ESPECÍFICO	META FÍSICA	META DE COBERTURA
Fomentar e impulsar el desarrollo agropecuario mediante apoyos a proyectos de producción agrícola, pecuaria, piscícola, transformación, e industrialización de productos agropecuarios, mediante la aplicación de mejores prácticas o innovaciones tecnológicas y empleo rural. AI. 361 Fomento al desarrollo de las actividades agropecuarias y agroindustrias.	Hasta 469 ayudas para la producción agrícola, pecuaria, piscícola, transformación e industrialización de productos agropecuarios, aplicación de mejores prácticas o innovación tecnológica y empleo rural Al menos 29 ayudas para promover acciones para el fomento agropecuario, monitoreo y seguimiento a las actividades operativas del programa.	Al menos 469 personas beneficiarias. Al menos 29 personas beneficiarias.
Apoyar a la población rural a través de diversas ayudas que contribuyan a la satisfacción de necesidades para su desarrollo personal, productivo y comercial. AI. 537 Ayudas integrales a la población rural	Al menos 10 ayudas para la constitución de figuras asociativas, actas de asamblea ejidales y comunales notariadas. Al menos 10 ayudas para el desarrollo de la población rural.	Al menos 40 personas beneficiarias. Al menos 10 personas beneficiarias.

En la página 514, numeral III

DEBE DECIR:
III.- METAS FÍSICAS

Con el Programa se espera otorgar al menos **5,987** ayudas económicas y/o en especie y/o servicios que beneficien al menos a 7 mil personas, desglosadas de la siguiente forma.

OBJETIVO ESPECÍFICO	META FÍSICA	META DE COBERTURA
Fomentar e impulsar el desarrollo agropecuario mediante apoyos a proyectos de producción agrícola, pecuaria, piscícola, transformación, e industrialización de productos agropecuarios, mediante la aplicación de mejores prácticas o innovaciones tecnológicas y empleo rural	Hasta **469** ayudas para la producción agrícola, pecuaria, piscícola, transformación e industrialización de productos agropecuarios, aplicación de mejores prácticas o innovación tecnológica y empleo rural. Hasta **167** ayudas en especie para la promoción de unidades de producción pecuaria ovina. Hasta 29 ayudas para promover acciones para el fomento agropecuario, monitoreo y seguimiento a las actividades operativas del programa.	Hasta **469** personas beneficiarias Hasta **167** personas beneficiarias. Hasta 29 personas beneficiarias.

AI. 361 Fomento al desarrollo de las actividades agropecuarias y agroindustrias.		
Apoyar a la población rural a través de diversas ayudas que contribuyan a la satisfacción de necesidades para su desarrollo personal, productivo y comercial. AI. 537 Ayudas integrales a la población rural.	Al menos 10 personas apoyadas para la constitución de figuras asociativas, actas de asamblea ejidales y comunales notariadas. Hasta 90 personas apoyadas para el desarrollo de la población rural. Hasta **5000** personas apoyadas a través de ayudas en especie para el desarrollo de la población rural.	Al menos 10 personas beneficiarias. Hasta 90 personas beneficiarias. Hasta **5000** personas beneficiadas.
Realizar servicios y/o estudios de suelo, composta y agua en unidades de producción de la zona rural de la Ciudad de México. AI. 353 Acciones de prevención y manejo de riesgos.	1 ayuda para proporcionar hasta 80 muestras.	Hasta 80 personas beneficiarias.

En la página 515, numeral 4 párrafo I

DICE:
IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El presente programa ejercerá un monto para el año 2017 de $34,682,897.00 (Treinta y cuatro millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), en función del calendario y suficiencia presupuestal, a través de ayudas económicas y/o en especie y/o servicios, a saber:
…

En la página 515, numeral 4 párrafo I

DEBE DECIR:
IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El presente programa ejercerá un monto para el año 2017 de $**40,830,509.00 (Cuarenta millones ochocientos treinta mil quinientos nueve pesos 00/100 M.N.)**, en función del calendario y suficiencia presupuestal, a través de ayudas económicas y/o en especie y/o servicios, a saber:
…

AI. 353 Acciones de prevención y manejo de riesgos

En la página 515, numeral 4

DICE:
Para llevar a cabo las necesidades y objetivos del programa se tiene previsto ejercer el presupuesto programado de la siguiente manera:

META FÍSICA	**MONTO**
AI 361 Hasta 469 ayudas para la producción agrícola, pecuaria, piscícola, transformación e industrialización de productos agropecuarios, aplicación de mejores prácticas o innovación tecnológica y empleo rural.	Hasta $50,000.00 por beneficiario y/o grupo de trabajo; y hasta $2,500.00 por beneficiario para el caso de empleo rural, en una emisión.

	Hasta $25,000.00 mensuales, en ayudas mensuales y una entrega adicional por actividades extraordinarias
AI 537 Al menos 10 ayudas para la constitución de figuras asociativas, actas de asamblea ejidales y comunales notariadas. Al menos 10 ayudas para el desarrollo de la población rural.	Hasta $7,000.00 por grupo. En una emisión. Hasta $20,000.00 por persona beneficiaria, en una emisión.

En la página 515, numeral 4
DEBE DECIR:
Para llevar a cabo las necesidades y objetivos del programa se tiene previsto ejercer el presupuesto programado de la siguiente manera:

META FÍSICA	**MONTO**
AI 361 Hasta **469 ayudas** para la producción agrícola, pecuaria, piscícola, transformación e industrialización de productos agropecuarios, aplicación de mejores prácticas o innovación tecnológica y empleo rural. Hasta **167 ayudas** en especie para la promoción de unidades de producción pecuaria ovina. Al menos 29 ayudas para promover acciones para el fomento agropecuario, monitoreo y seguimiento a las actividades operativas del programa	Hasta $50,000.00 por beneficiario y/o grupo de trabajo; y hasta $2,500.00 por beneficiario para el caso de empleo rural, en una emisión Hasta un semental y cuatro hembras ovinas por ayuda. Hasta $25,000.00 mensuales, en ayudas mensuales y una entrega adicional por actividades extraordinarias.
AI 537 Al menos 10 personas apoyadas para la constitución de figuras asociativas, actas de asamblea ejidales y comunales notariadas. Hasta 90 ayudas para el desarrollo de la población rural. Hasta 5000 personas apoyadas a través de ayudas en especie para el desarrollo de la población rural.	Hasta $7,000.00 por grupo. En una emisión. Hasta $20,000.00 por persona beneficiaria, en una emisión Hasta un apoyo en especie por persona beneficiaria.
AI 353 1 ayuda para proporcionar hasta 80 muestras.	**Hasta $115,500.00**

En la página 517, numeral V.2.

DICE:
V.2. Requisitos de Acceso
…

Elemento/Componente/Acción	**Individual**	**Grupo de Trabajo**
Fomento al Desarrollo de las Actividades Agropecuarias y Agroindustrias	Sí	Sí
Cultivos Nativos	Sí	Sí
Hortalizas	Sí	Sí
Figuras Asociativas	No	Sí
Ayudas para el desarrollo de la población rural	Sí	No
Capacitación Especializada	Sí	Sí
Asistencia a eventos de capacitación	No	Sí
Ayudas para promover acciones para el fomento agropecuario, monitoreo y seguimiento a las actividades operativas del programa	Sí	No
Contingencias climatológicas	Sí	No

Recuperación de suelos ociosos	Sí	Sí
Sistema de información y estadística y geográfica	No	No

…

Las ayudas para personas productoras afectadas por contingencias climatológicas se realizarán directamente a través de escrito simple en la Dirección General, cuyas afectaciones y ocurrencia serán corroboradas por esta dependencia a través de las instancias especializadas en la materia.

Todas las personas interesadas en participar en el programa Desarrollo Agropecuario y Rural, 2017 (Impulso a las Actividades Rurales y Agropecuarias en la Ciudad de México), deberán acudir a una plática informativa, la cual será de carácter obligatorio con el fin de que conozcan los contenidos sustanciales, los requerimientos y compromisos para su participación, con excepción de los componentes por demanda. Las fechas en las que se impartirán se establecerán en la Convocatoria o Lineamiento específico

En la página 517, numeral V.2.

DEBE DECIR:
V.2. Requisitos de Acceso

…

Elemento/Componente/Acción	**Individual**	**Grupo de Trabajo**
Fomento al Desarrollo de las Actividades Agropecuarias y Agroindustrias	Sí	Sí
Cultivos Nativos	Sí	Sí
Hortalizas	Sí	Sí
Figuras Asociativas	No	Sí
Ayudas para el desarrollo de la población rural	Sí	No
Capacitación Especializada	Sí	Sí
Asistencia a eventos de capacitación	No	Sí
Ayudas para promover acciones para el fomento agropecuario, monitoreo y seguimiento a las actividades operativas del programa	Sí	No
Contingencias climatológicas	Sí	No
Recuperación de suelos ociosos	Sí	Sí
Sistema de información y estadística y geográfica	No	No
Servicios y/o estudios de suelo, agua y compostas	**Si**	**No**
Unidades de producción pecuaria ovina	**Si**	**No**
Ayudas en especie para el desarrollo de la población rural	**Si**	**No**

…

Las ayudas para personas productoras afectadas por contingencias climatológicas se realizarán directamente a través de escrito simple en la Dirección General, cuyas afectaciones y ocurrencia serán corroboradas por esta dependencia a través de las instancias especializadas en la materia.

Los servicios para personas productoras solicitantes de estudios de suelo, agua y compostas se realizarán directamente a través de escrito simple en la Dirección General de Desarrollo Rural.

Las ayudas en especie para el desarrollo de la población rural se solicitarán a través de escrito simple ante la Dirección General de Desarrollo Rural, hasta agotar la existencia material de las mismas.

Todas las personas interesadas en participar en el programa Desarrollo Agropecuario y Rural, 2017 (Impulso a las Actividades Rurales y Agropecuarias en la Ciudad de México), deberán acudir a una plática informativa, la cual será de

carácter obligatorio con el fin de que conozcan los contenidos sustanciales, los requerimientos y compromisos para su participación, con excepción de los componentes por demanda. Las fechas en las que se impartirán se establecerán en la Convocatoria o Lineamiento específico

En la página 519, numeral V.2.

DICE:
6. Carta de no adeudo, si ya fue beneficiario de algún programa social aplicado por SEDEREC.
7. Aprobar el cuestionario de conocimientos sobre los programas de la SEDEREC.

En esta acción se considerarán de manera preferente a aquellas personas que hayan sido beneficiarias del año inmediato anterior.

En la página 519, numeral V.2.

DEBE DECIR:

6. Carta de no adeudo, si ya fue beneficiario de algún programa social aplicado por SEDEREC.
7. Aprobar el cuestionario de conocimientos sobre los programas de la SEDEREC.

En esta acción se considerarán de manera preferente a aquellas personas que hayan sido beneficiarias del año inmediato anterior

Los requisitos documentales de las ayudas en especie pecuarias ovinas, son similares con excepción del proyecto por escrito, el cual se sustituirá por una cédula pecuaria ovino.

Los requisitos documentales para las **Ayudas en especie para el desarrollo de la población rural serán** copias legibles de identificación oficial vigente, CURP y comprobante de domicilio de la CDMX con una vigencia máxima de tres meses.

En la página 519, numeral V.3.

DICE:
V.3. Procedimiento de Acceso
…

Elemento/Componente/Acción	**Convocatoria**	**Lineamiento**
Fomento al Desarrollo de las Actividades Agropecuarias y Agroindustrias	Si	No
Cultivos Nativos	Si	No
Hortalizas	Si	No
Figuras Asociativas	No	Si
Ayudas para el desarrollo de la población rural	No	Si
Capacitación Especializada	Si	No
Asistencia a eventos de capacitación	No	Si
Ayudas para promover acciones para el fomento agropecuario, monitoreo y seguimiento a las actividades operativas del programa	No	No
Contingencias climatológicas	No	No
Recuperación de suelos ociosos	No	Si
Sistema de información y estadística y geográfica	No	No

En la página 519, numeral V.3.

DEBE DECIR:
V.3. Procedimiento de Acceso
…

Elemento/Componente/Acción	Convocatoria	Lineamiento
Fomento al Desarrollo de las Actividades Agropecuarias y Agroindustrias	Si	No
Cultivos Nativos	Si	No
Hortalizas	Si	No
Figuras Asociativas	No	Si
Ayudas para el desarrollo de la población rural	No	Si
Capacitación Especializada	Si	No
Asistencia a eventos de capacitación	No	Si
Ayudas para promover acciones para el fomento agropecuario, monitoreo y seguimiento a las actividades operativas del programa	No	No
Contingencias climatológicas	No	No
Recuperación de suelos ociosos	No	Si
Sistema de información y estadística y geográfica	No	No
Servicios y/o estudios de suelo, agua y compostas	**No**	**No**
Unidades de producción pecuaria ovina	**No**	**No**
Ayudas en especie para el desarrollo de la población rural	**No**	**No**

En la página 519, numeral V.3.

DICE:

Para las solicitudes de acceso por demanda, se hará en los siguientes lugares:

Área	Domicilio	Persona Responsable
Dirección General de Desarrollo Rural	Fray Servando Teresa de Mier No. 198, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México	Responsable del Programa

En la página 519, numeral V.3.

DEBE DECIR:

Para las solicitudes de acceso por demanda, se hará en los siguientes lugares:

Área	Domicilio	Persona Responsable
Dirección General de Desarrollo Rural	Fray Servando Teresa de Mier No. 198, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México	Responsable del Programa

Las solicitudes de acceso por demanda en materia de unidades de producción pecuaria ovina se recibirán en las ventanillas de los Centros Regionales hasta el 25 de agosto de 2017.

En la página 520, numeral V.3., párrafo 2

DICE:
Por Convocatoria
…
Los componentes por Convocatoria son los siguientes:

-Fomento al desarrollo de las actividades agropecuarias y agroindustrias.
-Cultivos nativos.
-Hortalizas
-Capacitación Especializada (modalidad curso/taller)

Por demanda
…
- Acciones para la generación de información y/o estadística.

En la página 520, numeral V.3., párrafo 2

DEBE DECIR:
Por Convocatoria
…
Los **elementos,** componentes **o acciones** por Convocatoria son los siguientes:

-Fomento al desarrollo de las actividades agropecuarias y agroindustrias.
-Cultivos nativos.
-Hortalizas
-Capacitación Especializada (modalidad curso/taller)

Por demanda
…
- Acciones para la generación de información y/o estadística
- Servicios y/o estudios de suelo, agua y compostas
- Unidades de producción pecuaria ovina
- Ayudas en especie para el desarrollo de la población rural

En la página 520, numeral V.3., Criterios de Inclusión, párrafo 3

DICE:
Criterios de Inclusión
…

Para realizar la evaluación y emitir el dictamen correspondiente, la Comisión de Selección tomará como base el procedimiento de revisión de las solicitudes, la evaluación de conocimientos o socioeconómica y técnica, sustentada en la información y documentación que se establecen en estas Reglas y sus convocatorias y/o lineamientos específicos.

En la página 520, numeral V.3., Criterios de Inclusión, párrafo 3

DEBE DECIR:
Criterios de Inclusión
…

Para realizar la evaluación y emitir el dictamen correspondiente, la Comisión de Selección tomará como base el procedimiento de revisión de las solicitudes, la evaluación de conocimientos o socioeconómica y técnica, sustentada en la información y documentación que se establecen en estas Reglas y sus convocatorias y/o lineamientos específicos. **En el caso de la acción producción pecuaria ovina se considera además la prelación de ingreso de las solicitudes.**

En la página 522, numeral VI., Operación, párrafo 9
En la página 522

DICE:
Las personas beneficiarias tendrán la opción de ejercer sus ayudas para los conceptos autorizados con los proveedores de su preferencia.

En la página 522, numeral VI., Operación, párrafo 9

DEBE DECIR:
Las personas beneficiarias tendrán la opción de ejercer sus ayudas para los conceptos autorizados con los proveedores de su preferencia.

En el caso de las ayudas en especie, se llevará a cabo la firma de un finiquito al momento de la entrega a la persona beneficiaria.

En la página 523, numeral VI.,2. Supervisión y control

DICE:
VI.2 Supervisión y control

La Dirección General de Desarrollo Rural a través de las Subdirecciones de los Centros Regionales designarán a personas que harán las acciones de supervisión y seguimiento de las ayudas e involucrará a las y los beneficiarios en este proceso, con el objeto de que los recursos sean utilizados para las fines de este programa social.

En la página 523, numeral VI.,2. Supervisión y control

DEBE DECIR:
VI.2 Supervisión y control

La Dirección General de Desarrollo Rural a través de las Subdirecciones de los Centros Regionales designarán a personas que harán las acciones de supervisión y seguimiento de las ayudas e involucrará a las y los beneficiarios en este proceso, con el objeto de que los recursos sean utilizados para las fines de este programa social.

En aquellos casos en que por el tipo de ayuda se firme un convenio con la persona beneficiaria, y ésta exceda los tiempos de comprobación financiera establecidos, la Dirección General a través de las Subdirecciones de los Centros Regionales contará hasta con 60 días hábiles para conminar a la persona beneficiaria hasta en dos ocasiones a entregar dichas comprobaciones. En caso contrario se informará al área jurídica para que proceda conforme a sus atribuciones.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 03 de agosto de 2017.
(Firma)
LICDA. ADRIANA CONTRERAS VERA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL

AGENCIA DE GESTIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Gabriela Gómez Mont Valpeoz, Titular de la Dirección General de Creatividad, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 207 Quáter fracción IV y 207 Octies fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; así como la modificación al Decreto de Creación de dicho Órgano Desconcentrado, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de febrero de 2017, específicamente en el artículo PRIMERO segundo párrafo, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA PARA CREAR UN PAQUETE DE EMOJIS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Con base en el "AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA CREAR UN PAQUETE DE EMOJIS DE LA CIUDAD DE MÉXICO." publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 16 de junio de 2017, respectivamente, el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Creatividad de la Agencia de Gestión Urbana: convocó a los habitantes de la Ciudad de México a diseñar un conjunto de veinte imágenes representativas de la Ciudad de México: EMOJI CDMX, cuyo propósito es transmitir la historia y el impacto de los emojis en la vida cotidiana de esta urbe de símbolos en el entorno digital y abrir a la ciudadanía la oportunidad de crear el primer paquete oficial de emojis descargable gratuitamente en Google Play y App Store; estableciendo además en las bases que habrá un Primer, segundo y tercer lugares, además de menciones honoríficas.

CONSIDERANDO

Que una vez conformado el Jurado Calificador acorde a las Bases establecidas en la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México mencionada, recibidas las propuestas de los participantes de Emoji CDMX, por el Organizador, se enviaron al Jurado Calificador; y con fecha 01 de agosto de 2017, en el evento de premiación, llevado a cabo en el Centro Interactivo Futura, ubicado en la Calle Jiménez No. 13, Colonia Centro, Ciudad de México, presidido por el Jefe de Gobierno Miguel Ángel Mancera Espinosa, a efecto de hacer entrega de los diplomas, de conformidad con los resultados de las evaluaciones elaboradas por el jurado calificador, dejando constancia de las mismas, por lo que se determinaron a los ganadores de los tres primeros lugares; así como seis menciones honoríficas que a continuación se dan a conocer:

Primer lugar. Itzel Oropeza Castillo
Segundo lugar. Eduardo Camacho Mayén y Pedro Rodrigo Grajeda Ortega
Tercer lugar. Ivonne Andrea Torres y Martin Robert Cook

Mención Honorífica 1: Gabriela Luna López, Ixchel Guillermo Hernández y Daniel Linares Domínguez
Mención Honorífica 2: María Angélica Santa-María Daffuchio, Joel Ortiz Arroyo, Manuel de Jesús León Montaño, y Luis Quintero Ortiz
Mención Honorífica 3: Irvyn Gustavo García Rojo
Mención Honorífica 4: Mario Flores Vargas
Mención Honorífica 5: Eric Francisco Riviello Huerta y Denisse Hernández Delgado
Mención Honorífica de Jefatura de Gobierno: Vanessa Gabriela Salgado Palomo, Ivonne Andrea Torres y Martin Robert Cook, Laura Navarro

Los ganadores del primero, segundo y tercer lugares obtuvieron el premio de conformidad correspondiente a cada uno, con fecha 02 de agosto del presente año, de parte del patrocinador Producciones Audiovisuales TheliftMX, S. A. de C.V.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 4 de agosto de 2017 (Firma)
Gabriela Gómez Mont Valpeoz

Directora General de Creatividad

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

Lic. René Antonio Crespo Díaz, Director General de Administración en la Delegación Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 122 fracción II y último párrafo, artículo 122 Bis fracción IV, inciso b y 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y de las "Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática", publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de enero de 2016, doy a conocer el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CUOTAS QUE SE COBRARÁN DURANTE EL EJERCICIO 2017, POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 23, DE LAS "REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA". PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 25 DE FEBRERO DE 2016.

En la página 124, el motivo de la corrección se debe a un error involuntario en el cálculo de la actualización de la cuota de acuerdo al factor.

DICE:

1.2	**Uso y aprovechamientos de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos**	
1.2.3	**Instalaciones para eventos diversos**	
1.2.3.1.4.3	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas con servicios	19,720.00

DEBE DECIR:

1.2	**Uso y aprovechamientos de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos**	
1.2.3	**Instalaciones para eventos diversos**	
1.2.3.1.4.3	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas con servicios	17,138.00

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Queda sin efectos el "Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas por el uso, aprovechamiento, o enajenación de bienes del dominio público, prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público, servicios que correspondan a funciones de derecho privado y uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado, del Gobierno de la Ciudad de México" No. 18, de fecha 25 de febrero de 2016.

Tercero.- La presente Nota aclaratoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación.

Ciudad de México. a 07 de Agosto de 2017.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

(Firma)

LIC. RENÉ ANTONIO CRESPO DÍAZ
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

DELEGACIÓN TLALPAN

Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa Delegacional en Tlalpan, con fundamento en los artículos 87 y 117, fracciones I y XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 36, 37 y 39, fracciones XXV, XLV, LVI y LXXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 6, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 69, de catorce de abril de dos mil quince, y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2017, publicados el treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "APOYO ECONÓMICO PARA INICIO DEL CICLO ESCOLAR EN SECUNDARIAS TLALPAN 2017"

INTRODUCCIÓN

A) Antecedentes

En 2016 se llevó a cabo por primera vez el programa "Apoyo Económico para Inicio de Ciclo Escolar en Secundarias Tlalpan 2016", a través del cual 14,317estudiantes de secundaria inscritos en 41 secundarias públicas y dos Centros de Atención Múltiple(CAM) de la demarcación, recibieron un apoyo económico de 300 pesos para ayudar a la adquisición de materiales necesarios para las actividades en el año lectivo.

La meta original de poco más de 20,000 estudiantes no se logró alcanzar debido a la complejidad de la operación del programa y que se tuvo que implementar en un corto plazo. Este año se prevé superar la meta para acercarla al universo de población potencial de estudiantes de secundarias, así como incrementar el apoyo a 350 pesos.

B) Alineación programática

Este programa social se alínea con los ejes programáticos, objetivos, metas y líneas de acción del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 y del Programa de Desarrollo de la Delegación Tlalpan 2015-2018 de la siguiente forma:

Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018

Eje 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano

Área de Oportunidad 3. Educación

Objetivo 2. Aumentar la equidad en el acceso a una educación formal, consolidando los derechos asociados a la educación y programas de apoyo institucional, con estándares de calidad y abatir la deserción escolar, con especial atención hacia las personas en desventaja y condiciones de vulnerabilidad.

Meta 1. Generar mecanismos e instrumentos para que las personas en edad de estudiar a lo largo de su ciclo de vida, así como las personas en situación de vulnerabilidad por su origen étnico, condición jurídica, social o económica, condición migratoria, estado de salud, edad, sexo, capacidades, apariencia física, orientación o preferencia sexual, forma de pensar, situación de calle u otra, accedan a una educación con calidad, con énfasis en la educación básica y media-superior.

Línea de Acción 5. Consolidar los programas de apoyo institucional que cubren los derechos asociados a la educación, asegurando la equidad en el acceso y permanencia a la educación pública de calidad en el Distrito Federal".

Programa de Gobierno de la Delegación Tlalpan 2015-2018

Eje rector 4. Fortalecimiento y ampliación de derechos sociales para promover la equidad

Eje rector 6. Ampliación de oportunidades de educación, cultura, deporte y empleo para los jóvenes.

C) Diagnóstico

De acuerdo con los datos de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (AFSEDF) de la Secretaría de Educación Pública(SEP), al inicio del ciclo escolar 2016-2017, había 25,253 alumnos inscritos en las 41 escuelas secundarias públicas de Tlalpan, así como en dosCAM (AFSEDF, 2016). Un seguimiento de las cifras educativas hasta 2011 indica que 50 de cada 100 jóvenes que egresan de la escuela primariaen la Ciudad de México y 60 de cada 100 en Tlalpan, abandonan las aulas en la secundaria o en el bachillerato (INEGI, 2015). Estos datos indican que las políticas públicas deben concentrarse en atacar las causas de la deserción en la población inscrita en secundarias públicas particularmente.

La Delegación Tlalpan considera que el apoyo económico de 350 pesos que brindará este programa en el inicio del ciclo escolar 2017-2018, coadyuvará a mitigar la deserción escolar en este segmento social.

ARBOL DE EFECTOS

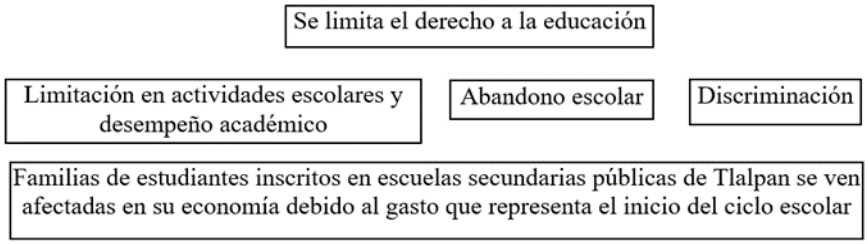

En el ejercicio 2016, se pretendió abarcar la totalidad de los estudiantes de secundaria en Tlalpan, sin embargo, no fue posible obtener la colaboración de las autoridades federales, que administran las escuelas y tienen acceso a los listados, así como a la comunicación, con los alumnos y padres de familia. En tal virtud, este año se contemplan medidas operativas que ayudarán a acercar la entrega al universo de los estudiantes de secundaria.

Línea de Base: 25,253 estudiantes de secundaria inscritos en escuelas públicas(secundarias diurnas, técnicas y nocturnas, así como de este nivel que estén registrados en CAM o en telesecundarias)ubicadas en Tlalpan.

Población Potencial: 25,253 estudiantes inscritos en secundarias públicas(secundarias diurnas, técnicas y nocturnas, así como de este nivel que estén registrados en CAM o en telesecundarias)ubicadas en Tlalpan.

Población Objetivo:18,000estudiantes inscritos en secundarias públicas(secundarias diurnas, técnicas y nocturnas, así como de este nivel que estén registrados en CAM o en telesecundarias)ubicadas en Tlalpanque cumplan con los requisitos en los plazos establecidos.

Población Beneficiaria:18,000 estudiantes inscritos en secundarias públicas ubicadas en Tlalpan(secundarias diurnas, técnicas y nocturnas, así como de este nivel que estén registrados en CAM o en telesecundarias).

I. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

1.1. Delegación Tlalpan, órgano político-administrativo responsable de la ejecución del programa.

1.2. Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación Tlalpan (coordinación del programa); Dirección de Educación es la Unidad Administrativa (seguimiento, verificación, supervisión y control del programa); Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Escuelas y Comunidades Escolares (operación directa del programa).

II. OBJETIVOS Y ALCANCES

II.1. Objetivo General

2.1. Este programa tiene como objetivo general contribuir a mejorar la economía de familias de alumnos inscritos en secundarias ubicadas en la demarcación.

2.2. A través dela entrega de apoyos económicos de $350.00(trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)cada uno, a 18,000 estudiantes inscritos en secundarias públicas(secundarias diurnas, técnicas y nocturnas, así como de este nivel que estén registrados en CAM en a telesecundarias)ubicadas en Tlalpandurante el ejercicio fiscal 2017.

2.3. La población objetivo del programa corresponde a18,000estudiantes de secundarias públicas ubicadas en la Delegación Tlalpan, pertenecientes a los distintos grupos sociales de edades, género, origen étnico y de localización territorial que integran este segmento social.

II.2. Objetivos Específicos

2.4. Para alcanzar el objetivo general, se realizarán las siguientes acciones:

•Integración de un equipo técnico operativo conformado por 14 personas que implementarán el programa:uncoordinador general, uncoordinador administrativo, seis monitores operativos y seismonitores técnicos.

• Realización de jornadas informativas en los planteles, con los padres de familia, sobre el objetivo, requisitos y mecanismos de operación del programa.

2.5. Este programa busca coadyuvar en el ejercicio del derecho a la educación, como parte de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocidos universalmente.

2.6. Este programa busca fomentar la equidad social y de género, así como la igualdad en la diversidad, mediante las siguientes estrategias y mecanismos:

• Se incluirá a la población adolescente y juvenil de Tlalpan, segmento social considerado socialmente vulnerable.

• Se garantizará que las personas beneficiadas por el programa social procedan, a su vez, de los distintos grupos sociales por ingreso económico, género, origen étnico y localización territorial de Tlalpan.

II.3. Alcances

2.7. La trascendencia de este programa social reside en su contribución, mediante la entrega de apoyos económicos, a disminuir el gasto familiar que representa el inicio de ciclo escolar, ya que busca brindara las y los estudiantes que se encuentran inscritos en secundarias públicas (secundarias diurnas, técnicas y nocturnas, así como de este nivel que estén registrados en CAM en a telesecundarias), coadyuvando a garantizar el derecho a la educación.

2.8. Este programa es de transferencia monetaria.

III. METAS FÍSICAS

3.1. Las metas físicas de operación y de resultados son las siguientes:

a) De Operación

• Planear, difundir, recibir documentación, seleccionar y entregar a 18,000 estudiantes inscritos en secundarias públicas (secundarias diurnas, técnicas y nocturnas, así como de este nivel que estén registrados en CAM o en telesecundarias)ubicadas en Tlalpan un apoyo económico de $350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) a cada uno, por una sola ocasión, en 2017.

• Integrar un equipo técnico operativo de 14 personas que implementarán el programa de la siguiente manera:

El coordinador general dirigirá y supervisará laplaneación logística, lavinculación con las escuelas, la difusión y la entrega del apoyo económico.

El coordinador administrativo dirigirá y supervisará la obtención y sistematización de información, el uso de materiales, documentos y formatos, así como la realización de las encuestas de satisfacción.

Seis monitores operativos visitarán las escuelas, difundirán el programa, entregaránel apoyo económico y realizarán el levantamiento de encuestas de satisfacción.

Seis monitores técnicosrecibirán las solicitudes,revisarán la documentación y capturaránlos datos de los estudiantes.

b) De Resultados

• Otorgar apoyoeconómicoa 18,000 estudiantes inscritos en secundarias públicas (secundarias diurnas, técnicas y nocturnas, así como de este nivel que estén registrados en CAM oen telesecundarias)ubicadas en Tlalpan.

3.2. La meta de cobertura de la población objetivo que se plantea atender en 2017 es de18,000 estudiantes inscritos en secundarias públicas (secundarias diurnas, técnicas y nocturnas, así como de este nivel que estén registrados en CAM o en telesecundarias)ubicadas en Tlalpan.

3.3. Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que la entrega de apoyos económicos a todos los estudiantes inscritos en secundarias públicas (secundarias diurnas, técnicas y nocturnas, así como de este nivel que estén registrados en CAM o en telesecundarias)ubicadas en Tlalpan. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento se entregará con un criterio de prelación a quienes cumplan los requisitos señalados en las presentes reglas de operación.

3.4. La meta física de entrega de apoyo económico de 350 pesos a 18,000 estudiantes inscritos en secundarias públicas (secundarias diurnas, técnicas y nocturnas, así como de este nivel que estén registrados en CAM o en telesecundarias) ubicadas en Tlalpan, busca obtener como resultadocualitativo la mitigación de la deserción escolar de este segmento estudiantil. La Dirección de Educación dará seguimiento a este objetivo conforme a los datos disponibles de la autoridad educativa correspondiente.

IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

4.1. Monto Total Autorizado

Este programa tiene un presupuesto total autorizado de:

•$6,791,250.00 (seis millones setecientos noventa y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M. N.) para el Ejercicio Fiscal 2017.

De este total, se destinarán$6,300,000.00(seis millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para el apoyo económico a estudiantes inscritos en secundarias públicas (secundarias diurnas, técnicas y nocturnas, así como de este nivel que estén registrados en CAM o en telesecundarias)ubicadas en Tlalpan y $491,250.00 (cuatrocientos noventa y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)al equipo técnico operativo de 14 personas que implementen este programa.

4.2. Monto Unitario por Beneficiario

El monto unitario anual asignado al programa es el siguiente:

• **18,000 estudiantes de secundaria públicas:** $350.00 (trecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) a cada uno**,** que se entregaránen una ministracióndurante los meses de septiembre a diciembre del 2017.

• **1 Coordinador General:** $42,500.00 (cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en cinco ministraciones mensuales de $8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada una, de agosto a diciembre del 2017.

• **1 Coordinador Administrativo:** $40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en cinco ministraciones mensuales de $8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) cada una, de agosto a diciembre del 2017.

• **6 Monitores Operativos:**$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en cincoministraciones mensuales de $7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) cada una, de agosto a diciembre del 2017.

• **6 Monitores Técnicos:** $33,125.00 (treinta y tres mil ciento veinticincopesos 00/100 M.N.) que se entregarán en cinco ministraciones mensuales de $6,625.00 (seis mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) cada una, de agostoa diciembre del 2017.

V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

V.1. Difusión

5.1. Las reglas de operación de este programa social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx). Entre la población, el programa se dará a conocer por medio de convocatoria que será publicada por los mismos medios, la página oficial de Internet (www.tlalpan.gob.mx) y redes sociales de la Delegación Tlalpan, así como en dos periódicos de circulación local.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de SIDESO y en la página oficial de Internet de la Delegación.

5.2. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Escuelas y Comunidades Escolaresdifundirá en territorio,mediante la colocación de carteles,losextractos de la convocatoria en las escuelas secundarias de la demarcación, a efecto de informar sobre la operación del programa.

5.3 Las personas interesadas en recibir información sobre cualquier aspecto relacionado con la operación del programa, podrán acudir a las oficinas de la Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a Escuelas y Comunidades Escolares, ubicadas en calle Coscomate número 90, planta alta, Col.Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, C.P. 14050, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, o si lo prefiere comunicarse a los números telefónicos: 51713261 y 54242811.

V.2. Requisitos de Acceso

5.4. Requisitos

Las alumnas y alumnos interesados en ser beneficiarios de este programa social deberán cumplir los siguientes requisitos:

• Estar inscrito durante el ciclo escolar 2017-2018 en alguna de las secundarias públicas(secundarias diurnas, técnicas y nocturnas, así como de este nivel que estén registrados en CAM o en telesecundarias)ubicadas en Tlalpan.

• No ser beneficiario de un apoyo económico de la misma naturaleza.

Las personas interesadas en participar en la implementación de este programa social en el equipo técnico operativocomo coordinador general, coordinador administrativo, monitores operativos, y monitores técnicos deberán cumplir los siguientes requisitos:

• Ser mayor de dieciocho años.

• Ser habitante de la Delegación Tlalpan.

•Tener conocimientos avanzados de computación en el manejo de bases de datos y EXCEL.

• Conocer la demarcación territorialde la delegación.

• Firmar solicitud de ingreso al programa.

• Firmar la Carta Compromiso que acredite que conoce el contenido y los alcances de las reglas de operación del programa.

• Satisfacer la entrevista y la prueba de conocimientos técnicos.

• Tener mínimo el 80% de créditos o pasante o contar con una licenciatura o certificación equivalente (Coordinador General y Coordinador Administrativo).

• Tener estudios de bachillerato concluidos (monitores operativos y monitores técnicos).

• No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar.

• No trabajar en la Delegación Tlalpan bajo régimen laboral alguno.

5.5. Documentos

Las alumnas y alumnos interesados en ser beneficiarios de este programa social deberán presentar la siguiente documentación en copia simple y original para cotejo:

• Identificación oficial (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte o cédula profesional)de la madre, el padre o el responsable de la crianza de lao el estudiante de secundaria inscrita o inscrito en escuela secundaria pública (secundarias diurnas, técnicas y nocturnas, o de este nivel que esté registrada o registrado en CAM o en telesecundarias)ubicadas en Tlalpan.

• Boleta de calificaciones del ciclo escolar anterior inmediato, constancia de inscripción al ciclo escolar 2017-2018 o comprobante de asignación a primero de secundaria o credencial vigente del alumno.

• Clave Única de Registro de Población (CURP).
• Para estudiantes de secundarias nocturnas mayores de edad deberán presentar su identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).

Las personas interesadas en participar en la implementación de este programa social en el equipo técnico operativo como Coordinador General, Coordinador Administrativo, Monitores Operativos, y Monitores Técnicos deberán presentar la siguiente documentación en copia simple y original para cotejo:

• Solicitud por escrito en la que se manifieste el interés por ser beneficiario del presente programa.

• Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).

• Clave Única de Registro de Población (CURP).

• Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia vigente expedida por la Delegación Tlalpan).

• Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar ni trabaja en la Delegación Tlalpan bajo régimen laboral alguno.

• Manifestación firmada que acredite que conoce el contenido y los alcances de las reglas de operación del programa.

•Carta compromiso de las responsabilidades y manejo de datos personales, así como del cumplimiento de las actividades encomendadas en el programa.

• Comprobante de estudios.

• Currículum Vitae con fotografía (actualizado firmado y rubricado).

V.3. Procedimientos de Acceso

5.6. A este programa se accederá mediante convocatoria la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el SIDESO, (www.sideso.cdmx.gob.mx), la página oficial de Internet (www.tlalpan.gob.mx) y redes sociales de la Delegación Tlalpan, así como en dos periódicos de circulación local.

5.7. Los criterios con base en los cuales la Dirección de Educación y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Escuelas y Comunidades Escolares seleccionarán a las personas de secundarias públicascomo beneficiarios de este programa social y la selección de las personas que colaborarán con la implementación de este programa social son los siguientes:

• Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.

• Orden de prelación.

• Idoneidad de perfil. (Personas que colaborarán en la implementación del programa)

Los criterios y requisitos de acceso, documentos, forma de acceso y criterios de selección de las personas beneficiarias del programa son públicos, podrán ser consultados en la Dirección de Educación, ubicada en Coscomate número 90, planta alta, Col. Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, C.P. 14050, Ciudad de México, además de la página y redes sociales de la Delegación Tlalpan.

5.8. Son criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación:

Este programa social contempla la entrega del apoyo económico a estudiantes inscritos en el nivel de educación secundaria en los Centros de Atención Múltiple de la Delegación (CAM), secundaria nocturnas como una estrategia para facilitar el acceso en situación de excepción a población vulnerable y/o en riesgo de discriminación.

5.9. Registro

Los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención y periodos de registro de las personas solicitantes, así como las unidades administrativas responsables son los siguientes:

• Las o los estudiantes de secundarias públicas interesadas o interesados en ser beneficiarios de este programa deberán realizar su registro y entregar la documentación a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Escuelas y Comunidades Escolares, ubicada en calle Coscomate 90, planta alta, Col. Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, C.P. 14050, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horasdel 21 de agosto al 15 de septiembre de 2017.

El registro y entrega de documentos también podrá ser a través de la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia, el representante del Consejo Escolar de Participación Social (CEPS), las autoridades de la escuela (directores o profesores designados), o de manera directa.

• Las personas interesadas en participar en la implementación de este programa social como Coordinador General, Coordinador Administrativo, Monitores Operativos, y Monitores Técnicos, deberán realizar su registro y entregar su documentación, del 7 al 11 de agosto de 2017, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Escuelas y Comunidades Escolares, ubicada en la calle Coscomate No. 90 esquina San Juan de Dios, Col.Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, C.P. 14050, Ciudad de México.

5.10. En caso de que las solicitudes de estudiantes de secundarias sean mayores a los recursos disponibles, se dará prioridad en la inclusión de las personas al programa social a los estudiantes de las colonias ubicadas en zonas de bajo Índice de Bienestar Social. Las y los estudiantes de secundarias solicitantes interesadas e interesados en recibir el apoyo económico que se otorga mediante este programa social que no hayan sido seleccionadas pero cumplan con los requisitos y documentación completa, conformarán una Lista de Espera, para que, en caso de ser necesario sustituir a una persona seleccionada, puedan ser consideradas.
En caso de que las solicitudes de personas interesadas en colaborar con la implementación de este programa social sean mayores a los recursos disponibles, se dará prioridad a aquellas que habiendo cumplido con los requisitos de acceso, habiten a las colonias ubicadas en zonas de mayor rezago social y por lo tanto más vulnerable. Las solicitantes interesadas en colaborar con la implementación de este programa social que no hayan sido seleccionadas pero cumplan con los requisitos y documentación completa, conformarán una Lista de Espera, para que, en caso de ser necesario sustituir a una persona seleccionada, puedan ser consideradas. En caso de realizarse sustituciones, las personas de la Lista de Espera que se conviertan en beneficiarios recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento y apoyo entregado a la persona dada de baja.

5.11. Los solicitantes podrán conocer el estado de su solicitud en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Escuelas y Comunidades Escolares, ubicadas en calle Coscomate, número 90, planta alta, colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, código postal 14050, Ciudad de México, así como comunicarse a los números telefónicos 5171 3261 y 5424 2811, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas.

• Las personas interesas que soliciten participar en la implementación de este programa podrán conocer si fueron seleccionados en la página de Internet de la Delegación Tlalpan (http://www.tlalpan.gob.mx/) entre el 15 y 16 de agosto de 2017.

• Los estudiantes de secundarías que soliciten ser beneficiarias de este programa podrán conocer si fueron seleccionados en la página de Internet de la Delegación Tlalpan (http://www.tlalpan.gob.mx/) entre el 09 y 13 de octubre de 2017.

5.12. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Escuelas y Comunidades Escolares entregará un comprobante a los interesados que hayan completado su registro al programa.

5.13. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a este programa social, formarán parte de un padrón, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente; y en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estasreglas de operación.

5.14. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar documentos o requisitos o proceder diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

V.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

5.15. Son requisitos de permanencia en este programa social para las personas estudiantes de secundaria que hayan sido seleccionados como beneficiarios:

• Recoger su apoyo económico en los plazos que para tal efecto establezca la Dirección de Educación y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Escuelas y Comunidades Escolares.

5.16. Son requisitos de permanencia en este programa social para las personas seleccionadas como Coordinador General, Coordinador Administrativo, Monitores Operativos, y Monitores Técnicos:

• Realizar las actividades encomendadas en los plazos y forma que para tal efecto establezca Dirección de Educación y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Escuelas y Comunidades Escolares. El cumplimiento de este requisito se registrará mediante listas de asistencia e informes mensuales que deberán ser entregados en la Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a Escuelas y Comunidades Escolares.

• Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.

• Dar un trato digno a la ciudadanía.

Es causal de baja definitiva de este programa social para las personas estudiantes de secundaria la siguiente:

•No recoger el apoyo económico en el plazo establecido por la Dirección de Educación y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Escuelas y Comunidades Escolares.

Cuando proceda la baja definitiva del programa, la Delegación Tlalpan suspenderá la entrega de apoyo económico y, de acuerdo con las características y momento en que suceda, la Dirección de Educación y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Escuelas y Comunidades Escolares definirá si entra la persona siguiente en lista de espera para recibir el apoyo económico.

Son causales de baja definitiva de este programa social para las personas seleccionadas como Coordinador General, Coordinador Administrativo, Monitores Operativos, y Monitores Técnicos:

• No realizar las actividades asignadas en los tiempos y forma establecidos por la Dirección de Educación y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Escuelas y Comunidades Escolares.

• Suministrar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.

• La duplicidad como persona beneficiaria en este programa, en caso de que se compruebe.

• En caso de renuncia voluntaria, deberá firmar el formato de baja establecido para tal fin.

• Cuando la persona beneficiaria acumule tres faltas consecutivas de manera injustificada.

• Por queja ciudadana.

5.17. En este programa social no procede la suspensión temporal.

VI. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

VI.1. Operación

6.1. Terminado el registro y recepción de documentos de solicitantes, se determinará qué personas cumplen con los requisitos y documentación completa. De acuerdo con los criterios señalados, se seleccionará a quienes implementarán este programa social. La lista de personas seleccionadas será publicada en la página de Internet de la Delegación Tlalpan.

6.2. En su totalidad, el programa social se desarrollará conforme a las etapas, unidades administrativas responsables y tiempos siguientes:

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Fechas
Publicación de Reglas de Operación	Dirección General de Desarrollo Social.	Agosto de 2017
Publicación de Convocatoria	Dirección General de Desarrollo Social.	Agosto de 2017
Recepción y registro de solicitudes de ingreso.	JUD de Atención a Escuelas y Comunidades Escolares.	21 de agosto-15 de septiembre de 2017

Selección de solicitantes	Dirección de Educación y Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Escuelas y Comunidades Escolares.	7 al 11 de agosto: Equipo Técnico Operativo y 18 a 6 de octubre de 2017: selección de estudiantes
Publicación de selección	Dirección de Educación y Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Escuelas y Comunidades Escolares.	15 a 16 de agosto: Equipo Técnico Operativo y 9 a 13 de octubre de 2017: selección de estudiantes
Entrega de informes de actividades	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Escuelas y Comunidades Escolares.	Mensualmente
Entrega de apoyos económicos	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Escuelas y Comunidades Escolares.	16 de octubre-15 de diciembre de 2017
Entrega de Informe Final de actividades	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Escuelas y Comunidades Escolares.	29 de diciembre de 2017

La recepción de documentación y el proceso de registro al programa no garantizan la entrega del apoyo económico, exclusivamente permiten a la persona solicitante participar en el inicio del trámite. La solicitud estará sujeta a la revisión y valoración de la documentación.

La Delegación Tlalpan, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes reglas de operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del programa.

La instrumentación del programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Puede ser suspendido en cualquier momento por la Delegación Tlalpan sin incurrir en responsabilidad alguna.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Escuelas y Comunidades Escolares informará a las Mesas Directivas de las Asociaciones de Padres de Familia, a los representantes del Consejo Escolar de Participación Social, padres de familia que hayan entregado documentación de manera directa o a las autoridades escolares sobre los lugares, fechas y horarios en los que se entregará el apoyo económico a los beneficiarios, así como los mecanismos que se aplicarán en caso de que no puedan recogerlos en las fechas estipuladas para tal efecto.

6.3. Los datos de las personas seleccionadas, así como la información adicional generada y administrada en el marco de este programa social, se regirán por lo establecido en las leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

6.4. De acuerdo con los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

6.5. Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de este programa de desarrollo social son gratuitos.

VI.2. Supervisión y Control

6.6. Las actividades que conforman este programa social se supervisarán y controlarán mediante indicadores, informes de actividades y actas de cierre.

6.7. La Dirección General de Desarrollo Social será la responsable de dar seguimiento a cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa.

La Dirección de Educaciónserá la unidad administrativa responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la operación del programa.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Escuelas y Comunidades Escolareses la unidad administrativa responsable del seguimiento, supervisión y control de la operación del programa.

VII. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

7.1. Si alguna persona beneficiaria considera que ha sido perjudicada en la aplicación del programa, ya sea por una acción u omisión de alguna o algún servidor público, podrá, en primera instancia, presentar una queja o inconformidad, de manera verbal o por escrito.

7.2. La instancia ante la cual se presentará la queja o inconformidad será la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en calle Moneda sin número, interior del Parque Juana de Asbaje, colonia Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan, Cuidad de México, teléfono 5573 8227, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, donde será atendida, dentro de los 30 días siguientes en que haya sucedido el acto u omisión motivo de la queja. La respuesta se emitirá por escrito en un plazo máximo de cinco días hábiles.

7.3. En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social no resuelva con base en las pretensiones del quejoso, la persona interesada podrá presentar una queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en calle Jalapa número 15, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, o ante la Contraloría Interna de la Delegación Tlalpan, ubicada en Avenida San Fernando número 84, colonia Tlalpan Centro I, Delegación Tlalpan. También podrá registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica Locatel, el cual deberá turnarla a la Procuraduría Social del Distrito Federal y en su caso a la instancia correspondiente, para su debida investigación. De la misma forma se podrá presentar la queja ante la Contraloría General de la Ciudad de México ubicada en Av. Tlaxcoaque 8 Edificio Juana de Arco,colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

VIII. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

8.1. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al programa social son públicos y serán colocados en los lugares visibles y de acceso al público en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Escuelas y Comunidades Escolares, ubicadas en calle Coscomate, número 90, planta alta, colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, código postal 14050, Ciudad de México.

8.2. El procedimiento para exigir el otorgamiento del bien será mediante presentación de solicitud por escrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Escuelas y Comunidades Escolares ubicada en calle Coscomate número 90, planta alta, colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, código postal 14050, Ciudad de México. Horario de atención de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas.

8.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos son los siguientes:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al programa y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

b) Cuando la persona beneficiaria exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Se garantiza que todas las personas que cumplan con los requisitos y presenten la documentación completa a que hacen referencia las reglas de operación del programa, podrán solicitar el registro. Para la elaboración del padrón de personas beneficiarias, no se aplicarán favoritismos, ni discriminación; las condiciones serán claras, transparentes, equitativas y calendarizadas. Con los mecanismos implementados para la elaboración del padrón se fomenta la equidad social, de género, logrando igualdad en la diversidad.

8.4. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, sita en Avenida Tlaxcoaque, Número 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro, Teléfono 5627-9700; es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

IX. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

IX.1. Evaluación

9.1. Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

9.2. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

9.3. La Dirección de Educación, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, realizará la evaluación interna del programa, a que hace referencia el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

9.4. Para la realización de la evaluación interna, se empleará información generada en el desarrollo de las actividades del propio programa y que de forma enunciativa más no limitativa podrán ser formatos de solicitud de acceso al programa, listas de recepción de los apoyos, evidencia fotográfica y testimonial, además de la denominada, “Matriz FODA”: http://www.matrizfoda.com/

IX.2. Indicadores

En congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico, que integrará indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, permitiendo la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria; lo anterior, a través de lo siguiente:

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	FORMULA DE CÁLCULO	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	SUPUESTOS
FIN	Contribuir a la disminución del gasto familiar del ciclo escolar con un	Porcentaje de hogares que disminuyeron el gasto educativo al inicio	gasto total al inicio del ciclo escolar sin apoyo - gasto total al inicio del	Eficacia	Porcentaje	Encuestas a grupos focales	JUD de Atención a Escuelas y Comunidades Escolares	Las madres y padres de familia o responsables de crianza participan en la

	apoyo económico para las niñas y niños inscritos en escuelas secundarias públicas.	del ciclo escolar	ciclo escolar con el apoyo = apoyo en la economía					encuesta
PROPÓSITO	Familias con niñas y niños inscritos en secundarias públicas en Tlalpan, han disminuido los gastos en útiles escolares para el inicio del ciclo escolar	Promedio de alumnos inscritos en dichos planteles atendidos por el programa.	# de apoyos entregados/ # de apoyo programados	Eficiencia	Promedio	Actas cierre por entrega	JUD de Atención a Escuelas y Comunidades Escolares	La cantidad de niños inscritos en dichos planteles atendidos por el programa.
COMPONENTES	Alumnos inscritos en escuelas secundarias públicas cuentan con un apoyo económico durante el primer cuatrimestre del ciclo escolar.	Porcentaje de cobertura del programa	# de apoyos entregados durante el primer cuatrimestre del ciclo escolar/ # de apoyos programados para la entrega durante el primer cuatrimestre del ciclo escolar X 100	Eficacia	Porcentaje	Padrón de beneficiarios	JUD de Atención a Escuelas y Comunidades Escolares	Los beneficiarios se encuentran inscritos en los planteles durante el periodo de operación del programa.
ACTIVIDADES	A.1.Recabar y sistematizar las matriculas	Porcentaje de solicitudes sistematizadas	# de solicitudes sistematizadas/ Solicitudes de incorporación al programa recibidas X100	Calidad	Porcentaje	Solicitudes	JUD de Atención a Escuelas y Comunidades Escolares	Las personas interesadas ingresan su solicitud en los tiempos establecidos.
	A.2. Difusión del Programa	Porcentaje de planteles educativos que han sido	Total de planteles notificados / Total de planteles existentes	Eficiencia	Porcentaje	Registro de participantes	JUD de Atención a Escuelas y Comunidades Escolares	Las escuelas permiten la colocación de carteles informativos.

		notificados de los mecanismos del programa	X 100					
	A.3. Entrega del apoyo	Variación anual de personas que integran el padrón de beneficiarios	# de beneficiarios del año 2017 # de beneficiarios del año 2016	Eficiencia	Tasas de variación	Padrón de beneficiarios	JUD de Atención a Escuelas y Comunidades Escolares	La población se presenta a las entregas del apoyo

9.7 Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, por la Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación Tlalpan.

X. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Con base en lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar en la planeación, programación, implementación y evaluación de este programa de desarrollo social; de modo individual o colectivo.

La participación social se realizará en las modalidades de información y consulta en la etapa de implementación.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Mesas Directivas	Implementación	Colectiva	Información y consulta
Representantes de planteles educativos	Implementación	Colectiva	Información y consulta

XI. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

10.1. Este programa social no se articula con ninguna actividad institucional o programa social implementado por la Administración Pública de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a tres de agosto de dos mil diecisiete.

(Firma)

Dra. Claudia Sheinbaum Pardo
Jefa Delegacional en Tlalpan

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO QUE COMPRENDE EL PUEBLO DE SAN LUIS TLAXIALTEMALCO DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS.

Avelino Méndez Rangel, Jefe Delegacional en Xochimilco, en ejercicio de la facultad que me confiere el "Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, el artículo 5º, fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, el artículo 55-TER, fracción VI, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 12 fracción III, 87 párrafo primero y tercero, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2 párrafo tercero y 3 fracción III, 10 fracción I, 11 párrafo primero y segundo, 36, 37, 38, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1 párrafo segundo, 3 fracción III, y 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

C O N S I D E R A N D O

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con Órganos Político-Administrativos desconcentrados en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno.

Que los Titulares de los Órganos Político-Administrativos, pueden suscribir los contratos y demás actos jurídicos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, delegados por el Jefe de Gobierno.

Que es facultad del Jefe de Gobierno instrumentar acciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos que realizan las diferentes áreas de la Administración Pública Local, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna las atribuciones y obligaciones que le corresponden.

Que con fecha 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales."

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, y el Acuerdo Delegatorio antes citado, el Jefe Delegacional en Xochimilco tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, así como de bebidas en general en envase de vidrio, o en envases similares en la feria a las que se refiere este artículo.
Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública, si se desarrollan en días en los que con motivo de festividades populares tradicionales existen grandes concentraciones de personas.

Que mediante oficio XOCH13/203/1554/2017, firmado por el Director de Gobierno, se informa que se llevará a cabo la celebración de la Fiesta Patronal de San Luis Tlaxialtemalco, los días 18,19,20,21,22,23,24,25,26 y 27 de Agosto de 2017, en el Pueblo de San Lui Tlaxaltemalco de la Delegación Xochimilco, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dicho evento y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de participantes y público en general, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días 18,19,20,21,22,23,24,25,26 y 27 de Agosto de 2017, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende las calles de Av. De Las Torres, Floricultor, Acueducto, Av. 5 De Mayo, Hermenegildo Galena, Canal Nacional Chalco Amecameca, Canal, México, Cda. Del Rosal, Camelia Y Cuacontle En El Pueblo De San Luis Tlaxialtemalco el Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco en la Delegación Xochimilco, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública; así como en los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19, fracciones II y III, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, siendo restaurantes y establecimientos de hospedaje, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, salas de cine con venta de bebidas alcohólicas, fondas y cualquier otro similar, en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación, o que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende el Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco en la Delegación Xochimilco, en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente convocatoria entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y a través de la Delegación Xochimilco, en un diario de circulación nacional.

Ciudad de México a tercer día del mes de agosto de 2017.

ATENTAMENTE
JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO

AVELINO MÉNDEZ RANGEL

Con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal por ausencia del Jefe Delegacional en Xochimilco firma el Director General Jurídico y de Gobierno.

(Firma)

LIC. GUSTAVO ALONSO CABRERA RODRÍGUEZ

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
GANADORAS DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES DEL EJERCICIO 2017

El Lic. Nicias René Aridjis Vázquez, Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Benito Juárez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y artículos 120, 121, 122 fracción III, 122 bis fracción III inciso D), 123, 126 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 1° de julio de 2008; así como las funciones establecidas en el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 130, de fecha 04 de agosto de 2016. Da a conocer los Fallos de las Licitaciones Públicas e Invitación a cuando menos Tres Concursantes de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la demarcación.

Número de Licitación y/o Concurso	Concepto de la Licitación y Objeto del Contrato	Número de Contrato	Persona Física o Moral Ganadora	Monto Adjudicado Con I.V.A.	Fecha de Inicio y Conclusión de la Obra
30001118-001-17	Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de Mercados en la Delegación Benito Juárez, para el ejercicio 2017	DBJ-LP-002-17	ZM Construcción y Supervisión de Obras, S.A. de C.V	$6’839,446.52	17 de julio al 30 de noviembre de 2017
30001118-002-17	Mantenimiento y Conservación y Rehabilitación de Centros de Desarrollo Infantil (Cendi), en la Delegación Benito Juárez para el ejercicio 2017	DBJ-LP-003-17	Arte y Diseño en Arquitectura, S.A. de C.V.	$7’211,038.20	17 de julio al 30 de noviembre de 2017
30001118-003-17	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Centros Educativos en la Delegación Benito Juárez para el ejercicio 2017	DBJ-LP-004-17	Structa Caraveo, S.A. de C.V.	$8’331,839.75	17 de julio al 30 de noviembre de 2017
IR-001-17	Rehabilitación de Espacios Peatonales y Vehiculares con Guías Táctiles, Letreros Braile, dentro del Complejo Olímpico México 68, en la Delegación Benito Juárez para el ejercicio 2017.	DBJ-IR-005-17	Diseños y Construcciones JP, S.A. de C.V.	$3’381,967.94	24 de julio al 21 de octubre de 2017
30001118-004-17	Reconstrucción de la Fosa de Clavados en la Alberca Olímpica de la Delegación Benito Juárez, para el ejercicio 2017.	DBJ-LP-006-17	Piscinas Dynamic, S.A. de C.V.	$15´065,077.89	31 de julio al 12 de diciembre de 2017

El lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y de rechazo será en la Unidad Departamental de Concursos y Precios Unitarios de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez con dirección en Av. División del Norte número 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México.

MÉXICO, D.F A 03 DE AGOSTO DE 2017
A T E N T A M E N T E
(Firma)
LIC. NICIAS RENÉ ARIDJIS VÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
GANADORAS DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES DEL EJERCICIO 2016

El Lic. Nicias René Aridjis Vázquez, Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Benito Juárez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y artículos 120, 121, 122 fracción III, 122 bis fracción III inciso D), 123, 126 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 1° de julio de 2008; así como las funciones establecidas en el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 130, de fecha 04 de agosto de 2016. Da a conocer los Fallos de las Licitaciones Públicas e Invitación a cuando menos Tres Concursantes de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la demarcación.

Número de Licitación y/o Concurso	Concepto de la Licitación y Objeto del Contrato	Número de Contrato	Persona Física o Moral Ganadora	Monto Adjudicado Con IVA	Fecha de Inicio y Conclusión de la Obra
30001118-001-16	Conservación y Mantenimiento de Centros Educativos en la Delegación Benito Juárez, para el ejercicio 2016	DBJ-LPO-002-16	Malpe Construcciones, S.A. de C.V.	$ 8’336,320.79	27 de junio al 8 de noviembre-2016
30001118-002-16	Ampliación, Rehabilitación y/o Mantenimiento de Centros de Desarrollo Infantil en la Delegación Benito Juárez, para el ejercicio 2016.	DBJ-LPO-003-16	Structa Caraveo, S.A. de C.V.	$ 6’627,241.68	27 de junio al 8 de noviembre-2016
IR3-001-16	Mantenimiento de banquetas, guarniciones construcción de rampas peatonales y obras complementarias en distintas colonias de la Delegación Benito Juárez (Presupuesto participativo 2016)	DBJ-IR3-006-16	Proyectos Gad, S.A. de C.V.	$ 4’780,748.11	15 de septiembre al 18 de diciembre de 2016
30001118-003-16	Mantenimiento de Carpeta Asfáltica y Obras complementarias en vialidades secundarias en la Delegación Benito Juárez (presupuesto participativo 2016)	DBJ-LP-007-16	Construcción, Mantenimiento y Asesoría de Obras Duma, S.A. de C.V.	$ 8’655,234.61	19 de septiembre al 19 de diciembre de 2016
IR3-002-16	Rehabilitación, ampliación de la Casa de Cultura Moderna y Mantenimiento de la Casa de Cultura Santa Cruz Atoyac de la Delegación Benito Juárez (Presupuesto Participativo 2016)	DBJ-IR3-008-16	Diseños y Construcciones JP, S.A. de C.V.	$ 1’283,171.53	26 de septiembre al 26 de diciembre de 2016
IR3-003-16	Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de Mercados en la Delegación Benito Juárez.	DBJ-IR3-009-16	Arte y Diseño en Arquitectura, S.A. de C.V.	$ 4’507,269.89	04 de octubre al 15 de diciembre de 2016

Número de Licitación y/o Concurso	Concepto de la Licitación y Objeto del Contrato	Número de Contrato	Persona Física o Moral Ganadora	Monto Adjudicado Con IVA	Fecha de Inicio y Conclusión de la Obra
IR3-004-16	Supervisión para la Habilitación de Intersecciones y cruceros seguros en diferentes ubicaciones de la Delegación Benito Juárez.	DBJ-IR3-010-16	Diseños y Construcciones JP, S.A. de C.V.	$ 1’892,417.38	10 de octubre al 30 de diciembre de 2016
IR3-005-16	Supervisión para el Mantenimiento de Carpeta Asfáltica y Obras complementarias en vialidades secundarias en varias Colonias de la Delegación Benito Juárez	DBJ-IR3-011-16	ZM Construcción y Supervisión de Obras, S.A. de C.V.	$ 1’885,347.37	10 de octubre al 30 de diciembre de 2016
30001118-004-16	Habilitación de Intersecciones y Cruceros Seguros en diferentes ubicaciones de la Delegación Benito Juárez	DBJ-LP-012-16	Caroem Construcciones, S.A. de C.V.	$ 46’523,159.82	12 de octubre al 30 de diciembre de 2016
30001118-005-16	Mantenimiento de Carpeta Asfáltica y Obras Complementarias en vialidades secundarias de varias colonias de la Delegación.	DBJ-LP-013-16	Grupo Inmobiliario Saida, S.A. de C.V.	$ 46’820,485.67	12 de octubre al 30 de diciembre de 2016
IR3-006-16	Supervisión para el mantenimiento de Carpeta Asfáltica y Obras complementarias en vialidades secundarias en varias Colonias de la Delegación Benito Juárez, para el ejercicio 2016.	DBJ-IR3-018-16	ZM Construcción y Supervisión de Obras, S.A. de C.V.	$ 1’190,208.37	28 de octubre al 31 de diciembre de 2016
30001118-006-16	Construcción de la Casa de Cultura Gaby Brimmer.	DBJ-LP-021-16	Grupo Constructor Eja, S.A. de C.V.	$ 12’392,276.52	31de octubre al 31 de diciembre de 2016
30001118-007-16	Construcción y Ampliación del Cendi Gaby Brimmer.	DBJ-LP-022-16	Grupo Constructor Eja, S.A. de C.V.	$ 18’996,004.70	31 de octubre al 31 de diciembre-2016
30001118-009-16	Rehabilitación del Deportivo Tirzo Hernández en la Delegación Benito Juárez	DBJ-LP-023-16	Contructora Condehi, S.A. de C.V.	$ 7’923,524.62	01-diciembre-2016 al 31 de diciembre de 2016
30001118-010-16	Construcción de Pistas de Tartan	DBJ-LP-024-16	Comercializadora Frajor, S.A. de C.V.	$ 20’445,843.05	16 de diciembre de 2016 al 31 de agosto de 2017
30001118-011-16	Cancha de Futbol Pilares	DBJ-LP-025-16	Comercializadora Frajor, S.A. de C.V.	$ 4’877,281.11	6 de diciembre de 2016 al 15 de junio de 17

Número de Licitación y/o Concurso	Concepto de la Licitación y Objeto del Contrato	Número de Contrato	Persona Física o Moral Ganadora	Monto Adjudicado Con IVA	Fecha de Inicio y Conclusión de la Obra
30001118-012-16	Reconstrucción de la Casa de Cultura Moderna	DBJ-LP-026-16	Constructora y Arrendadora San Sebastian, S.A. de C.V.	$ 21'077,449.96	16 de diciembre de 2016 al 15 de septiembre 2017
30001118-013-16	Alberca Olímpica (Rehabilitación y Mantenimiento)	DBJ-LP-027-16	Piscinas Dynamic, S.A. de C.V.	$ 11'294,321.49	16 de diciembre de 2016 al 15 de mayo de 2017
30001118-014-16	Rehabilitación a Cendis San Pedro de los Pinos, Integra y Soluciones.	DBJ-LP-028-16	Malpe Construcciones, S.A. de C.V.	$ 5'982,469.35	16 de diciembre al 01 de octubre de 2017
IR3-007-016	Pozo de Absorción	DBJ-IR3-029-16	Arte y Diseño En Arquitectura, S.A. de C.V.	$ 1'498,281.79	16 de diciembre de 2016 al 23 de marzo de 2017
IR3-008-016	Rehabilitación a las instalaciones de la Universidad de la Tercera Edad nominada Cumbres.	DBJ-IR3-030-16	Arte y Diseño en Arquitectura, S.A. de C.V.	$ 1'497,704.08	16 de diciembre de 2016 al 03 de abril de 2017
IR3-009-016	Supervisión para el Programa de Intersecciones con accesibilidad segura y Rehabilitación de banquetas en varias ubicaciones de la Delegación Benito Juárez	DBJ-IR3-031-16	Diseños y Construcciones JP, S.A. de C.V.	$ 978,257.02	16 de diciembre de 2016 al 10 de noviembre de 2017
IR3-010-16	Supervisión para la Rehabilitación de Carpeta Asfáltica en vialidades secundarias de la Delegación Benito Juárez.	DBJ-IR3-032-16	ZM Construcción y Supervisión de Obras, S.A. de C.V.	$ 3'361,164.91	16 de diciembre de 2016 al 10 de noviembre de 2017
30001118-015-16	Rehabilitación de Carpeta Asfáltica en vialidades secundarias de la Delegación Benito Juárez	DBJ-LP-033-16	JM Constructora y Supervisión de Obras, S.A. de C.V.	$ 175'638,249.11	16 de diciembre de 2016 al 10 de noviembre de 2017
30001118-016-16	Programa de Intersecciones con accesibilidad segura y Rehabilitación de banquetas en varias ubicaciones de la Delegación Benito Juárez.	DBJ-LP-034-16	Sirelu Construcciones y Supervisión, S.A. de C.V.	$ 45,723,674.89	20 de diciembre 2016 al 10 de noviembre de 2017

El lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y de rechazo será en la Unidad Departamental de Concursos y Precios Unitarios de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez con dirección en Av. División del Norte número 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 03 DE AGOSTO DE 2017
A T E N T A M E N T E
(Firma)
LIC. NICIAS RENÉ ARIDJIS VÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

Administración Pública
Delegación Miguel Hidalgo
Dirección Ejecutiva de Obras Públicas
Licitación Pública Nacional Convocatoria: DMH/LPN/007/2017

Arq. José Bello Alemán, Director Ejecutivo de Obras Públicas de la Delegación Miguel Hidalgo, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 3º apartado a fracciones I y IV, 23, 24 inciso A, 25 apartado A), fracción I, 26, 28 y 44 fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 120, 121, 122 Bis fracción XI, inciso D) del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	**Descripción y ubicación de los trabajos**			**Fecha de Inicio**	**Plazo de ejecución**	**Capital Contable Requerido**
DMH/LP/019/2017	Conservación y Rehabilitación del Inmueble denominado Campamento Alencastre, Segunda Etapa, de la Delegación Miguel Hidalgo.			11 de Septiembre del 2017	112 días naturales	$9,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de la obra**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura sobre único**	**Acto de fallo**
S/C	$2,000.00	15 de Agosto de 2017	16 de Agosto de 2017 09:00 hrs.	22 de Agosto de 2017 11:00 hrs.	28 de Agosto de 2017 12:30 hrs	05 de Septiembre de 2017 17:00 hrs.
No. de licitación	**Descripción y ubicación de los trabajos**			**Fecha de Inicio**	**Plazo de ejecución**	**Capital Contable Requerido**
DMH/LP/020/2017	Mejoramiento de Vivienda en Situación Precaria dentro del Perímetro de la Delegación Miguel Hidalgo, Paquete 1			11 de Septiembre del 2017	90 días naturales	$2,250,000.00
Clave FSC (CCAOP)	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de la obra**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura sobre único**	**Acto de fallo**
S/C	$2,000.00	15 de Agosto de 2017	16 de Agosto de 2017 09:00 hrs.	22 de Agosto de 2017 12:30 hrs.	28 de Agosto de 2017 14:00 hrs	05 de Septiembre de 2017. 17:30 hrs
No. de licitación	**Descripción y ubicación de los trabajos**			**Fecha de Inicio**	**Plazo de ejecución**	**Capital Contable Requerido**
DMH/LP/021/2017	Mejoramiento de Vivienda en Situación Precaria dentro del perímetro de la Delegación Miguel Hidalgo, Paquete 2			11 de Septiembre del 2017	90 días naturales	$1,380,000.00
Clave FSC (CCAOP)	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de la obra**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura sobre único**	**Acto de fallo**
S/C	$2,000.00	15 de Agosto de 2017	16 de Agosto de 2017 09:00 hrs.	22 de Agosto de 2017 14:00 hrs.	28 de Agosto de 2017 17:00 hrs	05 de Septiembre de 2017 18:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de los trabajos			Fecha de Inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DMH/LP/022/2017	Mejoramiento de Vivienda en Situación Precaria dentro del perímetro de la Delegación Miguel Hidalgo, Paquete 3			11 de Septiembre del 2017	90 días naturales	$1,900,000.00
Clave FSC (CCAOP)	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de la obra**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura sobre único**	**Acto de fallo**
S/C	$2,000.00	15 de Agosto de 2017	16 de Agosto de 2017 12:00 hrs.	22 de Agosto de 2017 17:00 hrs.	28 de Agosto de 2017 18:00 hrs	05 de Septiembre de 2017. 18:30 hrs
No. de licitación	**Descripción y ubicación de los trabajos**			**Fecha de Inicio**	**Plazo de ejecución**	**Capital Contable Requerido**
DMH/LP/023/2017	Mejoramiento de Vivienda en Situación Precaria dentro del perímetro de la Delegación Miguel Hidalgo, Paquete 4			11 de Septiembre del 2017	90 días naturales	$1,800,000.00
Clave FSC (CCAOP)	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de la obra**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura sobre único**	**Acto de fallo**
S/C	$2,000.00	15 de Agosto de 2017	16 de Agosto de 2017 12:00 hrs.	22 de Agosto de 2017 18:00 hrs.	28 de Agosto de 2017 19:00 hrs	05 de Septiembre de 2017 19:00 hrs.

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a la presente Licitación Pública fueron autorizados por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Egresos, con oficio de inversión número **SFCDMX/SE/0081/2017 de fecha 5 de enero de 2017**.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en el Portal de la Delegación Miguel Hidalgo. www.miguelhidalgo.gob.mx/obraspublicas y **la adquisición será en la oficina de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos** en Miguel Hidalgo, ubicada en General José Moran esq. Parque Lira, Col. Ampliación Daniel Garza, C. P. 11840, Tel. 52-76-77-00 ext. 1036, Ciudad de México, en horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha límite para adquirir bases, se entregarán en Medio Electrónicos.

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejo.

Adquisición directa en la oficina de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos:

1.- Solicitud por escrito de participación, en papel membretado de la empresa, indicando los datos completos del concurso en el que desea participar y comprobante de pago de las bases para su adquisición. (Individual, uno por cada concurso que desee participar).

2.- Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, **actualizada** conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

3.- En caso de estar en trámite el Registro. (Constancia de registro de trámite).

4.- Documentos comprobantes para el capital contable mínimo.

5.- Declaración Anual del ejercicio fiscal 2016 y parciales del ejercicio fiscal actual (Enero-Junio), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido.

6.- Estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, avalados por contador público externo con **registro actualizado ante la S.H.C.P**., copia de la Cédula Profesional del mismo.

7.- La forma de pago de las bases se hará en las oficinas de la J.U.D. de Concursos y Contratos, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

8.- El lugar donde se efectuarán los actos relativos a la Visita de Obra, Junta de Aclaraciones, Apertura de Sobre Único y Fallo, será en las oficinas ubicadas en General José Moran esq. Parque Lira 3º piso, Col. Ampliación Daniel Garza, C. P. 11840, Delegación Miguel Hidalgo, Tel. 52-76-77-00 ext. 1036, Ciudad de México, y se partirá de este lugar para realizar la visita de obra, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración Delegacional se llevarán a cabo los eventos de Juntas de aclaraciones, Apertura del sobre Único y Fallo; el día y hora indicados anteriormente. **Siendo obligatoria** la asistencia a los actos anteriormente mencionados, **de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción),** a la Visita al Sitio de los Trabajos y a la(s) junta(s) de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia para cotejo) y escrito de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma. **La asistencia a la visita a la obra, Junta de Aclaraciones y Apertura de sobre Único será obligatoria.**

9.- No se otorgará anticipo para la ejecución de los trabajos.

10.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

11.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional.

12.- No se autoriza asociación o subcontratación en la ejecución de los trabajos, de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

13.- La Delegación Miguel Hidalgo, a través de la Dirección Ejecutiva de Obras Públicas, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solventemente económica, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

14.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al Artículo 29 Fracción V de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

15.- Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberán realizarse **por períodos quincenales o mensuales** por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

16.-La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el I.V.A. a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, mediante póliza de fianza expedida por la Institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas Distrito Federal.

17.-Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

18.-No podrán participar las personas que se encuentren en los **supuestos del artículo 37** de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 07 de Agosto de 2017

(Firma)

Arq. José Bello Alemán
Director Ejecutivo de Obras Públicas

SECCIÓN DE AVISOS

IMPULSORA COMERCIAL ASEA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "IMPULSORA COMERCIAL ASEA", S.A. DE C.V.

De conformidad con el Artículo Décimo Segundo de los Estatutos Sociales de "IMPULSORA COMERCIAL ASEA", S.A. DE C.V. y con fundamento en el artículo 182 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS que se celebrará el día 31 de agosto de 2017 a las 10:00 hrs. en el domicilio de la Sociedad, ubicado en ubicado en calle Joyas numero 3126 (tres mil ciento veintiséis), Colonia Tres Estrellas, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, Código Postal 07820, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, RESPECTO DE LA PROPUESTA DE LOS ACCIONISTAS DE REALIZAR APORTACIONES PARA PAGO DE PÉRDIDAS CONTABLES A LA SOCIEDAD, Y RESOLUCIONES AL RESPECTO.

II. DESIGNACIÓN DE DELEGADO O DELEGADOS ESPECIALES ENCARGADOS DE FORMALIZAR LOS ACUERDOS AQUÍ ADOPTADOS, EN SU CASO.

Para tener derecho a asistir a la presente Asamblea, los accionistas o sus representantes legales, deberán, por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha y hora señaladas para la celebración de la misma, contadas en días hábiles, depositar sus títulos de acciones, en el domicilio de la Sociedad antes citado. A cambio del depósito de los títulos de las acciones, los accionistas inscritos en el registro de acciones o sus representantes legales recibirán la tarjeta de admisión correspondiente expedida por dicha Sociedad, en la que constará el nombre del accionista y el número de acciones que represente. Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderados que acrediten su personalidad mediante poder otorgado ante fedatario público, mismos que deberá recibir la Sociedad con un mínimo de 48 horas de anticipación a la hora fijada para la celebración de la misma, contadas en días hábiles.

A partir de la fecha de esta publicación, la documentación relacionada con los puntos del Orden del Día, estará a disposición de los accionistas de la Sociedad en forma gratuita y en días y horas hábiles, en el domicilio de la Sociedad antes indicado.

Ciudad de México, a 2 de Agosto de 2017.

"IMPULSORA COMERCIAL ASEA", S.A. DE C.V.

(Firma)

ROBERTO ARMANDO ALVARADO GARCIA
Administrador Único

E D I C T O S

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMUGLACION
DE LA COSTITUCION POLITICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JUZ. 51 CIVIL.- SEC. "B".- EXP N° 312/2017

EDICTO

En los autos de la VIA DE INMATRICULACION JUDICIAL promovida por SANTIAGO DOMINGUEZ GREGORIO, CECILIA MIGUEL GONZALEZ, LETICIA HERNANDEZ LOPEZ, EUSEBIA ANACLETO ALBINO, VICTORIA LOPEZ RODRIGUEZ, ALEJANDRA FRANCISCO JUAN, ESTELA AGUILAR ALVAREZ, ALFREDO LUCAS MAXIMILIANO, MARIA CONCEPCION TORIBIO BERNABE, JOSE ROBERTO CLEOFAS ANDRES, FILEMON SANCHEZ PEREZ, ANA ELIZABETH NICOLAS GARCIA, ALFONSO DOMINGUEZ CLEOFAS Y ALEJANDRA MARGARITO CONCEPCION en contra de C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, expediente 312/2017, la C. Juez dicto unos acuerdos que a la letra dicen.

En la Ciudad de México, a diecisiete de abril de dos mil diecisiete.

Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue otorgado por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, y con fundamento en el artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles, se previene a los promoventes para que en el término de CINCO DÍAS; señalen quienes son los colindantes, nombre, domicilio y debiendo acompañar copias simples de traslado para tal efecto; exhiban plano autorizado por la Tesorería de esta Ciudad; debiendo acompañar copia simple de traslado del escrito con el que desahoguen esta prevención, apercibidos que para el caso de no desahogar satisfactoriamente la misma, se desechará de plano su demanda.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos, LUCIANO ESTRADA TORRES, quien autoriza y da fe.

En la Ciudad de México, a cuatro de mayo de dos mil diecisiete- - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta y copia simple de traslado del promovente, con el que se le tiene haciendo las manifestaciones que indica y por desahogada la prevención, en consecuencia se pasa a proveer el escrito inicial de demanda en los siguientes términos: se tiene por presentados a SANTIAGO DOMINGUEZ GREGORIO, CECILIA MIGUEL GONZALEZ, LETICIA HERNANDEZ LOPEZ, EUSEBIA ANACLETO ALBINO, VICTORIA LOPEZ RODRIGUEZ, ALEJANDRA FRANCISCO JUAN, ESTELA AGUILAR ALVAREZ, ALFREDO LUCAS MAXIMILIANO, MARIA CONCEPCION TORIBIO BERNABE, JOSE ROBERTO CLEOFAS ANDRES, FILEMON SANCHEZ PEREZ, ANA ELIZABETH NICOLAS GARCIA, ALFONSO DOMINGUEZ CLEOFAS Y ALEJANDRA MARGARITO CONCEPCION, por su propio derecho, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos; por autorizadas las personas que refiere para los mismos efectos; demandando en la VIA DE INMATRICULACION JUDICIAL del C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, las prestaciones a que hace referencia en el escrito inicial, se admite a trámite la demanda que se promueve, con fundamento en los artículos 790, 823, 824, 825, 826, 827, 830, 1149, 1151, 3047 y demás relativos y aplicables del Código Civil y 122 fracción III del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo emplácese a juicio mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL al GOBIERNO D ELA CIUDAD DE MEXICO, para que en el término de nueve días de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que, para el caso de no contestar la demanda en forma y tiempo legal, se le tendrá fictamente confeso de los hechos de la demanda, toda vez que fue de este de quien obtuvo la posesión y C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno de de esta Ciudad, Sección Boletín Registral, en el Periódico DIARIO IMAGEN, así mismo fíjese un anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble, en el que se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general; la existencia del procedimiento de Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble que se indica, acreditada que sea la realización de las publicaciones ordenadas y la fijación del aviso, con las copias simples exhibidas, córrase traslado de la presente solicitud y emplácese a los colindantes señores: ARTURO CORDERO CHAPA, SILVIA OSEGUERA CONTRERAS, EDUARDO MERCADO GUZMAN, VERONICA MERCADO GUZMAN, y al C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO adscrito a este Juzgado,

para que dentro del término de NUEVE DIAS, la contesten, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán por Boletín Judicial, y se les tendrá por perdido el derecho no ejercitado, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo córrase traslado al Delegado de la Secretaria de la Reforma Agraria en el Distrito Federal, para que manifieste si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal, y a la Secretaria de la Función Pública, Dirección General de Patrimonio Inmobiliario Federal, antes Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, para que exprese si el predio es o no propiedad Federal, apercibidos que de no rendir información en el término de NUEVE DIAS, se les impondrá una multa equivalente a QUINCE DIAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE A LA FECHA, EN ESTA CIUDAD, ello con fundamento en los artículos 62 y 73 del Código Procesal en cita. Guárdense en el Seguro del Juzgado los documentos exhibidos como base de la acción. De conformidad a lo establecido por el Acuerdo 50-09/2013, de fecha veintiséis de febrero de dos mil trece, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, mediante el cual se indica que se determinó autorizar que los efectos previstos por la Circular 64/2012, publicada el treinta de noviembre de dos mil doce, en relación con el acuerdo general 36-48/2012, emitido en sesión de fecha veinte de noviembre de dos mil doce, en el cual se aprobaron los "Lineamientos del Programa piloto para la delegación de diversas funciones jurídico administrativas a los Secretarios Conciliadores adscritos a los Juzgados del Distrito Federal en Materia Civil", y en relación a lo establecido en el Capítulo II de las reglas generales establecidas en el acuerdo 36-48/2012, Artículo 6, inciso h) que en su parte conducente dice: "Artículo 6.- Serán facultades administrativas de los Secretarios Conciliadores las siguientes: h) Elaboración y despacho de los oficios necesarios ordenados en los acuerdos relacionados con los juicios radicados en los juzgados , así como los de índole administrativa…"; se hace del conocimiento que el C. Secretario Conciliador de la adscripción, firmara los exhorto y oficios que se ordenen girar en el presente expediente.- "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá de forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, colonia Doctores, delegación CUAUHTÉMOC, D.F., Código postal 06500, con el teléfono 5134-11-00 extensiones 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx"; Y con fundamento en el artículos 15, 16, 24, 25 y 28 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que una vez que sea concluido el juicio, el expediente integrado será remitido al Archivo Judicial para la destrucción correspondiente, por lo que, se previene a las partes para que en su caso, soliciten copia certificada de las constancias que a sus intereses convengan, y, comparezcan a este Juzgado dentro de los NOVENTA DIAS siguientes contados a partir de que surta efectos la notificación del auto que ordena la conclusión del juicio, a recibir los documentos exhibidos, apercibidos que de no hacerlo en el término señalado, los mismos, serán remitidos al Archivo Judicial para el fin indicado. Notifíquese. - Lo proveyó y firma La C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADA EVANGELINA DIAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos, LICENCIADO LUCIANO ESTRADA TORRES, quien autoriza y da fe.

Para su Publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial del Gobierno de esta Ciudad.

LIC. LUCIANO ESTRADA TORRES

(Firma)

C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

E D I C T O
PARA EMPLAZAR A:
SANTIAGO DE JESÚS PRADO ACOSTA Y TERESA IMELDA ACOSTA HERNÁNDEZ.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICO EJECUTIVO MERCANTIL 578/2016-IV, SEGUIDO POR DESARROLLO Y PLANEACIÓN CORPORATIVA EMPRESARIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CONTRA SANTIAGO DE JESÚS PRADO ACOSTA Y TERESA IMELDA ACOSTA HERNÁNDEZ, SE DICTÓ EL SIGUIENTE EDICTO:

En los autos del juico ejecutivo mercantil **578/2016-IV**, **Desarrollo y Planeación Corporativa Empresarial, sociedad anónima de capital variable** demandó de **Santiago de Jesús Prado Acosta y Teresa Imelda Acosta Hernández**, el pago de cinco pagarés de quince de junio de dos mil quince, por setecientos sesenta mil ciento ochenta y nueve pesos con setenta centavos, por concepto de suerte principal; pago de intereses moratorios a razón del nueve por ciento mensual y pago de gastos y costas. Por proveído de ocho de noviembre de dos mil dieciséis, se admitió la demanda y se ordenó emplazar a los demandados **Santiago de Jesús Prado Acosta y Teresa Imelda Acosta Hernández** en el domicilio que para tal efecto proporcionó la actora, sin embargo; no se obtuvo resultado favorable. Previo a ordenar el emplazamiento por edictos, respecto de los demandados se giró oficio a la Secretaría de Relaciones Exteriores, Instituto Nacional Electoral y Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente del Distrito Federal "2", con sede en la Ciudad de México, quienes señalaron domicilio en los que resultó infructuosa la diligencia de emplazamiento; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto **a Santiago de Jesús Prado Acosta y Teresa Imelda Acosta Hernández** que deberán presentarse en este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México,** dentro de **treinta días,** contados a partir de la última publicación, a contestar la demanda incoada en su contra, la cual está a su disposición en el local de este juzgado en copia simple, con sus respectivos anexos, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se les harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales; de igual manera se apercibe que en caso de no contestar la demanda, se tendrá por contestada en sentido negativo, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

CIUDAD DE MÉXICO, VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO
TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
(Firma)
LIC. MARÍA DEL CARMEN ARACELI GARDUÑO PAREDES.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

E D I C T O

En los autos del juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **VALDEZ ALATRISTE LAURA ELENA;** expediente numero **590/2017**; El C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, dicto unos autos que a la letra dicen:

JUZGADO 9° DE
LO CIVIL.
Secretaria "B"
Exp. 590/2017.
dacm

Ciudad de México, a veintiséis de junio de dos mil diecisiete
Con el escrito de cuenta signado por la licenciada LEONIDES REBECA CASIMIRO PEREZ, en su carácter de C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, quien a su vez, es representante del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y documentos que se anexan, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno con el numero de expediente que le fue asignado por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal.- y con fundamento en el 39 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se previene a la parte actora para que en el termino de **CUARENTA Y OCHO HORAS,** exhiba copias certificadas del oficio números 100/402/11, de la acreditación de Gloria Vázquez Muñoz, así como de las constancias de registro de cédula profesional de Leonides Rebeca Casimiro Pérez y José Luis Hernández Martínez, en virtud que las copias certificadas presentadas no son claramente legibles; encontrándose en similares condiciones de ilegibilidad las copias de traslado exhibidas; asimismo exhiba copias para el traslado completas de la averiguación previa FCIN/ACD/TI/204/14-04 en virtud que las presentadas carecen de los reversos de las fojas 21, 22, 35, 36, 45 y 46, 47, 55; además de que no exhiben el contenido de los documentos que obran en el sobre foliado como foja 208; debiendo exhibir copias para el traslado de los documentos que presente, así como del escrito mediante el cual desahogue la prevención**;** Sin perjuicio de lo anterior, y en atención al contenido del artículo 11 fracción I, II de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y toda vez que, la C. Agente del Ministerio Publico promovente, solicita se decrete la medida cautelar; en consecuencia se decreta la medida cautelar solicitada, consistente en el aseguramiento del bien mueble AUTOMOVIL VEHICULO MARCA CHEVROLET, LINEA AVEO 4 PUERTAS MODELO 2014, CLASE PASAJERO MOTOR HECHO EN MEXICO SERIE 3G1TA5AF3EL115155 PROPÍEDAD DE VALDEZ ALATRISTE LAURA ELENA, y surte efectos desde luego, por lo que se designa como depositario al C. Secretario de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en consecuencia gírese oficio para hacerle del conocimiento la retención y cargo referido del vehiculo antes señalado; haciéndole saber esta medida para los efectos de las responsabilidades como depositario del bien mueble a que se hace mención, quien deberá tomar las providencias que permitan la conservación del mismo, en las mejores condiciones hasta en tanto se resuelva el presente juicio; NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma el C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL, LICENCIADO JOSE GUADALUPE LULO VAQUEZ.- ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS B LICENCIADA VERONICA MORALES CHAVEZ.- QUIEN DA FE.- DOY FE.

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil diecisiete
- - - A sus autos el escrito de cuenta de la promovente, a quien se le tienen por hechas las manifestaciones, que hace, respecto de la prevención ordenada en auto de fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, y con las mismas y el escrito inicial de demanda, se tiene por presentada a la Licenciada LEONIDES REBECA CASIMIRO PEREZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, a su vez, en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del oficio Numero 100/223/14 de fecha catorce de febrero de dos mil catorce, expedido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal; así como con la copia certificada de la constancia de acreditación del curso de especialización en materia de extinción de dominio que anexa, mismos que se ordena agregar a los autos para los fines legales correspondientes; por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos; y por autorizados a los Agentes del Ministerio Publico que señala para los mismos efectos; asimismo se tienen por autorizados en términos del séptimo párrafo del artículo 112 del Código de

Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, a los diversos Agentes del Ministerio Público y Oficiales Secretarios del Ministerio Público, especializados en el Procedimiento de Extinción de Domino de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, que señala; Visto el contenido del escrito de referencia, mediante el cual ejercita ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de **VALDEZ ALATRISTE LAURA ELENA**, en su carácter de afectada, como propietaria del AUTOMOVIL, VEHICULO MARCA CHEVROLET, LINEA AVEO 4 PUERTAS MODELO 2014, CLASE PASAJERO MOTOR HECHO EN MEXICO SERIE 3G1TA5AF3EL115155; acción que se ejercita en base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T1/00204/14-04, y en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 24, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 114, 116, 117 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley especial citada, conforme al artículo 3, fracción II del citado ordenamiento; **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO;** únicamente respecto del VEHICULO MARCA CHEVROLET, LINEA AVEO 4 PUERTAS MODELO 2014, CLASE PASAJERO MOTOR HECHO EN MEXICO SERIE 3G1TA5AF3EL115155;sin implicar las placas que portaba dicho automóvil identificadas como M-02-531 (TAXI) del Distrito Federal, por derivar estas de una concesión otorgada por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaria de Movilidad, conforme a los artículos 84 y 96 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, por lo que queda a cargo de la parte actora realizar los trámites necesarios para la revocación de la concesión de las placas con fundamento en el artículo 115 fracción XII, de la Ley de Movilidad antes mencionada; en consecuencia, con las copias simples que se acompañan del escrito inicial y documentos exhibidos, del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **LAURA ELENA VALDEZ ALATRISTE**, en su carácter de afectada, como propietaria del AUTOMOVIL, VEHICULO MARCA CHEVROLET, LINEA AVEO 4 PUERTAS MODELO 2014, CLASE PASAJERO MOTOR HECHO EN MEXICO SERIE 3G1TA5AF3EL115155; para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** comparezca por escrito, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezca las pruebas que las justifiquen. Se apercibe al afectado que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto.- Asimismo llámese en su calidad de tercero en este procedimiento a la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A. (por conducto de su representante legal) para que en el término de **DIEZ DÍAS** haga valer los derechos que le corresponda y en su caso ofrezca las pruebas que estime pertinentes, apercibido que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluído su derecho para tal efecto. **Por otra parte, de conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el Sol de México, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga**, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones. Por lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41, 43 y 44 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se tienen por anunciadas y se precisa que una vez que concluyan los términos para que comparezcan las partes se dictara el auto admisorio de pruebas en el que se señalara la fecha para la celebración de la audiencia de ley, lo anterior, acorde con lo dispuesto por el la fracción I y II, del artículo 44 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.- Por cuanto a la **medida cautelar** que se solicita en el escrito inicial, la misma fue otorgada mediante proveído de fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete, por lo que, se previene al Secretario de Finanzas de la Ciudad de México para que dentro del termino de cinco días, acepte y proteste el cargo que le fue conferido y hecho lo anterior se le ponga en posesión del bien señalado con antelación; debiendo rendir un informe mensual detallado y pormenorizado de su administración, por lo que mediante oficio hágasele del conocimiento lo antes señalado.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma EL C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE LULO VÁZQUEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos “B”, Licenciada VERONICA MORALES CHAVEZ, quien da fe.- Doy Fe.

(Firma)
LA SECRETARIA DE ACUERDOS “B”
LIC. VERÓNICA MORALES CHÁVEZ

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:.

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

I. Página tamaño carta;
II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
VIII. Rotular el disco con el título del documento;
IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectué a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
JUAN ULISES NIETO MENDOZA

INSERCIONES

Plana entera..... $ 1,824.00
Media plana..... 981.00
Un cuarto de plana 610.70

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA Núm. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar $42.00)